BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 25 de noviembre de 2026

EDICION Nº 11.464

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756, de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 01/07/26, se constituyó el partido ""BERMEJITO SE RENUEVA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal de la localidad de Villa Río Bermejito ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 103/2026. caratulado: "**BERMEJITO SE RENUEVA S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARIA, 19 de Noviembre de 2026.

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:20/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

TESTIMONIO: RESOLUCIONES N° 90/26 y N° 96/26 AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO COMPROMISO CIUDADANO S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. 104/26, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... ELTRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Municipal, en el ámbito del municipio de Barranqueras, al denominado "PARTIDO COMPROMISO CIUDADANO".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un (01) día Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63° "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7º inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q.V.- PONER en conocimiento del Partido Municipal "PARTIDO COMPROMISO CIUDADANO" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7º inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q.VI.- ASIGNAR el Número 750 como identificatorio del PARTIDO COMPROMISO CIUDADANO.VII.- REGISTRESE y notifíquese.-Fdo. Dr. VICTOR EMILIO DEL RÍO -Presidente-Tribunal Electoral Provincia del Chaco, Dr. ANDRES MARTIN SALGADO -Juez-Tribunal Electoral Provincia del Chaco, Dra. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH -Jueza- Tribunal Electoral Provincia del Chaco, M. MARCELA CENTURION YEDRO -Secretaria Electoral Letrada- Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de las Resoluciones N° 90/26 y 96/26, que tengo a la vista en este acto.- Secretaría, de noviembre de 2026.-

CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO I – DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1°.- Denominación y constitución. Constitúyese con carácter permanente la agrupación **política denominada "Compromiso Ciudadano", como partido político municipal, integrada por** ciudadanos y ciudadanas unidos por principios, objetivos y bases de acción política comunes.

Artículo 2°.- Ámbito territorial. El Partido tendrá como ámbito exclusivo de actuación política y electoral el Municipio de Barranqueras, Provincia del Chaco, pudiendo presentar candidatos para los cargos electivos municipales de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 3°.- Régimen jurídico. El Partido se regirá por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chaco, la Ley Provincial N° 599-Q, la Ley Provincial N° 834-Q, la Ley Provincial N° 2923-Q, la legislación nacional aplicable o adoptada por la Provincia, demás normas electorales vigentes, la presente Carta Orgánica y las resoluciones de la autoridad electoral competente.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 4°.- Democracia interna. La organización y funcionamiento del Partido se fundarán en principios democráticos, republicanos, representativos y participativos, garantizando libertad de expresión, participación de los afiliados, periodicidad de autoridades y respeto de las minorías.

Artículo 5°.- Paridad de género. La integración de los órganos partidarios y las listas de candidatos a cargos electivos municipales deberá respetar estrictamente la legislación vigente en materia de paridad de género y, cuando corresponda, la alternancia secuencial exigida por la normativa aplicable.

CAPÍTULO III – DE LOS AFILIADOS

Artículo 6°.- Afiliación. Podrán afiliarse los electores inscriptos en el padrón electoral correspondiente al Municipio de Barranqueras, que reúnan los requisitos legales y adhieran a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica. La afiliación será individual y voluntaria.

Artículo 7°.- Incompatibilidades. No podrá admitirse la afiliación de quienes se encuentren afiliados a otro partido político o comprendidos en incompatibilidades o inhabilidades previstas legalmente.

Artículo 8°.- Derechos. Son derechos de los afiliados: participar con voz y voto conforme esta Carta; elegir y ser elegidos; participar en la selección de candidatos; formular propuestas; ejercer el derecho de defensa; y acceder a la información partidaria en los términos reglamentarios.

Artículo 9°.- Deberes. Son deberes de los afiliados: cumplir la Carta Orgánica; respetar la Declaración de Principios y Bases de Acción; acatar decisiones legítimas; contribuir al sostenimiento partidario conforme la ley; y observar una conducta compatible con los principios democráticos y éticos del Partido.

Artículo 10°.- Extinción. La afiliación se extinguirá por renuncia, fallecimiento, expulsión mediante debido procedimiento, afiliación a otro partido o cualquier otra causal prevista por la legislación vigente.

CAPÍTULO IV – ÓRGANOS PARTIDARIOS

Artículo 11°.- Órganos. Son órganos permanentes del Partido: a) Asamblea General de Afiliados; b) Junta Ejecutiva Municipal; c) Junta Electoral Partidaria; d) Tribunal de Disciplina y Ética. Su integración deberá adecuarse a las normas vigentes sobre paridad.

CAPÍTULO V – ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Artículo 12°.- Autoridad máxima. La Asamblea General de Afiliados constituye la máxima autoridad deliberativa y política del Partido.

Artículo 13°.- Competencias. Corresponde a la Asamblea: fijar orientaciones políticas; aprobar o modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción y Carta Orgánica; elegir los órganos que correspondan; considerar informes y estados contables; resolver alianzas cuando corresponda; decidir sobre fusión o disolución; y ejercer las restantes atribuciones previstas en esta Carta.

Artículo 14°.- Convocatoria. Será convocada por la Junta Ejecutiva Municipal, con indicación de lugar, fecha, hora y orden del día. Podrá convocarse extraordinariamente conforme la reglamentación partidaria.

Artículo 15°.- Quórum. Sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los afiliados habilitados y, en segunda convocatoria, con los presentes, salvo mayorías especiales exigidas por esta Carta o la ley. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo disposición expresa.

CAPÍTULO VI – JUNTA EJECUTIVA MUNICIPAL

Artículo 16°.- Integración. La Junta Ejecutiva Municipal estará integrada por: un/a Presidente/a; un/a Vicepresidente/a; un/a Secretario/a General; un/a Tesorero/a; tres (3) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes.

Artículo 17°.- Mandato. Sus integrantes durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos conforme esta Carta Orgánica.

Artículo 18°.- Elección. Serán elegidos mediante voto directo y secreto de los afiliados habilitados, garantizando participación democrática, representación de minorías cuando corresponda y paridad de género.

Artículo 19°.- Atribuciones. Corresponde a la Junta Ejecutiva: ejercer la conducción política y administrativa; ejecutar resoluciones de la Asamblea; convocar elecciones internas y Asambleas; administrar el patrimonio; designar apoderados y responsable económico-financiero cuando corresponda; representar institucionalmente al Partido; celebrar actos necesarios para sus fines; proponer alianzas y adoptar medidas para el funcionamiento regular.

CAPÍTULO VII – AUTORIDADES

Artículo 20°.- Presidente. Ejercerá la representación política e institucional, presidirá las reuniones que correspondan y ejecutará las decisiones partidarias.

Artículo 21°.- Vicepresidente. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia, fallecimiento o vacancia.

Artículo 22°.- Secretario General. Llevará las actas, registros y documentación institucional, cursará convocatorias y asistirá al Presidente en la administración partidaria.

Artículo 23°.- Tesorero. Tendrá a su cargo la administración económico-financiera y patrimonial conforme esta Carta y la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII – JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

Artículo 24°.- Integración. Estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea, quienes deberán actuar con independencia e imparcialidad. Sus integrantes durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 25°.- Competencias. Organizar y fiscalizar elecciones internas; confeccionar y controlar el padrón; establecer el cronograma; recibir y oficializar listas; resolver impugnaciones; efectuar el escrutinio; proclamar autoridades y candidatos; y dictar normas operativas necesarias.

CAPÍTULO IX – RÉGIMEN ELECTORAL INTERNO Y CANDIDATURAS

Artículo 26°.- Elecciones internas. La elección de autoridades partidarias se efectuará mediante voto directo, secreto y periódico de los afiliados habilitados.

Artículo 27°.- Candidatos. Los candidatos del Partido para cargos electivos municipales serán seleccionados mediante mecanismos democráticos previstos por esta Carta y la legislación electoral vigente.

Artículo 28°.- Extrapartidarios. El Partido podrá incorporar candidatos independientes o extrapartidarios que no registren afiliación incompatible, cuando resulte legalmente procedente y sea autorizado por el órgano competente, respetándose los requisitos legales y la paridad de género.

Artículo 29°.- Minorías. Cuando participen dos o más listas internas, la adjudicación de cargos partidarios se efectuará conforme el reglamento electoral partidario, garantizando razonablemente la participación de las minorías y la paridad. Cuando se oficialice una única lista para una elección interna, la Junta Electoral Partidaria podrá proclamarla directamente, sin necesidad de realizar el acto comicial, una vez vencidos los plazos de impugnación y verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y de esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO X – TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA

Artículo 30°.- Integración. Estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes designados por la Asamblea. Sus integrantes durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31°.- Garantías. Ningún afiliado podrá ser sancionado sin procedimiento previo que garantice derecho de defensa, ofrecimiento de prueba y decisión fundada.

Artículo 32°.- Sanciones. Podrán consistir, según gravedad, en apercibimiento, suspensión, separación de cargos partidarios o expulsión, con los recursos previstos reglamentariamente.

CAPÍTULO XI – INTERVENCIÓN PARTIDARIA

Artículo 33º.- Intervención partidaria. La Asamblea General de Afiliados podrá disponer la intervención de la Junta Ejecutiva Municipal u otro órgano partidario cuando se produzca acefalía, grave incumplimiento de esta Carta Orgánica, imposibilidad manifiesta de funcionamiento, conflicto institucional que impida el normal desenvolvimiento del Partido o incumplimiento grave de obligaciones legales o resoluciones de la autoridad electoral. La intervención deberá ser resuelta por mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria convocada expresamente al efecto. La resolución deberá determinar el órgano intervenido, las causas, la designación del interventor o comisión interventora, sus facultades y el plazo de actuación, que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días. La intervención tendrá carácter transitorio y deberá limitarse a restablecer el funcionamiento regular del órgano, normalizar la situación institucional y, cuando corresponda, convocar a elecciones o a la Asamblea necesaria para la regularización. Deberá respetarse en todo momento el derecho de defensa de las autoridades afectadas y comunicarse la medida al Tribunal Electoral cuando corresponda.

CAPÍTULO XII – PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 34°.- Patrimonio. Estará constituido por aportes y contribuciones legalmente permitidos; contribuciones de afiliados; aportes públicos; donaciones y legados admitidos; y bienes adquiridos por el Partido.

Artículo 35°.- Contribuciones partidarias. Los afiliados, incluidos quienes desempeñen cargos públicos, podrán efectuar contribuciones voluntarias al Partido, con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de financiamiento político, a los límites legales aplicables y a la reglamentación interna que se dicte al efecto.

Artículo 36°.- Administración. La administración patrimonial se ajustará a principios de legalidad, transparencia, registración y rendición de cuentas previstos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIII – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 37°.- Libros partidarios. El Partido llevará los libros y registros exigidos por la legislación vigente, debidamente rubricados cuando corresponda, registrando actos institucionales, afiliaciones, movimientos patrimoniales, inventarios y demás documentación legal.

CAPÍTULO XIV – APODERADOS

Artículo 38°.- Designación. La Junta Ejecutiva Municipal designará uno o más Apoderados Partidarios. Los apoderados designados en el Acta de Fundación y Constitución continuarán en sus funciones hasta que la Junta Ejecutiva Municipal disponga su ratificación, sustitución o revocación.

Artículo 39°.- Facultades. Representarán al Partido ante el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco y demás organismos, pudiendo realizar presentaciones, contestar vistas, recibir notificaciones, constituir domicilios, acompañar documentación y efectuar los actos necesarios para obtener y conservar la personería jurídico-política.

CAPÍTULO XV – ALIANZAS Y ACUERDOS ELECTORALES

Artículo 40°.- Alianzas. El Partido podrá integrar alianzas transitorias, frentes, confederaciones y demás modalidades admitidas por la legislación electoral, previa decisión del órgano competente.

Artículo 41°.- Autorización. La Junta Ejecutiva podrá negociar acuerdos políticos y electorales, sujetos a aprobación de la Asamblea cuando lo exijan esta Carta o la legislación vigente.

CAPÍTULO XVI – REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Artículo 42°.- Reforma. Podrá ser reformada total o parcialmente por Asamblea General convocada expresamente al efecto. Las modificaciones serán comunicadas al Tribunal Electoral y producirán efectos conforme la legislación vigente.

CAPÍTULO XVII – DISOLUCIÓN

Artículo 43°.- Disolución. La disolución voluntaria sólo podrá resolverse por Asamblea Extraordinaria convocada específicamente, mediante voto favorable de las dos terceras partes de los presentes. El destino de los bienes se determinará conforme la legislación vigente, sin distribución entre afiliados.

CAPÍTULO XVIII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 44°.- Autoridades promotoras. Hasta la elección y asunción de las primeras autoridades definitivas, la conducción estará a cargo de las autoridades promotoras designadas en el Acta de Fundación y Constitución.

Artículo 45°.- Primera elección interna. Las autoridades promotoras convocarán a las primeras elecciones internas dentro de los plazos establecidos por la legislación y las disposiciones del Tribunal Electoral.

Artículo 46°.- Primera integración. Para la primera integración de los órganos partidarios no será exigible antigüedad mínima de afiliación, sin perjuicio de los requisitos legales aplicables.

Artículo 47°.- Interpretación. Toda situación no prevista será resuelta conforme la Ley Provincial Nº 599-Q, la Ley Provincial Nº 834-Q, la Ley Provincial N° 2923-Q, las normas complementarias y las resoluciones del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

M. Marcela Centurion Yedro - *Secretaria Electoral Letrada*

s/c **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 94, Resistencia, 12 de noviembre de 2026, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**FRENTE NACIONALISTA CHACO S /RECONOCIMIENTO**" Expte. N° 101/26, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido provincial, al denominado PARTIDO "FRENTE NACIONALISTA CHACO". II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7º inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. A tal fin, se remite Protocolo de Procedimiento para la confección del Registro de Afiliados - Sistema de Gestión Electoral Web - Resolución N° 02/26 de este Tribunal. V.- PONER en conocimiento del partido provincial PARTIDO "FRENTE NACIONALISTA CHACO" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el número 644 como identificatorio del PARTIDO "FRENTE NACIONALISTA CHACO". VII.- REGÍSTRESE y notifiquese.- Fdo. Dr. VICTOR EMILIO DEL RÍO. Presidente. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco: Dr. ANDRES MARTIN SALGADO. Juez. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH. Jueza. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, M. MARCELA CENTURION YEDRO. Secretaria Electoral Letrada. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco." CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 94 del 12 de noviembre de 2026, ue tengo a la vista en este acto. Secretaría, 24 de noviembre de 2026.-

CARTA ORGÁNICA

1) Los argentinos de ambos sexos, que se inscriban en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político ***FRENTE NACIONALISTA CHACO***

2) El domicilio legal y sede central del Partido queda fijado en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como partido político reconocido.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones, Provinciales, Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso en la provincia del Chaco y el de sus habitantes, promoviendo el desarrollo integral de todos sus municipios y departamentos.

DE LOS AFILIADOS

4) Se consideran afiliados/as del Partido *FRENTE NACIONALISTA CHACO*

a todos los habitantes domiciliados en la provincia de Chaco, ciudadanos mayores partidario y, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

1

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se aduefiaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido FRENTE NACIONALISTA CHACO lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

2

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior del FRENTE NACIONALISTA CHACO, será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se haya formulado debidamente el pedido, término que se contará a partir del momento en que se reciba fehacientemente la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

3

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de RESISTENCIA-CHACO-

21) La Junta Central estará integrada por los siguientes cargos ejecutivos:

*** PRESIDENTE**

*** VICEPRESIDENTE**

*** SECRETARIO TITULAR**

*** SECRETARIO SUPLENTE**

*** TESORERO TITULAR**

***TESORERO SUPLENTE**

*** REVISOR DE CUENTA TITULAR**

*** REVISOR DE CUENTA SUPLENTE**

*** VOCAL TITULAR**

*** VOCAL SUPLENTE**

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 599-Q (Orgánica de los Partidos Políticos), de los inscriptos en el registro de electores de la Provincia. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal de la provincia del chaco

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

4

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados y dar trámite a las solicitudes de desafiliación voluntaria, así como tomar razón de las sanciones dictadas por el Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria, con la obligación de informar al respecto a la Asamblea General Ordinaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio vencido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

l) Será el órgano competente para conformar alianzas transitorias

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

5

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL SECRETARIO SUPLENTE: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Corresponde a los **Vocales Titulares**

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Junta Ejecutiva con voz y voto;

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Junta Ejecutiva le confíe.

Corresponde a los **Vocales Suplentes:**

a) Entrar a formar parte de la Junta Ejecutiva en las condiciones previstas en estos estatutos;

b) Podrán concurrir a las sesiones de la Junta Ejecutiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable a los efectos del quórum.

33) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

a) **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PATRIMONIAL Y REVISORA DE CUENTAS**

Naturaleza e Independencia. La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano permanente y autónomo de control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Partido en el

6

distrito. Goza de total independencia técnica y funcional respecto de la Junta Ejecutiva Provincial y de cualquier otra autoridad partidaria.

Plazos de Auditoría y Presentación. Los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones. Deben sesionar de forma trimestral y auditar obligatoriamente los libros contables de la tesorería provincial. Emitirán dictamen fundado e irreversible sobre el balance general anual, el cual deberá ser elevado al Congreso o Convención Provincial y presentado ante la Justicia Electoral dentro de los noventa (90) días de vencido el año calendario.

Incompatibilidades. No podrán integrar esta Comisión quienes formen parte de la Junta Ejecutiva Provincial, del Tribunal de Disciplina, apoderados del partido, o quienes sean candidatos a cargos públicos electivos provinciales o municipales por el partido.

34) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

35) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

36) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: El tribunal de disciplina y ética partidaria funcionará como órgano disciplinario del partido, y estará a cargo de dos miembros, uno titular y otro suplente con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica. -

TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA PARTIDARIA

Naturaleza y Competencia. El Tribunal de Disciplina y Ética es el órgano jurisdiccional interno, soberano e independiente, encargado de juzgar las conductas de los afiliados, dirigentes y funcionarios del partido en el ámbito de la provincia que infrinjan esta Carta Orgánica o afecten el prestigio y la ética partidaria.

Debido Proceso y Plazos. El procedimiento será escrito, garantizando el derecho de defensa del imputado y el acceso a las pruebas. El Tribunal deberá dictar resolución fundada en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde la apertura de la investigación.

43) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización de los comicios, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

44) Hasta 72 horas antes de la realización de los comicios, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto de los comicios y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

45) En el acto de comicios será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

46) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

47) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma del FRENTE NACIONALISTA CHACO en el acto de proclamación.

48) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 6 miembros titulares y 4 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

49) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

50) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades de los comicios.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

51) EXTRAPARTIDARIOS

Podrán integrar la lista de candidatos extrapartidarios conforme al órgano competente para formar alianzas transitorias

52) PARIDAD DE GENERO EN EL REGIMEN ELECTORAL

Las listas de candidatos de los cargos a cubrir deberán conformarse con mujeres en un 50% y con varones en un 50 % según lo establecido en la ley N° 2923-Q

MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Suspensión Preventiva por Delitos de Corrupción. Ante la existencia de una imputación penal formal, procesamiento judicial definitivo o elevación a juicio oral por delitos contra la administración pública (corrupción, malversación de fondos o enriquecimiento ilícito) que afecte a un dirigente, funcionario público o autoridad del partido, el Tribunal de Disciplina dictará la **suspensión preventiva inmediata de su afiliación y de sus cargos partidarios**.

Trámite de Urgencia y Efectos. La medida prevista en el artículo anterior se adoptará de oficio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de tomada notoriedad pública la resolución judicial, sin necesidad de sustanciación previa. La suspensión preventiva implicará la automática exclusión del afectado de los padrones para postularse a candidaturas internas o públicas en representación del partido, hasta tanto se dicte sentencia firme en sede judicial o el Tribunal de Disciplina resuelva la causa de fondo

37) El Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria, previo sumario y trámite de las actuaciones correspondientes –garantizando estrictamente en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa del imputado –, será el órgano competente para dictar la exculpación o aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Apercibimiento escrito o amonestación;

b) Suspensión preventiva o inhabilitación temporal en el ejercicio de los derechos de afiliado y/o cargos partidarios;

c) Cancelación de la afiliación, expulsión o separación definitiva del Partido.

Todo ello sin perjuicio del derecho del sancionado a interponer el recurso de apelación por ante la Asamblea o Convención Partidaria, conforme lo establecido en la presente carta orgánica.

38) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

DEL REGIMEN ELECTORAL:

39) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

40) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

41) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

42) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado, conforme con el Articulo 6 de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos al Fondo Partidario Permanente

55) DE LA INTERVENCIÓN:

Naturaleza y Excepcionalidad. La intervención a las juntas promotoras, comités de circuito o delegaciones locales del **Frente Nacionalista Chaco** es una medida de carácter estrictamente excepcional y de última ratio. Tendrá como único objetivo normalizar el funcionamiento institucional del órgano afectado.

Órgano Competente. La intervención a los órganos locales solo podrá ser dispuesta por la Junta Central de Gobierno mediante el voto favorable de las **dos terceras partes (2/3)** de los miembros presentes.

Causales Taxativas. La intervención solo procederá, bajo pena de nulidad de todo lo actuado, cuando se configure de manera fehaciente alguna de las siguientes causales dentro del ámbito de la junta local afectada:

- **a) Acefalía Absoluta y Definitiva de la autoridad local:** Cuando por renuncia, fallecimiento o incapacidad de sus miembros titulares y suplentes, el órgano local quede integrado por un número menor al quorum mínimo legal necesario para sesionar, imposibilitando por completo la toma de decisiones. -
- **b) Violación Sistemática de los Derechos de las Minorías o del régimen de afiliación e internas:** Cuando las autoridades locales impidan el ejercicio de los derechos partidarios a los afiliados de su jurisdicción, o bloqueen de forma arbitraria la participación y fiscalización de las listas internas opositoras.
- **c) Desacato Institucional Grave a las resoluciones de la Junta Central de Gobierno o a los estatutos del Partido:** Cuando el órgano local desacate o viole de manera flagrante las resoluciones de la Junta Central de Gobierno, las normativas de esta Carta Orgánica o las sentencias emitidas por las autoridades del Tribunal Electoral competente.
- **Plazo y Límites del Interventor**: La resolución de la Junta Central de Gobierno que disponga la medida deberá designar a un (1) interventor o Comisión Interventora, fijar la causal específica y establecer el plazo de duración, el cual no podrá exceder los noventa (90) días corridos. El Interventor tendrá exclusivamente facultades administrativas orientadas a la normalización

institucional y a la convocatoria de elecciones internas en la localidad. Queda expresamente prohibido al Interventor desafiliar miembros, modificar las bases de acción política, reformar la presente Carta Orgánica o alterar el padrón partidario local de forma arbitraria.

DISPOSICIONES GENERALES:

56) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

57) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, el Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria, procederá de oficio o a petición de parte.

58) Toda renuncia efectuada por un afiliado a su candidatura o a cualquier cargo partidario, tendrá carácter de indeterminado e indeclinable, no requiriéndose votación ni aceptación previa por parte del órgano correspondiente.

59) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 95 Resistencia, 12 de noviembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**TODOS SOMOS PUEBLO S/ RECONOCIMIENTO**", Expte. N° 118/26, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido municipal, en el ámbito del municipio de Hermoso Campo, al denominado "TODOS SOMOS PUEBLO". II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63° "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que, en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7º inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. A tal fin, se remite Protocolo de Procedimiento para la confección del Registro de Afiliados – Sistema de Gestión Electoral Web - Resolución N° 02/26 de este Tribunal. V.- PONER en conocimiento del partido municipal "TODOS SOMOS PUEBLO" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el número 750 como identificatorio del partido "TODOS SOMOS PUEBLO". VII.- REGÍSTRESE y notifiquese.- FDO. Dr. VICTOR EMILIO DEL RÍO. Presidente. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco; Dr. ANDRES MARTIN SALGADO. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco; Dra. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco; M. MARCELA CENTURION YEDRO. Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 95 del 12 de noviembre de 2026, que tengo a la vista en este acto. Secretaria, 24 de noviembre de 2026.-

CDP TODOS SOMOS PUEBLO Texto Ordenado VB CHEQUEO GENERAL

PARTIDO MUNICIPAL "TODOS SOMOS PUEBLO"

CARTA ORGÁNICA

PREÁMBULO

Contenido en el marco normativo general provisto por la Constitución Nacional e inspirado en sus disposiciones, encuadrado en la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 y supeditado a su Declaración de Principios y a esta Carta Orgánica así como, supletoriamente, a la Ley Nacional Nº 23.298 (principalmente arts. Nº 7 y Nº 61) y a la Ley Provincial Nº 599 Rama Q (ex Ley Nº 3.401), con particular énfasis en las previsiones de su art. Nº 5; se constituye en la localidad de Hermoso Campo, departamento "2 de Abril", Provincia del Chaco, el Partido Político Municipal: "TODOS SOMOS PUEBLO".

Desde sus mismos comienzos, esta Agrupación Política fija en su ideario, como base prioritaria y fundamental, la necesidad de afianzar el Sistema Representativo Republicano y Federal, el pluripartidismo como derecho esencial para que los ciudadanos y ciudadanas de manera independiente ejerzan el derecho a un ambiente sano, a la no discriminación por políticas partidarias, a la libre asociación en defensa de los derechos de todos y, especialmente, de los sectores más vulnerables: el rechazo a toda forma de violencia, garantizando mediante ello la justicia, el respeto a la voluntad de los ciudadanos y la integración en las políticas económicas, sociales y culturales que involucre la idiosincrasia de la localidad.

TITULO I - DENOMINACIÓN Y SEDE

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1º: Denominación e Integración. El Partido Municipal "TODOS SOMOS PUEBLO" está formado por ciudadanos con domicilio fijado dentro de los límites geográficos de la localidad de Hermoso Campo y su jurisdicción administrativa sobre Itín), siempre que se encuentren inscriptos en los registros oficiales respectivos (Padrón de Afiliados y Registro de Simpatizantes) en conformidad con lo dispuesto por la Carta Orgánica y los Reglamentos que al efecto dictare el Concejo de Gestión y de Administración o el órgano al que esta Carta Orgánica reconociere legitimidad para hacerlo.

ARTÍCULO 2º: Marco normativo. Los Registros quedarán permanentemente abiertos a los electores a los fines de Afiliación y las leyes electorales de la provincia del Chaco y de la Nación se aplicarán supletoriamente a cualquier situación de duda o imprevisión que surgiere de esta Carta Orgánica. Podrán afiliarse:

a) Los electores **que figuren inscriptos en los padrones electorales de Hermoso Campo y la dependencia administrativa de Itín, Provincia del Chaco**;

b) Los que por error u omisión no figuren en dichos padrones;

c) Aquellas personas cuya no figuración derivare del hecho de haber adquirido la calidad de elector con posterioridad a la fecha de confección de los padrones.

ARTÍCULO 3º: Afiliación. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica las fichas correspondientes, acto que implica la aceptación de la Declaración de Principios y Disposiciones de la presente Carta Orgánica. El Concejo de Administración y de Gestión podrá dictar una reglamentación específica en esta materia teniendo expresamente en cuenta los requisitos establecidos por las disposiciones de la Ley Orgánica Nacional (Nº 23.298), Provincial (Nº 599-Q) de los Partidos Políticos en vigencia y la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q.

ARTÍCULO 4º: Imposibilidad. No podrán ser afiliados y, en caso de serlo, perderán su calidad de tales y serán eliminados del partido quienes:

a) se encuentren alcanzados por las causales establecidas en la Ley Orgánica Nacional y Provincial de los partidos políticos o en las leyes electorales de la Nación o de la Provincia del Chaco;
b) figuren como inhabilitados en los padrones de electores provinciales o incurrieren en las mismas causales de inhabilitación con posterioridad a su empadronamiento;
c) violen lo preceptuado en la Carta Orgánica;
d) dieron lugar a la cancelación de su ficha en causa fundada por la Junta de Disciplina y Conducta o por la Junta Electoral u otra Autoridad partidaria Competente.

ARTICULO 5°: Propósitos. Adaptar y preparar a la localidad de Hermoso Campo y a la dependencia administrativa de Itín, para los nuevos escenarios económicos y sociales a través de:

a) Una gestión adecuada y verdadera de los recursos limitados con que cuenta el municipio.

1

b) La protección de los entornos naturales impulsando políticas locales del Ambiente sustentable y saludable del Municipio.

c) La promoción de una educación integral de calidad y una oferta cultural variada y enriquecedora, que tenga como objetivo principal la idiosincrasia local.

e) Promoción y Desarrollo de la Industria local basada en los productos de la agricultura familiar y los animales de Granja

f) Incentivos Fiscales para los comercios, minifundios, como también para las Pymes de la localidad.

g) Creación de Bancos de Créditos Municipales para Emprendedores y pequeños comercios con la finalidad de desarrollar el crecimiento de la economía local.

h) Desarrollar capacitaciones para los jóvenes profesionales, empleados municipales y todo ciudadano la que quiera acceder a los mismos

ARTÍCULO 6°: Acción política. Las acciones políticas del Partido "Todos Somos Pueblo", se orientan a promover un gobierno local más cercano a los vecinos de Hermoso Campo y la dependencia administrativa de Itín, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante:

a) Una politica basada una participación ciudadana activa, que se traduzca en hechos y realidades que nacen de cada barrio.

b) Un compromiso firme con los ciudadanos estableciendo una comisión con un representante barrial para escuchar y dar respuesta a los mismos.

c) El mantenimiento de canales permanentemente abiertos, entre los vecinos y los responsables municipales

ARTÍCULO 7°: Objetivo local. El Partido "Todos Somos Pueblo" se propone mejorar la gestión del municipio a través de:

a) Inversión de recursos en los aspectos que más necesitan los vecinos de Hermoso Campo y de la dependencia administrativa de Itín.

b) Transparencia en la gestión municipal, habilitando el acceso a la Información Pública de los Fondos municipales

c) Reducción de gastos superfluos y suntuosos.

ARTÍCULO 12: La afiliación se perderá por resolución del Concejo de Gestión y de Administración fundada en causales de incompatibilidad con la filosofía política o el ideario del partido, sus postulados, sus Bases Doctrinarias o un apartamiento de sus Lineamientos de Acción Política. También por renuncia, expulsión resuelta por la Junta de Disciplina y Conducta y/o desafiliación resuelta por el Concejo de Gestión y de Administración.

ARTÍCULO 13: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por las autoridades partidarias correspondientes (Junta de Disciplina o Concejo de Gestión y de Administración, dentro de los 20 (veinte) de presentada la renuncia. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada. La desafiliación y/o expulsión son sanciones que se aplicaran por faltas consideradas graves por el órgano decisor.

ARTÍCULO 14: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupos de afiliados, podrá atribuirse la representación del Partido o de sus organismos, o de otros afiliados, todos deberán mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar libremente en las elecciones internas y contribuir a la formación del Patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro de la organización, así como también para las electivas y ejecutivas en elecciones generales en cualquiera de los niveles de gobierno.

ARTÍCULO 15: Simpatizantes. Serán registradas como simpatizantes, al sólo efecto de promover el ejercicio de una conducta cívica responsable, todas las personas con 15 años de edad y menores de 18 años que posean ciudadanía argentina y manifiesten libremente su adhesión a las ideas, valores democráticos y principios expresados en la Carta Orgánica de "Todos Somos Pueblo".

CAPÍTULO SEGUNDO: REGISTRO Y FICHEROS DE AFILIADOS

ARTÍCULO 16: Registro de afiliados. El registro de afiliados será llevado por el Secretario, actualizado, conservado, y conforme a las disposiciones legales pertinentes. También el Concejo de Gestión y de Administración podrá autorizar la confección y mantenimiento actualizado de un Registro de Simpatizantes. En ambos casos se podrá llevar un archivo digital de ellos, pero siempre con respaldo en fichas físicas en soporte papel.

d) Gestión activa con organismos Públicos, Privados, sean estos Provinciales, Nacionales e Internacionales para la obtención de fondos.

ARTÍCULO 8°: Domicilio y sede. El PARTIDO MUNICIPAL "TODOS SOMOS PUEBLO", tiene su domicilio partidario en Avenida 9 de Julio N° 265, de la Localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, Argentina, así como también, los órganos partidarios de Gobierno

Sin perjuicio de lo anterior, a los fines de una mejor y más directa relación con el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, constituirá un domicilio ad hoc en la ciudad de Resistencia, el cual queda fijado en el de su Apoderado Titular, doctor RUIZ DIAZ, Victor Oscar con DNI N° 13033073 cuyo domicilio está fijado en calle Arturo Illia N° 1025 4to. Piso "D" de la ciudad de Resistencia, Chaco.

TÍTULO II-AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

CAPÍTULO PRIMERO AFILIACIÓN: DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 9°: Afiliación, requisitos sustanciales. Son afiliados al **"PARTIDO TODOS SOMOS PUEBLO**, todos los ciudadanos que soliciten su afiliación, reúnan los requisitos de la Ley Provincial N° 599-Q y los de este artículo más los del 10° y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias, previa manifestación explícita y por escrito de su adhesión a los principios doctrinarios, carta orgánica partidaria y lineamientos políticos del partido.

ARTÍCULO 10°: Afiliación, requisitos formales. Para ser afiliado, se requiere:

a) Tener domicilio legal en la Ciudad de Hermoso Campo o de la dependencia administrativa de Itín y 18 (dieciocho) años de edad.

b) Aceptar sus principios doctrinarios y la carta orgánica.

c) Firmar la solicitud de afiliación y la planilla de Adhesión y llenarla con sus datos personales: nombres y apellidos, DNI, domicilio, barrio/villa/asentamiento, firma.

ARTÍCULO 11: Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del partido según, las disposiciones de esta Carta Orgánica.

La información aportada por los postulados a afiliados o a simpatizantes tendrá valor de Declaración Jurada y su utilización estará sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales.

TITULO III-PATRIMONIO

CAPÍTULO PRIMERO: RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 17: Tesorería. El tesoro del Partido se integrará con:

a) La contribución y donaciones voluntarias de afiliados y simpatizantes.

b) El producto de actos, festivales, y cualquiera otra entrada lícita.

c) Los frutos de los bienes de propiedad del Partido.

d) Subsidios del Estado Nacional, Estado Provincial, y Estado Municipal que puedan recibirse libre de cualquier tipo de condicionamiento.

e) El dos por ciento (2%) mensual de la remuneración neta de bolsillo de los afiliados que ocupen cargos electivos y políticos.

f) Todo otro ingreso autorizado por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

ARTICULO 18: Uso de fondos. El Concejo dispondrá de la autorización de los fondos Partidarios para el funcionamiento administrativo y electoral partidario, reglamentando el uso y distribución de los mismos, habilitará las cuentas corrientes necesarias para el mejor manejo de los fondos a la orden en forma conjunta del Presidente y, en caso de imposibilidad de éste, del Vicepresidente, más la del Secretario General y la del Tesorero a la orden conjunta de 3 (tres).

TITULO IV - ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 19: Órganos partidarios. El PARTIDO MUNICIPAL "TODOS SOMOS PUEBLO", será gobernado por un órgano ejecutivo denominado CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (o también, indistintamente, CONCEJO DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN) que tendrá las funciones indicadas en el **art. 20** de esta Carta orgánica. Y constituirá, como órgano deliberativo máximo, la ASAMBLEA DE AFILIADOS. Mientras se gestiona el reconocimiento de la personalidad jurídico-

política, la JUNTA PROMOTORA, encargada de promover los hechos y actos conducentes a la obtención de la personalidad jurídico-política, hará las veces del órgano asambleario premencionado.

necesidades contingentes, tendrá los siguientes órganos especializados:

UNA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA, con las funciones previstas en el art. 18 y las del Régimen Electoral integrado en los arts. 37 a 46 de esta Carta Orgánica.

UNA JUNTA DE DISCIPLINA Y CONDUCTA, cuya integración, procedimiento para designación de sus miembros, atribuciones y duración de mandatos serán los reglados en el art. 20 de esta Carta Orgánica.

El Representante legal y natural del Partido "TODOS SOMOS PUEBLO" es su Presidente. Sin perjuicio de ello, para sus relaciones con la Justicia Electoral, tendrá además dos Apoderados partidarios (un Titular y un Supiente), quienes intervendrán como nexo orgánico entre el partido y la Justicia Electoral. Igualmente, tomarán la intervención que les corresponda en cuanto trámite o gestión le encomendare la presidencia del CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN o lo solicitase un tercio de sus integrantes (incluidos convenios, negociaciones y/o alianzas con otros organismos partidarios, gubernamentales o entidades privadas).

ARTICULO 20: Órganos reconocidos. No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados en esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece. Los afiliados que formaren parte de organismo partidario no autorizado o reconocido, incurren en inconducta partidaria y se hacen posibles de las sanciones disciplinarias correspondientes, que podrán llegar, inclusive, a la exclusión de toda actividad partidaria y su correlativa eliminación del padrón partidario.

Los simpatizantes que de cualquier modo adhirieren a grupos inorgánicos o a estructuras orgánicas distintas de las aprobadas o reconocidas por las autoridades del partido en

Los órganos reconocidos por esta Carta orgánica son:

LA ASAMBLEA DE AFILIADOS se reunirá por lo menos una (1) vez al año, convocada por el Consejo de Administración y de Gestión y en cada oportunidad

en que el Concejo la convoque, para tratar el Orden del Día elaborado por Concejo.

Estará integrada por todos aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Se encuentren inscriptos en el padrón de afiliados partidarios y no registren sanciones que los habiliten para participar de la vida institucional;
b) Cuenten con la antigüedad prefijada para los actos y derechos que pretendan ejercer;
c) Mantengan al día sus obligaciones con la Tesorería del Partido desde, por lo menos, doce meses anteriores a la fecha de emisión de la respectiva convocatoria a reunión asamblearia, la que será emitida por el Concejo de Administración y Gestión con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles;
d) Manifiesten la continuidad de su adhesión al ideario partidario y al sistema democrático establecido en las Constituciones Nacional y Provincial, más las leyes orgánicas de los partidos políticos de la Nación y de la Provincia del Chaco y sus respectivos regímenes electorales en lo pertinente.

EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE GESTIÓN, surgido de los procesos reglados por el Régimen Electoral del Título V de esta Carta Orgánica. Ejercerá las facultades de Dirección y Administración del Partido, en conformidad con los preceptos de esta Carta Orgánica y de su propio Reglamento Interno, si decidiere darse uno.

Podrá celebrar, aprobar y suscribir Alianzas o Acuerdos con otras fuerzas políticas y estará facultado para resolver, con mayoría simple del voto de sus integrantes titulares, la inclusión de candidatos extrapartidarios en sus listas para cargos electivos (en elecciones generales). Si en alguno de estos puntos no hubiere un claro consenso mayoritario del sesenta (60) por ciento de los integrantes del cuerpo, éste dentro de los diez (10) diez días corridos posteriores a la reunión en que no hubiere arribado al consenso previsto, someterá la cuestión a la Asamblea de Afiliados y esta resolverá con igual mayoría.

Emitirá, con diez días hábiles de anticipación (si esta Carta Orgánica no hubiere previsto otro plazo), la convocatoria a la Asamblea de Afiliados, como mínimo, una (1) vez por año calendario.

LA JUNTA ELECTORAL, cuyos miembros, UN PRESIDENTE con funciones de dirigir las sesiones y DOS SECRETARIOS, ambos con iguales atribuciones para secundar al Presidente y concurrir con sus votos a formar las mayorías necesarias, serán designados por el Concejo de Administración y de Gestión por mayoría absoluta de quienes lo componen. La distribución de cargos será decidida por el órgano que proveyó a su designación. Podrá el Concejo designar suplentes.

Durarán TRES AÑOS en sus funciones, son reelegibles y en caso de caducidad o vencimiento de los mandatos de los demás estamentos del Partido, los suyos se mantendrán vigentes a fin de conducir los procesos eleccionarios que correspondan a fin de la normalización institucional. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y la Junta tendrá facultades para resolver las situaciones no previstas por el Régimen Electoral partidario.

La Junta Electoral deberá asegurar el cumplimiento de la paridad de género en las listas para cargos electivos y observará y hará observar en los corrimientos de listas para cubrir una vacancia, que el reemplazante sea del mismo género que la persona reemplazada. Sus relaciones con el Concejo de Administración y de Gestión podrán ser directas o mediadas por una Secretaría Electoral, si el Concejo de Administración y Gestión decidiere crearla, con las funciones, deberes y atribuciones que le fijare en su acto constitutivo.

LA JUNTA DE DISCIPLINA Y CONDUCTA, cuyos miembros serán designados por el Concejo de Administración y de Gestión por mayoría absoluta de quienes lo componen. Durarán TRES AÑOS en sus funciones, son reelegibles. Estará integrado por UN PRESIDENTE y DOS SECRETARIOS (ambos con igualdad de atribuciones y con funciones de secundar al Presidente y concurrir con sus votos a conformar libremente las mayorías necesarias en todas las decisiones relativas a las cuestiones que se les sometieren. La distribución de cargos será decidida por el órgano que proveyó a su designación, que podrá designar suplentes.

LOS QUE CREARE EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN por necesidad sobreviniente o por imperativo legal o por mandato judicial. Podrán

ser colegiados o unipersonales y el acto de su creación fijará funciones, duración de sus mandatos, reelegibilidad (o no) y demás condiciones de la posición.

ARTÍCULO 21: Sede partidaria. A los fines de la constitución del partido su sede estará ubicada en la ciudad de Hermoso Campo y su ámbito de actuación será todo el Departamento 2 de abril.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CONCEJO

ARTÍCULO 22: Gobierno y administración. El CONCEJO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ejerce el Gobierno y la Administración del Partido, y en todos los actos, estará representado por el Presidente y el Secretario General o por quienes hagan sus veces, constituyendo domicilio legal en Av. 9 de Julio Nº 265, de la Ciudad de Hermoso Campo y la dependencia administrativa de Itín.

ARTICULO 23: Periodicidad. El CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN se renovará cada tres (3) años y se compondrá de cinco (5) miembros titulares (entre ellos, un Presidente, un Secretario General, tres (3) vocales con funciones de Secretario y tres vocales suplentes. Todos serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados ante quienes se postularán desde una o más listas que cumplan los requisitos establecidos en el Régimen Electoral. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista bajo pena de nulidad de la postulación.

ARTICULO 24: Requisitos. Para ser miembro del CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN se exige: Ser argentino, ciudadano que tenga fijado su domicilio -al igual que para afiliarse- dentro de la localidad de Hermoso Campo o de la dependencia administrativa Itín, tener 18 (dieciocho) años de edad cumplidos. Los miembros del Concejo, podrán ser reelegidos, en conformidad con las disposiciones del Régimen Electoral previsto por esta Carta Orgánica o por Reglamentaciones emanadas del Concejo de Gestión y de Administración.

ARTÍCULO 25: Autoridades. El Concejo tendrá las autoridades indicadas en el art. 23 de esta Carta Orgánica, t.o.

Procedimiento y distribución de cargos: Proclamados los miembros elegidos en votación directa, se asignarán los cargos entre ellos a simple mayoría de votos. En la hipótesis de que por cargos internos compitieran dos o más candidatos, se formará una lista para cada propuesta. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista. Quien

encabece la lista que resultare ganadora llenará dos tercios de los cargos titulares e igual proporción de los suplentes con los integrantes de su lista. El tercio restante corresponderá a la lista que hubiere resultado como primera minoría en razón de la cantidad de votos obtenidos.

ARTÍCULO 26: Reuniones. El Concejo, deberá reunirse por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 27: Convocatoria. Las reuniones ordinarias del Concejo se realizarán por invitación del Presidente, que incluirá el Orden del Dia y con una antelación no menor a diez (10) días.

Para las extraordinarias, en circunstancias excepcionales y por razones de urgencia, el plazo podrá ser menor pero nunca inferior a un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación. La convocatoria, bajo pena de nulidad, deberá contener: Orden del Día, lugar, día y hora de la reunión.

ARTÍCULO 28: Facultades y Deberes. El Concejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Dirigir por Presidencia la marcha del Partido de acuerdo con esta Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por el Concejo

b) Organizar los trabajos y las actividades previas relativas a las Candidaturas proclamadas al período Preelectoral. c) Darse su propio reglamento y estipular en él previsiones relativas a la integración de la lista que participará de la contienda en representación del partido en elecciones generales, para cualquiera de los niveles de gobierno en que haya de intervenir.

d) Administrar y Reglamentar la distribución de fondos del Partido

e) Llevar la contabilidad de los fondos, aprobar los inventarios, memorias y balances partidarios

f) Presentar al Tribunal Electoral los estados contables, certificada por el Contador Público y por los miembros que integran la Comisión partidaria. En caso de así corresponder, llevarán también la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente.

g) Presentar a la Secretaria Electoral dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto Electoral en que haya participado el Partido, la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la Campaña Electoral.

h) Ejercer la dirección General del Partido y la representación legal de este.

i) Designar con la mayoría absoluta de sus miembros, los integrantes de la Junta de Disciplina y Conducta, cuando dicho organismo esté acéfalo, o quede desintegrado.

cuarenta y cinco (45) días.

j) Designar Apoderados Judiciales.

k) Ejecutar cuantos actos les estén autorizados ante los Órganos de Dirección de las Personas Jurídicas.

l) Proponer a los afiliados modificaciones a la Carta Orgánica, las cuales formalizará y llevará a la práctica cuando la propuesta resulte aprobada por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea de Afiliados en condiciones de votar;

ll) Actualización de sus doctrinas a las cambiantes circunstancias de la sociedad y permanentes necesidades del pueblo.

m) Alianzas con otros partidos y ponderar y resolver la conveniencia (o no) de incluir candidatos extrapartidarios en listas para competir en elecciones generales.

n) Considerar y resolver la intervención del Partido o de uno o más de los órganos partidarios. En todos los casos, designará al interventor y -a pedido de éste- a sus colaboradores, con expresa indicación de la duración de la intervención (que no deberá superar los noventa días hábiles); la finalidad de la intervención, más las facultades, deberes y atribuciones del interventor con las explicitaciones de sus respectivos alcances.

CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 29: **Reunión ampliada**. Los órganos del Partido; por resolución de la mayoría de sus miembros, podrán llamar a su seno, cuando lo estimen oportuno, a los afiliados del Partido.

ARTÍCULO 30: **Libros.** Los órganos del Partido deberán llevar los libros y documentos exigidos por la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

ARTÍCULO 31: **Sesiones públicas y reservadas**. Las sesiones de los órganos del Partido, serán públicas pudiendo hacerse reservadas, si así lo resolviese la mayoría de los miembros presentes.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

ARTICULO 32: **Cargos partidarios.** Los requisitos para ocupar cargos partidarios, serán los que dispongan esta Carta Orgánica y los Reglamentos y disposiciones que en su consecuencia se dicten por el Concejo de Gestión y de Administración u otros órganos competentes. Los requisitos para ser candidatos a cargos Electivos, serán los que apruebe el Concejo de Gestión y de Administración.

ARTICULO 33: **Afiliados sin antigüedad.** En caso de que el Concejo autorizase la incorporación en la lista de Candidatos de afiliados que no cumplieren con el requisito de antigüedad en la afiliación, según lo dispuesto en esta Carta Orgánica, el número de candidatos en esa condición no podrá superar un tercio (1/3) del total de la lista.

ARTÍCULO 34: **Exhibición de listas**. Las listas de candidatos se presentarán a los afiliados para someter a su conocimiento y consideración para su posterior presentación y oficialización en el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA.

TITULO V: RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 35. Proceso electoral. Órgano interno competente
LA JUNTA ELECTORAL es el único órgano del partido para llevar adelante los procesos electorales tanto para renovación de autoridades internas partidarias como para selección de candidatos a cargos ante elecciones generales. en armonía con las previsiones contenidas en diversos artículos de esta Carta Orgánica.

Art. 36. Inicio del proceso. Convocatoria. Antelación. Cronograma electoral.
Inicia el proceso el CONCEJO DE GESTIÓN Y DE ADMDINISTRACIÓN mediante una comunicación a la JUNTA ELECTORAL partidaria para notificarle que ha decidido emitir la correspondiente CONVOCATORIA a comicios y solicitarle que, en ejercicio de

las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica tenga a bien iniciar y conducir el proceso, con especial énfasis en la programación del CRONOGRAMA ELECTORAL.

LA CONVOCATORIA notificada por el CONCEJO DE GESTIÓN Y DE ADMDINISTRACIÓN deberá emitirse CON UNA ANTELACIÓN DE ENTRE NOVENTA Y CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha del acto comicial correspondiente.

ARTÍCULO 37. Padrón de Afiliados. Confección.
Participarán del proceso electoral y ejercerán su derecho a elegir y ser elegidos, todos los afiliados con 18 años de edad cumplidos a la fecha de emisión de la convocatoria que no tuvieren algún impedimento legal u otra obstancia emanada de la propia Carta Orgánica.

ARTÍCULO 38. Padrón de Afiliados. Fecha de cierre.
A estos efectos, el padrón válidamente utilizable será aquel que contenga novedades producidas en los últimos seis meses anteriores al mes de la emisión de la Convocatoria, debidamente habilitado por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco. más la inclusión de aquellos afiliados con dieciocho años de edad cumplidos a la fecha de emisión de la Convocatoria.

ARTÍCULO 39. Presentación de Listas. Requisitos (Avales y aceptación del candidato). Fecha límite.
Dentro del plazo prefijado por el **art. 36,** en un plazo que deberá ubicarse entre los CUARENTA Y CINCO Y SESENTA DÍAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO COMICIAL, las listas que postulen candidatos deberán:

a) Presentarse mediante Apoderado designado ante la Junta Electoral al efecto.
b) Solicitar reserva exclusiva de Número, Nombre, Color y todo otro atributo identitario que la JUNTA ELECTORAL resolviere aprobar al efecto.
c) Solicitar reconocimiento del Apoderado e inscripción de la Lista en el proceso electoral abierto. Para ello deberá aportar en el mismo acto:
    1. LISTA DE CANDIDATOS,
    2. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA POR EL POSTULADO,
    3. AVAL de un porcentaje del total de afiliados no inferior al veinte por ciento (20%) de quienes figuraren válidamente en el padrón partidario.

Art. 40. Período de observación. Eventuales tachas.

Admitidas las LISTAS DE CANDIDATOS, la JUNTA ELECTORAL las pondrá a disposición de cada lista participante a fin de que cada una -en el plazo perentorio del art. 45- se sirva formular, fundadamente y por escrito, observaciones o impugnaciones sobre las de sus oponentes.

Art. 41. Plazo de subsanación.

Para la finalidad prevista en el art. 42, la JUNTA ELECTORAL otorgará un plazo de SETENTA Y DOS HORAS y, si lo considerase necesario, fijará hora de caducidad del plazo.

Art. 42. Dictamen y Oficialización de Listas.

Recibidas las observaciones o impugnaciones prerreferidas, la JUNTA ELECTORAL las resolverá en plazo de idéntica duración Y PROCLAMARÁ OFICIALIZADAS a todas las listas que hubieren superado las tachas, observaciones y/o impugnaciones que hubieren recibido. Ninguna lista será oficializada si no diere cumplimiento la ley de paridad género provincial (Nº 2923-Q) en conformidad con la ley nacional Nº 27.412.

Art. 43. Acto comicial. Prescindencia en casos de lista única.

Superadas las fases previas, la JUNTA ELECTORAL proveerá lo necesario para la realización del acto comicial. Los gastos serán sufragados con fondos provistos por la Tesorería partidaria, bajo autorización y supervisión del CONCEJO DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN.

En el caso de que se presentare una sola lista, se prescindirá del acto comicial y la JUNTA ELECTORAL PROCLAMARÁ ELECTOS A LOS INTEGRANTES DE LA ÚNICA LISTA PRESENTADA.

Art. 44. Proclamación y asunción de los electos.

Los candidatos electos serán proclamados luego de conocido el resultado del escrutinio del resultado electoral. Pero, en el caso de lista única, la JUNTA ELECTORAL PRESCINDIRÁ TAMBIÉN DE TODO OTRO PLAZO Y REALIZARÁ LA PROCLAMACIÓN SIN AGUARDAR A LA FECHA PREVISTA PARA EL ACTO COMICIAL.

TÍTULO VI: INTERVENCIÓN PARTIDARIA

Art. 45. Intervención partidaria. Decisión. Causales.

El partido podrá ser intervenido, en conformidad con las disposiciones del art. 28, inc. n, de esta Carta Orgánica, por decisión del Concejo de Administración y de Gestión, cuando concurriere una o más de las siguientes circunstancias:

a) Acefalía total del Concejo de Administración y de Gestión. Sólo en este caso de excepcionalidad extrema, la decisión recaerá en la Junta Electoral y ésta actuará con las mismas facultades -en cuanto este punto- reservadas al Concejo de Administración y de Gestión. En todos los restantes supuestos, la facultad es exclusiva del premencionado Concejo;
b) Acefalía del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de la Junta Electoral, de la Junta de Disciplina y Conducta o de otros órganos y/o estructuras partidarias;
c) Infracciones a las leyes electorales, orgánica de los partidos políticos, esta Carta Orgánica; inobservancia o incumplimiento o cumplimiento deficiente o con retardo de directivas o instrucciones o lineamientos de la Presidencia o de los órganos partidarios; y otras normativas que resultaren de cumplimiento u observancia obligatoria.

TÍTULO VII: CAUSALES DE CADUCIDAD Y DE EXTINCIÓN

Art. 46. El partido incurrirá en causal de caducidad o de extinción de su personalidad jurídico-política cuando ocurriere alguna de las causales siguientes:

A) Causales de caducidad

La caducidad provoca la pérdida de la personalidad político-jurídica, manteniéndose únicamente la personalidad jurídica de derecho común. Son causales:

1. Insuficiencia electoral: No alcanzar el porcentaje mínimo de votos requeridos en las elecciones legislativas provinciales o municipales consecutivas (conforme a los umbrales de la ley de partidos).
2. Falta de padrón afiliatorio mínimo: No mantener el número mínimo de afiliados exigidos por la ley tras los plazos otorgados para su regularización.
3. Omisión de elecciones internas: No celebrar elecciones internas para renovar las autoridades partidarias dentro de los plazos fijos establecidos por su propia Carta Orgánica.
4. Falta de presentación de balances: La no presentación de los estados contables anuales o de los informes de campaña en tiempo y forma, tras las debidas intimaciones del Tribunal.

15 16

A) Causales de extinción

La extinción disuelve definitivamente la agrupación política y cancela su inscripción en el registro de forma irreversible. Se genera por:

1. Decisión propia, dispuesta por los organismos internos del partido, de acuerdo con la voluntad política manifestada por dos tercios (2/3) de los afiliados.
2. Fusión o incorporación: Cuando el partido municipal se fusiona de forma permanente con otra agrupación, dando origen a una persona jurídica enteramente nueva.
3. Sentencia judicial firme: Clausura decretada por el Tribunal Electoral debido a la violación sistemática de principios democráticos, de los derechos humanos, o por incurrir en actividades ilícitas probadas.

En los supuestos anteriormente previstos (causales de extinción), los activos partidarios, previa cancelación de los pasivos que se debieren, serán destinados una entidad de bien público cuya sede central se encuentre ubicada en la localidad de Hermoso Campo o de Itín u otro asentamiento poblacional legalmente establecido dentro del departamento "2 de Abril", en el orden de precedencia indicado. Todo ello en conformidad con las previsiones del marco normativo aplicable.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 47: **Antigüedad**. Para el desempeño y elección de cargos partidarios locales no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Concejo, se expida al respecto.

ARTICULO 48: Facultades transitorias. Se faculta, a los Representantes Legales y a los Apoderados Partidarios, hasta la conclusión de las gestiones de reconocimiento y puesta en funcionamiento de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir fusiones o alianzas transitorias, como así también, la designación de candidatos a cargos públicos electivos y municipales (incluida la posibilidad de proponer candidatos extrapartidarios), temas que se resolverán por mayoría simple de los miembros integrantes de la Junta Promotora en reunión especialmente convocada a tal efecto.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:25/11/2026**

JUDICIALES

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. Nº 22440/2022-1 – M.U.I.I.T. RESISTENCIA:

1. **Sec. Nº 138.545:** Un motovehículo marca BMW, modelo G650 GS, dominio 444HBS, motor marca BMW Nº 60310614651EA, y cuadro marca BMW Nº WB1017803AZW13315, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:25/11 V:30/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. DE GESTIÓN Nº208/26 SAES Resistencia:

1. **Sec. Nº42.970:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca FORD, modelo F-100, color rojo dominio TCT-378, motor marca PERKINS Nº PA6216491, chasis marca FORD Nº F10FNJJ0608.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:25/11 V:30/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. DE GESTIÓN Nº208/26 SAES Resistencia:

1. **SR. HECTOR HORACIO VALDEZ: Sec. Nº42.970:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca FORD, modelo F-100, color rojo dominio TCT-378, motor marca PERKINS Nº PA6216491, chasis marca FORD Nº F10FNJJ0608.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes

(originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:25/11 V:30/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. Nº 36390/2024-1 – EQ. FISCAL Nº 6 RESISTENCIA:

1. **Sec. Nº 125.310:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125L, dominio 000GUI, motor marca Honda Nº JC30E-------, los dígitos identificados con el signo guion (-) no se logran dar lectura, debido a que los mismos fueron suprimidos

con elemento corto punzante o similar, y cuadro marca Honda Nº LTMJD19A3B5202741, numeración grabada con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:25/11 V:30/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Lucio MECCO M.I N° 7.437.358**, la siguiente Resolución Nº 0606 de fecha 11/06/2026 dictada en Expte. Físico N° E14-1989-6/E y ac., que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Lucio MECCO M.I N° 7.437.358, otorgada por Resolución N° 1246/89, sobre la Fracción Sud-Este del Lote 73, Sección X, (Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Chacra 128, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco, con superficie aproximada de 48 Has. 12 As. 50, por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo A. Feldmann – Vocal a/c del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:25/11 V:30/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **WILLIAM ALESIS RAUL DENIS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 43.932.568, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 13/12/2000, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, teléfono 3725-542338, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: Bº 9 DE JULIO de la localidad de GENERAL SAN MARTIN, hijo de DENIS RAUL y FIGUEROA CLAUDIA, Prontuario Nac. Nº O7585701, que en los autos N°246/2021-5 , caratulada: "**DENIS WILLIAM ALESIS RAUL S/ COACCION**" se dictó la siguiente Resolución: "Nº.506..Gral. José de San Martín, CHACO, 17 de Noviembre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado WILLIAM ALESIS RAUL DENIS D.N.I. Nº 43.932.568, ya filiado, del delito de COACCION SIMPLE, previstos y reprimidos en los Art. 149 bis Tercer Supuesto del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 449 de fecha 14/10/2026 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 1632 de la misma fecha. III) COSTAS: Procede fijar a cargo del imputado, los honorarios de su abogado defensor, según lo reglado por la Ley 4228 -C-. Por ello se imponen a cargo del imputado DENIS WILLIAM ALESIS RAUL, para su letrado defensor: DR. MIGUEL ÁNGEL FELDMANN, en su carácter de defensor y por la labor desplegada durante ambas etapas del proceso en la causa Nº 246/2021-5, el valor total de 30 UMA, si hacemos el cálculo correspondiente suman en moneda corriente: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA ($3.240.150). Lo fijado obedece a la aplicación de la Ley Arancelaria Nº 4228 -C- Anexo 1, apartado I.- HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES, punto 1.1 "mínimo por actuación judicial", regula 10 UMA. Y apartado 4: "Actuación ante la Justicia Penal", que en su punto 10 regula un mínimo de 20 UMA por "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA". El valor actual de cada UMA al día de hoy es de $108.005 (Ley Nº 27.423 Actualización Automática). Esta suma deberá ser abonada dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Arts. 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 1 y apartado 4 (puntos 10) de la Ley 4228-C-. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley.- IV) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- V) DECOMISAR el secuestro de autos.- VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.". Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 17 de Noviembre del 2026.

Dr. Gastón R. Silvestri

Secretario

s/c **E:25/11 V:04/12/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN EDUARDO SILVA**, DNI Nº 27.587.690, alias PELA, de nacionalidad argentino, con 42 años de edad, de ocupación empleado, con instrucción, domiciliado en Venezuela Nº 820 de Gral. San Martín, Chaco, de estado civil: soltero; nacido en fecha 21/10/1980, en Gral. San

Martín -Chaco. Que es hijo de Gladys Ofelia Romero (V) y de Anastacio Silva (V); y que siempre ha residido en General San Martín, Chaco. Que ha cursado estudios: primarios completo. Que NO registra antecedentes penales, quien se encuentra alojado en la División Violencia Familiar y de Género de Gral. San Martín (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SILVA JUAN EDUARDO S/ EJECUCI Ó N DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N º 2964 /202 6 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 295 de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Chaco, en la causa caratulada: "SILVA, JUAN EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expte. Nº 2572/2021-5.- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....F A L L A: I.- CONDENANDO a JUAN EDUARDO SILVA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO; ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO; TODOS AGRAVADOS POR SER COMETIDO POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA Y CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHÁNDOSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, TODO EN CONCURSO REAL conforme lo previsto por el artículo 119, primer párrafo en función del quinto párrafo -incisos b y f del cuarto párrafo-; segundo y tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b) y f); todo en función del artículo 55 del Código Penal, a cumplir la pena de 10 (DIEZ) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y accesorias del art. 12 del C.P., con costas, por los hechos cometidos estimativamente desde el año 2015, hasta mediados del mes de octubre del año 2021, en el período comprendido desde que la menor damnificada M. V. F. tenía 7 años y hasta los 13 años de edad, que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II.- IMPONIENDO al imputado el pago de un mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125.-) en concepto de Tasa de justicia, que deberá efectivizar dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente. III.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN .... IV.- REGULANDO LOS HONORARIOS ... V.- DISPONIÉNDOSE EL DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCION de los efectos secuestrados ...l. VI.- REGISTRESE, notifíquese....- Fdo. FDO: DRA. JULIETA NOEMI DANSEY - (JUEZ/A - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL)- DR. JUAN PABLO RUIZ DIAZ SECRETARIO/A TRAMITE - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL)-" La pena impuesta quedará compurgada el dia doce de noviembre de dos mil treinta y uno (12/11/2031).- Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de noviembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:25/11 V:04/12/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, DNI 23273303, JUEZ 1RA INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial Nº 14, Secretaria 14, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Piso 1, Resistencia, Chaco, en autos: **"GALARZA, MIGUEL ALEJANDRO C/ RAMIREZ, GRACIELA SUSANA; ZACARIAS, JUAN IGNACIO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO",** Expediente 10243/25, CITA por edictos, que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, al Sr. Zacarías Juan Ignacio, DNI 23.512.424, emplazándolo por 10 días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resolución 12/06/2026.

Milagro De los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-22173-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, DNI 23273303, JUEZ 1RA INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial Nº 14, Secretaria 14, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Piso 1, Resistencia, Chaco, en autos: **"GALARZA, MIGUEL ALEJANDROS/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"**, Expediente 10244/25, CITA por edictos, que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, al Sr. Zacarías Juan Ignacio, DNI 23.512.424, emplazándolo por 10 días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resolución 24/08/2026.

Milagro De los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-22176-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, **Dr. MALINA PABLO IVAN**, **cita** por UN (1) día y **emplaza** por TREINTA (30) días a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante Don **ANGEL, PECHERINKOFF**, D.N.I Nº 7.907.479, para que dentro de los treinta días lo acrediten en su Juicio Sucesorio **"PECHERINKOFF, ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 558/25-3-C**, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle N° 232 - 1° piso de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.- Villa Ángela, 16 de Octubre de 2.026.- Dr. MALINA PABLO IVAN, D.N.I: 30.626.366, Juez de Primera Instancia - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.- 28 Octubre de 2026.-

Dra. Erica A. Slanac

Secretaria

E 2-2026-25645-Ae **E:25/11/2026**

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martin Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Ambrosío Concepción Meza, D.N.I. N° 7.416.317, y de la Sra. Hilaria Vera, D.N.I. N° 5.584.191, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"MEZA, AMBROSIO CONCEPCION Y VERA, HILARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte.N°13649/2026-1-C. Resistencia, 27/10/2026.

Milagros de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-25913-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Juzgado Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez de Primera Instancia, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I – Primer Piso, Resistencia, Chaco, Notifica al Sr. Franco Nicolás Aquino, D.N.I. Nº 43.535.651, el proveído de fecha 04/09/2026 que dice: "Resistencia, 3/09/2026.- tk Proveyendo la presentación recepcionada digitalmente (INDI) en fecha 31/08/26, suscripta por el Dr. DE POMPERT, VICTOR EDGARDO: Téngase presente la renuncia formulada y hágase saber a la parte patrocinada que deberá constituir nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 56 del CPCC., el que se transcribirá en el recaudo.- Líbrese cédula, al domicilio real denunciado.- Asimismo, a fin de resguardar el derecho de defensa de la parte actora, suspéndase la audiencia de vista de causa señalada para el día de la fecha. Not." por Edictos que se publicarán por DOS (2) Días, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo por el término de CINCO (5) días, a fin de que comparezca y constituya nuevo domicilio procesal en autos caratulados: **"AQUINO, FRANCO NICOLAS C/ ROMERO CASTELAN FRANCISCO Y/O ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO"** EXPTE. Nº 25165/2021", bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 56 del C.P.C.C..- Resistencia, 06 de Noviembre de 2026.-

Milagros de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-25916-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes LOGIUDICE, LUCRECIA - D.N.I. N° 0.917.536 y FALCON, ANTONIO RAMON - D.N.I. N° 7.490.814, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"FALCON, ANTONIO RAMON Y LOGIUDICE, LUCRECIA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 5083/2025-1-P. Resistencia, 17 de marzo de 2026.

Raul Oscar Lotero

Secretario

E 2-2026-25977-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO en el Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. Letrado - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sra. PAZ, MARIA LUISA D.N.I. Nº4.178.030 y Sr. TABAREZ, ESTEBAN MARIA D.N.I. Nº5.780.543, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos al Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. Letrado ubicado en calle Belgrano 768, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"PAZ, MARIA LUISA Y TABAREZ, ESTEBAN MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. N° 2382/2026-2-P- (P.G.), Año 2026. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 13 de noviembre de 2.026.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-26014-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción de la Provincia del Chaco, sito en calle Lavalle 232 -1er piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, SR. MARCELINO RAMÍREZ, D.N.I. Nº 14.766.314, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos a partir de la última publicación, lo acrediten en el Expte. N° 1234/2026-3-C, caratulado: **"RAMIREZ, MARCELINO S/ SUCESION AB-INTESTATO".** DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 25.486.070, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Secretaria Única. VILLA ÁNGELA - CHACO, DE 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-26015-Ae **E:25/11/2026**

EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A**. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/12/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días JUEVES 3, VIERNES 4 Y MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual **CHAMORRO, MIRTA BEATRIZ/ CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N/DOMINIO** OHY670/ AÑO 2014/BASE $ 14.990.531,89 Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de NOVIEMBRE de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.

Leandro Agusti
Socio Gerente

E 2-2026-26024-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO - Juez de Paz, JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT. ESPECIAL con funciones de letrado en Barranqueras a cargo del Dr. HECTOR MATEO PRIMORAC sito en la calle AV. 9 DE JULIO Nº 5320 de esta ciudad. CITA por UN (1) día a travez de Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN AUGUSTO OVALLE, DNI 32301844, para que dentro de UN (1) MES contado a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados **"OVALLE, JUAN AUGUSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte 4515/2026-1-P." bajo apercibimiento de ley. Barranqueras 6 de octubre de 2026.-

Dr. Héctor Mateo Primorac
Secretario

E 2-2026-26091-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR el termino de DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **SVEDA, PEDRO HERMAN C/ FERNANDEZ, RUBEN S/ EJECUCION DE HONORARIOS.**EXPTE N°303/24-6-C, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit Nº20-20678219-7 rematará el día 09 de diciembre de 2026, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez Nº 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco el siguiente inmueble urbano con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo denominado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCIÓN C- Quinta 127 -PARCELA 30 (FOLIO REAL, MATRICULA Nº605,) DEPARTAMENTO MAIPU-CHACO, con una superficie total de 267,50 m2 propiedad de CAMPUZANO DE FERNANDEZ FRANCISCA, M.I.N° 3.465.570, bien inmueble que fuera adjudicado al demandado en los autos principales (CAMPUZANO, FRANCISCA Y FERNANDEZ, EMILIANO S/ SUCESION AB- INTESTATO"- EXPTE. N° 80/2022-6-C), en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: $ 15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) correspondiente a la Tasación realizada el 15/09/25.- DEUDAS: Municipales al 16/03/26: Inmobiliario: 105.848,67. Tasas y Servicios: 137.424,25. Sameep por suministro de Agua al 15/08/25: $ 47.484,13. Secheep al 25/08/25: $47.656,42 - SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 01/07/26: "Condiciones físicas: se trata de una vivienda

familiar compuesta por un salón en su frente, anexo hacia atrás un dormitorio y posteriormente una cocina -comedor, baño instalado, y en la parte trasera una habitación. Paredes de mampostería con revoque interno y externo, techo de chapa y loza. Cielorraso de losa y machimbre. Piso mosaico y alisado. Condiciones de ocupación: la vivienda se encuentra ocupada por el Sr. Rubén Fernández de 66 años de edad- DNI N° 13.298.795; su hijo Emiliano Lautaro Fernández de 14 años de edad – discapacitado - con retraso madurativo y la concubina del Sr Rubén Fernández - Doña Berta Arena de 46 años", CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas hasta fecha de subasta a cargo del demandado. Eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez Nº 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644-502134- Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 17 de noviembre de 2.026.

Julio Cesar Bordón
Secretario

E 2-2026-26067-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/12/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 9 a 16hs: GOMEZ NANNI LARA AGUSTINA NO LLEGO; VOLKSWAGEN AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 019 /2015; PQL553; Base $14.400.000 - LOVERA JOHANNA CONCEPCIÓN; PEUGEOT 408 SPORT 163 CV /2013; MIT513; Base $7.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/11/2026.-

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Publico Nacional

E 2-2026-26026-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Laura Parmetler -JUEZ- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Martin Pitteri -Abogado- Secretario, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a los Sres. CRISTIAN ADRIAN ROMERO DNI N° 40.736.931 y LAURA GALARZA DNI N° 35.050.574, para que en el término de CINCO (5) días de notificados, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia Y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: **"ROMERO, GUADALUPE FLORENCIA S/ TUTELA",** EXPTE. N° 2410/2026-1-M. Resistencia, Chaco, 22 de octubre de 2026.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 Primera Circunscripción Judicial French N° 166 - PB. Resistencia, Chaco

Jorge Martin Patteri
Secretario

E 2-2026-26100-Ae **E:25/11 V:30/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. ESCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N°. 1, Secretaría N°. 1, sito en calle Brown N°. 249, 1° Piso de esa Ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes LINA MERCEDES ROMERO, D.N.I. N°. 4.876.574 y FRANCISCO SANDOVAL, M.I. N°. 7.534.367, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ROMERO, LINA MERCEDES Y SANDOVAL, FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N°. 5321/2026-1-P.
Resistencia, 15 de Octubre de 2026.-

Dra. Ines R. García Plichta
Secretaria

E 2-2026-26127-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. c/ TEVEZ ESTELA MARY s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. Nº 1473/2017. "Charata, 8 de Junio de 2026.- NBB.-1473/2017.-Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-

M, publíquese edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando a la Sra. TEVEZ ESTELA MARY, DNI N°21.662.034, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de Ley.- NOT.- Fdo. Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, Charata - Provincia del Chaco.-

Dra. Fabiana Patricia Nuñez

Secretaria

E 2-2026-26145-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. c/ ACOSTA, ANGEL ALBERTO s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. Nº 1939/22. La resolución que lo ordena dice: Charata, 2 de junio de 2026.- PJR.- 1939/22-...Atento a lo peticionado, constancias de autos déjese sin efecto el libramiento de oficio a RENAPER ordenado en fecha 28/06/2023 y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: ACOSTA, ANGEL ALBERTO, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT..- FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2.-

Mariela Alejandrea Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-26146-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. c/ ESCOBAR BRIAN FEDERICO s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. Nº 1089/25. La resolución que lo ordena dice: Charata, 4 de junio de 2026.- PJR.- 1089/25.-...Téngase presente lo manifestado y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando al Sr. ESCOBAR, BRIAN FEDERICO, DNI N° 40.890.940, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2-

Mariela Alejandrea Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-26147-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiú y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, en los autos caratulados: : **«CETROGARS.A. C/ RAMIREZ GUSTAVO JAVIER S/JUICIO EJECUTIVO»,** Expte. N° 599/2024, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. RAMIREZ, GUSTAVO JAVIER, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 7 de Mayo 2025..... A lo solicitado, cítese al demandado mediante edicto....NOT».FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juzgado de Paz Letrado - Las Breñas - Provincia del Chaco.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

E 2-2026-26148-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. c/ VITTAR, ERASMO FRANCO s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. Nº 393/24. La resolución que lo ordena dice: Charata, 24 de junio de 2026.- JEA.- 393/2024.-...Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: VITTAR, ERASMO FRANCO, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-26149-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los

autos caratulados: **"CETROGAR S.A. c/ FACENDINI MARCELO RAMON s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. Nº 1040/19. La resolución que lo ordena dice: "Charata, 16 de septiembre de 2026.-FAC.- 1040/2019-4-C.- Téngase presente lo manifestado y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: FACENDINI MARCELO RAMON, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2- 28 de septiembre de2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-26151-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los autos caratulados: **"CREDIAR S.A. c/ ORELLANA STELLA MARIS s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. Nº 1724/17. La resolución que lo ordena dice: Charata, 10 de junio de 2026.- FAC.- 1724/2017-4-C.-...Téngase presente lo manifestado y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando a ORELLANA STELLA MARIS, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que la represente.- NOT.- FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2- 22 de junio de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-26153-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1, de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: **"CREDIAR S.A. C/ PEREZ JESUS DAMIAN S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº497/24.-La resolución que lo ordena dice: Charata, 11 de agosto de 2026.- CAB.-497/2024.- ...Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art.342 del C.P.C.C, publíquese edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y Diario Local, de amplia circulación y/o difusión citando al JESUS DAMIAN PEREZ, DNI N° 28.960.935, para que dentro del decimo día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.- NOT.- Fdo. Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1.- 2 de septiembre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026-26155-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: **"CREDIAR S.A. c/ PAEZ JESUS ROLANDO s/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. Nº244/2024.- "Charata, Chaco, 10 de septiembre de 2026... CÍTASE POR EDICTOS A JESUS ROLANDO PAEZ, D.N.I. Nº 18.233.022, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del último domicilio del citado, si fuere conocido, o, en su defecto, del lugar del juicio; para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. FDO. DRA. PEREZ BLANCO NATALIA -JUEZ DE PAZ -JUZGADO DE PAZ LETRADO - CHARATA – CHACO

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

E 2-2026-26158-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Doctora ANA MARIELA KASSOR, Juez/a 1ra. Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 2, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre 1, Piso 2 de esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados: **"TALAVERA, MIRNA YUDITH S/ SUCESION AB-INTESTATO",** EXPTE. Nº12277/2026-1-C, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIRNA YUDITH TALAVERA, DNI Nº 20.193.509. Asimismo se cita a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Resistencia, 25 de Septiembre de 2026.-

Andrea Silvana Caceres
Secretaria

E 2-2026-25259-Ae **E:25/11/2026**

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. La prida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"CENTURIONI, JOSE RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 9461/2024-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: **JOSE RAMON CETURIONI (D.N.I. Nº 13.592.696)** para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de septiembre de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2026-25828-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL **TGA FAMILIA NRO 2 - JUEZ NRO. 6 - UGP** DE LA CIUDAD DE CORDOBA, PROV. DE CORDOBA, UBICADO EN CALLE Fructuoso Rivera 720 (Polo Judicial, Barrio Observatorio/Güemes, Córdoba), EN AUTOS CARATULADOS **"EXPEDIENTE SAC: 13796148 - CERDAN, CONSTANZA C/ MIGNONE, MAURO NESTOR - ALIMENTOS - REGIMEN COMUNICACIONAL - LEY 10.305"**, ha dictado los siguientes decretos: "CORDOBA, 15/05/2026. A la presentación que antecede: Por readecuada la demanda. En su mérito, téngase a la Sra. Cerdán Constanza por presentada, por parte y con el domicilio constituido en calle Deán Funes 743 3er piso Dpto. "A" de esta ciudad con el patrocinio del ab. Sosich Juan Ignacio. Al Incidente de Modificación de Régimen de Comunicación, Cuota Alimentaria, Gastos Extraordinarios y Obra Social incoado en relación a lo resuelto en fecha 15/03/2021 por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6 Primera Circunscripción Judicial, de la localidad de Resistencia, Provincia de Chaco, en los autos caratulados "CERDAN, CONSTANZA Y MIGNONE, MAURO NESTOR S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO", Expte. N.º 4979/18 imprímase el trámite previsto por los arts. 89 y 99 de la Ley 10305. Córrase traslado por el término de diez (10) días al Sr. MAURO NESTOR MIGNONE (cfr. art. 163 del C.P.C.C. por remisión efectuada por el art. 177 de la ley 10.305), bajo apercibimiento de ley (art. 99 inc. 2 del citado cuerpo legal). A la prueba ofrecida: Documental: Por adjuntada la acompañada, en cuanto por derecho corresponda. A la demás: Téngase presente para su oportunidad en cuanto por derecho pudiere corresponder. Previo a denunciar diligenciante notifíquese por parte interesada mediante cédula ley 22.172, con copia de la demanda y documental en sobre cerrado. fdo electrónicamente por: MENTA Marcela Alejandra JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; MARCONI Soledad, SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "CORDOBA, 18/09/2026. A la presentación que antecede: Por adjuntada documental acompañada en cuanto por derecho corresponda, con noticia. fdo digitalmente por MARCONI Soledad, SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "CORDOBA, 03/11/2026. Proveyendo al escrito que antecede. Téngase presente lo manifestado. A mérito de lo solicitado en la presentación del 23/10/2026, la documental obrante en autos y lo dispuesto por el art. 152 del CPCC: Notifíquese a la parte demandada, Sr. Mauro Néstor Mignone, el proveído de fecha 23/06/2026 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y de la provincia de Chaco con la modalidad prevista en el art. 165 del CPCC. En virtud de ello, amplíese el plazo otorgado en el mentado decreto al Sr. Mignone para contestar la demanda a veinte días (art. 166 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por: MORALES Lucila, PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 13/11/2026.- A la presentación que antecede: Advirtiendo la provente que se ha deslizado un error material en el proveído de fecha 03/11/2026, rectifíquese el mismo en el sentido que donde dice: "…Notifíquese a la parte demandada, Sr. Mauro Néstor Mignone, el proveído de fecha 23/06/2026…", debe decir: "…Notifíquese a la parte demandada, Sr. Mauro Néstor Mignone, el proveído de fecha 15/05/2026…" Notifíquese el presente junto con el decreto mencionado precedentemente. Fdo. Electrónicamente por: MORALES Lucila, PROSECRETARIO/A LETRADO"

Morales Lucia
Secretaria

E 2-2026-25962-Ae **E:25/11 V:4/12/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. TEITELBAUM JOSE, JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Dra. SILVIA MARINA RISUK SECRETARIA DE PAZ LETRADO de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Provincia del Chaco, sito en Calle Belgrano N°768 1° Piso, cita por (1 día) y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de VIGANOTTI HÉCTOR EDUARDO, D.N.I. N.° 21.348.537, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **"VIGANOTTI, HÉCTOR EDUARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** Expte. N.° 1472/2026-2-P- P-(P.G.). Bajo apercibimiento de ley.13 NOV 2026

Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026-26002-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"TODARO, ELENA MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", Expte. Nº 6984/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: **ELENA MARIA, TODARO M.I. Nº 3.708.070**, para que dentro de treinta (30) días, que se

contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 11 de Noviembre de 2026.-

Maria Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-26037-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Mag. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, sito en Av. Paraguay N° 449, 3er Piso, Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por edictos al Sr. ALEXANDER GASTON DAVID PELOZO, D.N.I. N° 42.262.585, que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación, tome intervención en los autos caratulados **"MANIERO, ELEONORA ITATI C/ PELOZO, ALEXANDER GASTON DAVID Y/O VAZQUEZ VALENZUELA, CESAR ARNALDO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O TENEDOR del vehículo Dominio FEN-744 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO",** Expte. N° 11961/2025-1-C, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 10 de Noviembre del 2026.-

Torrente Pablo Sebastian
Secretario

E 2-2026-26110-Ae **E:25/11V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Mag. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, sito en Av. Paraguay N° 449, 3er Piso, Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario de la Provincia de Buenos Aires, a la Sra. IRMA LUQUE, D.N.I. N° 6.702.161, por edictos, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación, tome intervención en los autos caratulados: **"HERRERA, AGUSTIN RAMON; LUQUE, QUINTINA C/ LUQUE, MARGARITA; LUQUE, IRMA; LUQUE, VIRGINIA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",** Expte. N° 11992/2022-1-C, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Resistencia, 26 de octubre de 2026.-

Torrente Pablo Sebastian
Secretario

E 2-2026-26114-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. María Soledad Serrano, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Resistencia, sito en Av. Paraguay N° 449, Planta Baja, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NATALIA VELAZCO, DNI N° 12.105.996, fallecida el día 14 de noviembre de 2016, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de su publicación, comparezcan y así lo acrediten en los autos caratulados: **"VELAZCO, NATALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2698/25.- Resistencia, 20 de Octubre de 2026.-

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2026-26120-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 7, dispone, citar por edictos que se publicarán por **dos (2) días** en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. DAMACIA BARRIOS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE inscripto al Folio Real Matrícula Nº 2564, Dpto. Bermejo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección B, Chacra 51, Parcela 122; para que en el término de **diez (10) días** desde su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa caratulada: **"ROBLEDO, AURELIO HERMENEGILDO C/ BARRIOS, DAMACIA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. 3251/2024-1-C**, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia 17 del mes de Noviembre del año 2026.

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026-26133-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. NATALIA PEREZ BLANCO, Jueza de Paz Letrada, sito en calle 9 de Julio Nº 584 de esta ciudad de Charata, Chaco, CITA por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, para que se presenten, en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes de autos, BLAS GARCIA, M.I. Nº 7.416.028**,** implicando dicha citación, para los herederos, intimación

para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados **"GARCIA,BLAS S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1028/2026-4-P.** Secretaría Nº2- Charata, Chaco, 6 de Octubre de 2026

Dimitroff Popoff Mariel Ivana

Secretaria

E 2-2026-26162-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2: Publíquense edictos 1 (una) vez por mes durante 6 (seis) meses en el Boletín Oficial y un diario local, citando al Sr. SERGIO ADRIÁN BABICH DNI Nº 36.892.112 a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicarlas al tribunal. En los autos caratulados **"BABICH, SERGIO ADRIAN S/ AUSENCIA CON PRES.DE FALLECIMIENTO"** N° 2429/25.- 11 de Mayo de 2026.

Yagas Alejandro

Secretario

E 2-2026-26137-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, secretaria de la Dra. María Alejandra LORENZIN, HACE SABER Por DOS (2) días, en autos **"JORGE PINTO E HIJO S.R.L. C/ MONTENEGRO MILTON GUSTAVO S/ EJECUCION HIPOTECARIA**". Expte. N° 87/24, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matricula profesional n° 822, REMATARA el DIA 10 de DICIEMBRE DE 2026, a las diez (10.) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N°1049 – Local 1 – Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), EL INMUEBLE RURAL IDENTIFICADO COMO: FOLIO REAL MATRICULA N° 2.733. Circ. VI. Parcela 230, Colonia El Ñandubay. del dpto. Santa María de Oro (Chaco). Superficie total: 74 has, 29 as, 54 cas, 63 Dms2: Con base al contado y mejor postor, BASE: $ 172.500.000 (MONTO DE LA TASACION), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Es un inmueble rural ganadero, alambrado en tres de sus lados. Ocupación: Se encuentra libre de ocupantes. DEUDAS. Sameep: No posee servicio. Secheep (C.A.S.S.A.L.): No posee servicio. ATP: No registra deuda al 20/04/2026. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.-

Mariela Alejandra Lorenzini

Secretaria

E 2-2026-26193-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Barranqueras, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. HÉCTOR MATEO PRIMORAC, sito en Av. 9 de Julio N° 5320 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"CANO, BLANCA IRIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 4928/2026-1-P**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BLANCA IRIS CANO, D.N.I. N° 6.047.446, para que dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Dicha citación importará intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido a la intimación, se los tendrá por aceptantes (art. 672 del C.P.C.C.). Publíquese por **UN (1) DÍA** en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 de la Ley N° 2171-A). Barranqueras, de noviembre de 2026.-

Dr. Hector Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-26226-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El señor Juez Dr. Claudio Federico Bernad a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2 de la Ciudad de Charata, sito en Monseñor de Carlo N°645, 4°piso, en autos caratulados: **"SZTUR VELIA MIGUELINA S/SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. Nº1469/2026**, cita por UN (01) día y emplaza para que dentro de treinta días de la última publicación, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VELIA MIGUELINA SZTUR, D.N.I. N°13.345.801, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 17 de Noviembre de 2026.

Dra. Mariela Alejandra Lorenzini

Secretaria

E 2-2026-26233-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por Orden del Del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, sito en 25 de Mayo 338, 5to. Piso, de P. R. Sáenz Peña - Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío Gauna **Juez**, Secretaría a cargo de la actuaria**, HACE SABER** por DOS (2) días

en autos: **"BAMANA SRL c/ MAZA CRISTIAN CAYETANO s/ EJECUTIVO" – Expte. N° 796/2024-2-C,** que el **Martillero AGUSTIN DANIEL DETZEL,** Matrícula Profesional Nº 741, CUIT N° 20-20678219-7, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de diciembre de 2026, a la hora 10,00 en Parcela 11 – Chacra 01- Sección G- Circunscripción VIII**,** de la ciudad de Juan Jose Castelli- Chaco, en el estado en que se encuentra, un automotor Marca FORD-Modelo: 11 - F100-Tipo: 20 - PICK-UP- Marca Motor: PERKINS- Numero. Motor: PA-4503169-Mca Chasis: FORD -Numero Chasis: KB1JDL-13607- Modelo Año: 1984- DOMINIO: UHD784- Dominio Anterior: S0517977- DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el domicilio de radicación**.** Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3644502134. Email: agustindetzel@hotmail.com.ar- P. R. Sáenz Peña, secretaria, 19 de Noviembre de 2.026

Dra. Ana Elena Perez
Secretaria

E 2-2026-26327-Ae **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Alejandra Edith Marcón, Secretaría de la Dra. Maira Diamela Flores, con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, hace saber que en los autos caratulados "**PAREDES, RODOLFO OSCAR C/ SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL — SECHEEP Y/O TELECOM ARGENTINA S.A. Y/O CARNICERÍA LA FAMILIA (MULTICARNES S.R.L.) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**", Expte. N° 10386/2025-1-C, se cita y emplaza al demandado: MULTICARNES S.R.L. (CARNICERÍA LA FAMILIA), CUIT N° 30-70946258-6; para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal (arts. 162 y 163, C.P.C.C. Chaco — Ley 2559-M, antes Ley 7950). Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, Chaco, 03 de noviembre de 2026.-

Dra. Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026- 25609-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MARIA DELIA C/ IBAÑEZ, VIRGINIA RAMONA Y RODRIGUEZ, JUAN CARLOS S/ DESALOJO", Expte. Nº 5652/2023-1-C**, CITA a los Herederos o Representante Legal del Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ MI Nº 16.704.858, para que en el término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 04 de Junio de 2026.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026- 25155-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial N°21, Sec. N°42, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3, CABA, comunica por 5 días que en los autos "**GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.I. s/ CONCURSO PREVENTIVO"(EXP. COM 18558/2026)** con fecha 27.10.2026 se decretó la apertura d del concurso preventivo de: GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INDUSTRIAL (CUIT 30-51730709-9) designándose como sindicatura al Estudio RUFINO, LEMA Y ASOCIADOS, con domicilio en Av. Córdoba 1367 6° piso de C.A.B.A. La sindicatura atenderá de lunes a viernes de 12 a 16 hs. en dicho domicilio y de lunes a viernes de 11 a 17 hs. en el domicilio del letrado patrocinante, Dr. Alejandro Gabriel Sanz, Uruguay 660 piso 3° "B" de C.A.B.A. Respecto de los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso, deberán ser remitidas al correo electrónico: granjatresarroyos.verificacion@gmail.com, hasta el 31.5.2027 (Art. 32 LCQ) dando cumplimiento con los requisitos establecidos en la sentencia de apertura de fecha 27.10.2026 al que podrá accederse desde el sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación http://scw.pjn.gov.ar. Fecha informe art. 35 LCQ 13.7.2027 y art. 39 LCQ 8.9.2027. Audiencia informativa 8.3.2028 a las 10:00 hs. El período de exclusividad vence el 15.3.2028. El arancel deberá abonarse a la cuenta CBU N°0720762688000004261386, Banco Santander, CUIT 20-23060023-7, titular: Pablo Marcelo Rufino. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO. Buenos Aires, de noviembre de 2026.

Guillermo Carreira González
Secretaria

E 2-2026- 25625-AE **E:20/11 V:02/12/2026**

EDICTO: El Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial N°21, Sec. N°42, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3, CABA comunica por 5 días que en los autos "**WADE SOCIEDAD ANONIMA S/ CONCURSO PREVENTIVO"(EXP.COM 18184/2026)** con fecha 27.10.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de: WADE S.A. (CUIT 30-60025739-7) designándose como sindicatura al Estudio RUFINO, LEMA Y ASOCIADOS, con domicilio en Av. Córdoba 1367 6° piso de C.A.B.A. La sindicatura atenderá de lunes a viernes de 12 a 16 hs. en dicho domicilio y de lunes a viernes de 11 a 17 hs. en el domicilio del letrado patrocinante, Dr. Alejandro Gabriel Sanz, Uruguay 660 piso 3° "B" de C.A.B.A. Respecto de los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso, deberán ser remitidas al correo electrónico: wade.verificacion@gmail.com, hasta el 31.5.2027 (Art. 32 LCQ) dando cumplimiento con los requisitos establecidos en la sentencia de apertura de fecha 27.10.2026 al que podrá accederse desde el sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación http://scw.pjn.gov.ar. Fecha informe art. 35 LCQ 13.7.2027 y art. 39 LCQ 8.9.2027. Audiencia informativa 8.3.2028 a las 10:00 hs. El período de exclusividad vence el 15.3.2028. El arancel deberá abonarse a la cuenta CBU N° 0720762688000004261386, Banco Santander, CUIT 20-23060023-7, titular: Pablo Marcelo Rufino. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO. Buenos Aires, de noviembre de 2026.

Guillermo Carreira González

Secretaria

E 2-2026- 25628-AE **E:20/11 V:02/12/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA a la Sra SOFIA ILEANA RAMIREZ, DNI Nº 36.974.834, la sentencia monitoria dictada en autos: "**VALUSSI, VANINA NOELIA MARIA C/ RAMIREZ, SOFIA ILEANA S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 6829/26** la que en su parte resolutiva, DICE: Resistencia, 19 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra SOFIA ILEANA RAMIREZ, (DNI Nº 36.974.834), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.-" Fdo. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER -JUEZ- Resistencia, 19 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA SOFIAILEANARAMIREZ, (DNI Nº 36.974.834), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($7.450.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($3.725.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios conforme lo dispuesto en los considerandos que anteceden a favor de la Dra. RAQUEL ROXANAROTT, en la cantidad de 15,63 UMA como patrocinante, los cuales al día de la fecha equivalen a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS($1.533.332,18), y en la cantidad de 7,81 UMA como apoderado, los cuales al día de la fecha equivalen a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEISMILSEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($766.666,09), con más I.V.A. si correspondiere, con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. SOFIA ILEANA RAMIREZ, (DNI Nº 36.974.834), como dependiente de ASOCIACION MUTUAL DE BIOQUIMICOS DEL CHACO (BIO-CHACO) en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOSNOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($13.957.997,91) (capital: $7.450.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $3.725.000,00, honorarios: $2.299.998,27 e IVA $482.999,64). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado,.. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. ... . VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. .Resistencia, 6 de noviembre de 2026.

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

E 2-2026- 25803-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Decimo Quinta Nominación, a cargo del Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO. -JUEZ, sito en calle Laprida 33, Torre 1, 2do piso, ciudad, hace saber por dos días en autos caratulados: **"SOCHA CARLOS ALBERTO Y SOCHA JUAN ESTEBAN C/ GONZALEZ CARLOS HONORIO, COLMAN RAMON OSCAR, ESCUDO SEGUROS S.A. Y/O QUIEN RESUULTE RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMIN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO" Expte. Nº 6849/12**, que el Martillero

DZUGLA LAUSE JORGE PABLO M.P. 669, precederá a la venta en Subasta Pública, el 28 de Noviembre del 2026 a las 10.30hs. en calle Antonio Brignole Nº 722, de esta Ciudad, el siguiente vehículo: DOMINIO: JCF-897, MARCA: FORD, TIPO: Rural 5 puertas, MODELO: ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL; MARCA MOTOR: FORD; Nº de MOTOR: R59AB8644834; MARCA CHASIS: FORD; Nº DE CHASIS: 9BFZE55N6B8644834- la deuda en concepto de patente ante la Municipalidad de Resistencia, al 30/09/26, ascienden a pesos $14.432,61, (Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con Sesenta y un centavos), y en concepto de multas la suma de $ 6.343,92 (Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con noventa y dos centavos) las mismas son a cargo del Demandado hasta el momento de la subasta, sin base, al contado y al mejor postor, comisión 8% a cargo del comprador, exhibición dia de la subasta una hora antes, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.- firmado Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15.- RESISTENCIA, 12 de noviembre de 2026

Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

E 2-2026- 25843-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ FALCON, ELSA MAGDALENA S/ SECUESTRO PRENDARIO, Expte. 10886/2026-1-C "**, CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a la Sra. ELSA MAGDALENA FALCON DNI Nº 26.601.936, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, emplazándola por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos. Resistencia, 13 de octubre del 2026.-

Nancy Valeria Navarro

Secretaria

E 2-2026- 25804-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez de Primera Instancia de la Décimo Cuarta Nominación, Secretaria a cargo de la DRA. MILAGROS DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, sito en Avda. Laprida 33 Torre I 1º Piso, de esta ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, hace saber que en los autos caratulados**: "RODRIGUEZ, RAMON ADRIAN; SOSA, FEDERICO RAUL C/ MACIEL, MARTIN VICTOR S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO", Expte. Nº 3192/26,** se ha dispuesto CITAR por edictos que se publicaran por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario local, al demandado MARTIN VICTOR MACIEL, DNI. Nº 25.073.630 emplazándolo por diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes que lo represente.- RESISTENCIA, 12 de Noviembre de 2026.-

Milagros De Los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026- 25826-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. GOMEZ RELLAN SONIA ELISABETH, Juez de Primera Instancia en el Juzgado Laboral de la PRIMERA Nominación de Resistencia, sito en López y Planes Nº 637, 3º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"PAYES, DIEGO RAMON C/ TECSA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC "**, **Expte. Nº 1245/15**, Publíquense los edictos citatorios por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Un Diario Local, citando y emplazando a herederos del Sr. DIEGO RAMON PAYES DNI Nº 29.137.788, quién falleciera el 14 de octubre de 2022, en la provincia de Corrientes, para que dentro de los DIEZ DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos.- Resistencia, 29 de octubre de 2026

Marcela S. Vañek

Secretaria

E 2-2026- 25827-AE **E:20/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. María Cristina Odali OÑEVA, Juez de Paz de la localidad de La Escondida, Chaco, sito en Planta Urbana de la localidad, CITA por tres (03) días y EMPLAZA por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de la señora TEMPORALE Mercedes, D.N.I. Nº 1.549.319, en Expte. Nº 129, Folio Nº 167, Libro I, Año 2026, caratulado: **"TEMPORALE MERCEDES S/JUICIO SUCESORIO"**, bajo apercibimiento de Ley. La Escondida, Chaco, 03 de noviembre de 2026.

Sra. Ramona Epipania López

Secretaria Ad-Hoc

E 2-2026- 25836-AE **E:20/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, en los autos caratulados:

"CETROGAR S.A. c/ SOSA MARCOS EDUARDO s/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 551/24. Notifíquese por Edictos la parte resolutiva de la sentencia monitoria, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. "DESPACHO MONITORIO Nº 77. Charata, 20 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE la ejecución contra el Sr. MARCOS EDUARDO SOSA, DNI N° 39.313.431, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($161.381,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($161.381,38) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta Nº 90018006315 (CBU 3110004311900180063159), u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($123.280,00) (1/2SMVM-80%) como letrada patrocinante, y en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO ($43.148,00) (35%) como letrado apoderado.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley Nº 784-C como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.NOT". Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 - Charata - Provincia del Chaco.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 25894-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo Nº 645, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: **"CETROGAR S.A. C/ FARIAS WALTER EZEQUIEL S/ JUICIO EJECUTIVO, expte. 1658/16, LCM.- Fs.114**- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del despacho monitorio emitida en autos, al ejecutado Sr. FARIAS WALTER EZEQUIEL, D.N.I. Nº 35.305.321, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.-NOT.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI.JUEZ.JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº 1.- Charata, 18 de Octubre de 2017.-LCM-1658/16.- FS.42.- Despacho Monitorio Nº149. Autos y Vistos: Para dictar despacho monitorio en los presentes autos caratulados: ``CETROGAR S.A. c/ FARIAS WALTER EZEQUIEL S/ JUICIO EJECUTIVO´´, Expediente Nº 1658/16 y, Considerando... RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. FARIAS WALTER EZEQUIEL, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($38.612,65) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($11.583,80) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. SAUCEDO CONRRADI ELISABETH, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS ($5.560,22) (18%-80%) como letrada patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($1.946,08) (18%-80%-35%), como letrada apoderada.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley Nº784-C como así también las disposiciones de la Ley Nº 24.432.-V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. NOT.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1. 19 septiembre de 2026. -

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 25895-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiú y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. María f. Suligoy, en los autos caratulados: **CETROGAR S.A. C/ IBAÑEZ, ALBINA ESTHER S/ JUICIO EJECUTIVO" Exp. 3817/2024** ordena publicar el mismo a fin de que la Sra. IBAÑEZ, ALBINA ESTHER, DNI N°37.954.734, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice*:* "Las Breñas, 06 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada: IBAÑEZ, ALBINA ESTHER, DNI N°37.954.734, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular.-"RESOLUCIÓN N° 164. Las Breñas, 26 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra IBAÑEZ, ALBINA ESTHER (DNI N° 37.954.734), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 46/100CTVOS. ($81.618,46), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 53/100CTVOS. ($24.485,53). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial N° 90018009771 CBU 3110004311900180097710 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcríbase lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($156.700), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE." Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026- 25897-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas, sito en calle Mitre entre Esquiú y Sobral la ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. c/ GEREZ RUBEN ANGEL s/ DEMANDA EJECUTIVA" Expte. Nº 766/2021. "**Las Breñas, 27 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GEREZ, RUBEN ANGEL (DNI N° 34.793.876), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($42.803,87), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS ($12.841,16). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial N° 90018002154 CBU N°3110004311900180021548 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se

les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcríbase lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($148.416,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.". Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular.

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026- 25899-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, en los autos caratulados: : **«CETROGAR S.A. C/ MIGUEL, ANGEL FARIAS S/ JUICIO EJECUTIVO», Expte. N° 2621/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. MIGUEL, ANGEL FARIAS, DNI N° 23.894.518, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 30 de Mayo 2025. Agréguese y téngase presente cédula con informe negativo. Notifíquese por edictos como se solicita. NOT». FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juzgado de Paz Letrado - Las Breñas - Provincia del Chaco...Las Breñas, Chaco, 18 de Febrero de 2025. RESOLUCION N° 41... AUTOS Y VISTOS: Para dictar DESPACHO MONITORIO en estos autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ FARIAS MIGUEL ANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO" Exp. 2621/2024 SEC. N° 1 y, CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar ejecución contra FARIAS MIGUEL ANGEL adelante la (D.N.I.N°23.894.518) hasta que el acreedor se haga Íntegro pago de la suma de Pesos CIENTO OCHENTA CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 185.857,58) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (55.757). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del OCTAVO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 11:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezcan ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial abierta al efecto u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.). Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.-Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos: a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-Transcribase lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- VI) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES ($146.223), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M.: y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación.-Todos los emolumentos con más 1.V.A. si correspondiere e intereses atento lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.-Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley.-V REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.-PROTOCOLICESE.- .FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juzgado de Paz Letrado. Las Breñas. Provincia del Chaco

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2026- 25900-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. María f. Suligoy, en los autos caratulados: **CETROGAR S.A. C/ LEDESMA, JUAN BASILIO S/ JUICIO EJECUTIVO" Exp. 72/2024** ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. LEDESMA, JUAN BASILIO, DNI N°30.188.803, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice*:* "Las Breñas, 18 de junio de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado LEDESMA, JUAN BASILIO, D.N.I. N° 30.188.803, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular.--" Las Breñas, 29 de ABRIL de 2024.. RESOLUCION N° 93... AUTOS Y VISTOS: Para dictar DESPACHO MONITORIO en estos autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ LEDESMA, JUAN BASILIO S/ JUICIO EJECUTIVO" Exp. 72/2024 y, CONSIDERANDO... …RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra LEDESMA, JUAN BASILIO (DNI N° 30.188.803), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS. ($41.237,28), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO ($12.371,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del SEXTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 11:15 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial n° 80311707 CBU N° 3110008111000803117071 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcríbase lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS ($101.400,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas Provincia del Chaco.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026- 25901-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular en el Juzgado de Paz Letrado, Sito en Calle Mitre entre Esquiù y Sobral de la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Maria F. Suligoy, en los autos caratulados: : **«CETROGAR S.A. C/ ROBLEDO LUCIANO DANIEL S/JUICIO EJECUTIVO», Expte. N°3916/2024**, ordena publicar el mismo a fin de que el Sr. ROBLEDO LUCIANO DANIEL DNI N° 43.696.092, dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos. La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 03 de octubre de 2025.- Atento a lo solicitado, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C - Ley 2559-M- en consonancia de los arts.162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal notifíquese la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado ROBLEDO LUCIANO DANIEL, D.N.I. N° 43.696.092, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- FDO: Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular...“RESOLUCIÓN N° 161. Las Breñas, 25 de JUNIO de 2025.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución contra LUCIANO ROBLEDO DANIEL (D.N.I.N°43.696.092) hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($152.216.46) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($45.664,93). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley

Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezcan ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la CUENTA judicial N°: 90018009564- CBU N°: 3110004311900180095646 OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.). Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimiento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcribase lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C. debiendo adjuntarse al recaudo las copias pertinentes.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($156.700,00), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M.; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación.-Todos los emolumentos con más I.V.A. si correspondiere e intereses atento lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente ley.- a Caja Forense bajo apercibimiento de VI) REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. PROTOCOLICESE" Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Las Breñas Provincia del Chaco.

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026- 25902-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33 – Torre II – 1º Piso - Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 162 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE al demandado RUBEN ALBERTO ALVAREZ D.N.I Nº 12.242.082, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**MEZA, EMMANUEL NICOLAS C/ ALVAREZ, RUBEN ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO" – Expte. Nº 28.313/21**.- Resistencia, 12 de Abril del 2024.-

Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026- 25904-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas, sito en calle Mitre entre Esquiú y Sobral la ciudad de Las Breñas – Chaco, Secretaria N°2 a cargo de la Dra. María Florencia Suligoy, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. C/ YBAÑEZ CLAUDIO ALEXIS S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 225/2025.-**La resolución que lo ordena dice: "Las Breñas, 15 de julio de 2026.-Atento a lo solicitado y manifestado por la DRA. SAUCEDO CONRRADI, constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado YBAÑEZ CLAUDIO ALEXIS, D.N.I. Nº28.316.481, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT. -Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular- Las Breñas Provincia del Chaco.- "RESOLUCIÓN N° 199. Las Breñas, 18 de AGOSTO de 2025.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra YBAÑEZ, CLAUDIO ALEXIS (DNI N° 28.316.481), hasta que el acreedor se haga íntegro pago por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. ($171.961,83), en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($51.588,54). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C. con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑÁLESE AUDIENCIA del QUINTO día hábil, posterior a su legal notificación, a las 10:00 horas, con más la ampliación en razón de la distancia (art. 158 C.P.C.C.) si correspondiere, para que el ejecutante y la ejecutada, comparezca ante este juzgado a los fines conciliatorios y/o para que esta última pueda cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente y depositar las sumas reclamadas en el Punto I, en la cuenta judicial Nº: 90018001707 - CBU Nº:3110004311900180017071 u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO

MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado C.P.C.C.).- Hágase saber a los demandados que deberán dar cumplimento con lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se les notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término.- Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Transcríbase lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 31 L.O.J.P.- IV) NOTIFICAR la presente, en la forma dispuesta por el art. 530 del C.P.C.C.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL ($161.000), de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, SMVM; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses atentos lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2011.- Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago y al representante legal de Caja Forense. Firme la presente, INTIMASE a la profesional interviniente a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. VI) REGISTRESE. - NOTIFIQUESE. - PROTOCOLICESE.” Fdo. Dra. GABRIELA N. PONCE - Juez de Paz y Faltas Titular Las Breñas, Provincia del Chaco.

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026- 25903-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ TITULAR en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1, de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. C/ SANCHEZ, EMANUEL DARIO S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 1254/24.-**La resolución que lo ordena dice: Charata, 10 de junio de 2026.- 1254/2024-4-C.- LVA.- ..Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del despacho monitorio emitida en autos, al ejecutado Sr. SANCHEZ, EMANUEL DARIO, DNI N° 42.789.188, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco(05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente.- NOT.-.FDO. Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1.- DESPACHO MONITORIO Nº:176.."Charata, 08 de septiembre de 2025.- JK.- 1254/2024-4-C.-AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ SANCHEZ, EMANUEL DARIO S/EJECUTIVO", Expte. Nº 1254/2024-4-C.- CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. SANCHEZ, EMANUEL DARIO, DNI N° 42.789.188, condenándolo apagar al accionante la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UNO ($727.601,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UNO($727.601,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la cuenta Nº 81859506 (CBU3110013511000818595062), u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($257.760,00) (1SMVM-80%) como letrado patrocinante, y en la suma de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ($90.216,00) (1SMVM-80%-35%) como letrada apoderada.- Más I.V.A si correspondiere.- Más I.V.A si correspondiere.-A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley Nº 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7y8de la Ley Nº 784-C como así también las disposiciones de la Ley Nº24.432.-V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-" (Fdo. Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL Nº1)16 de julio de 2026.-

Dr. Alejandro David Amarilla
Secretaria

E 2-2026- 25905-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, en los autos caratulados: **“CETROGAR S.A. c/ AVILA LEANDRO LUCAS s/ JUICIO EJECUTIVO” Expte. Nº 577/26.** Notifíquese por Edictos la

parte resolutiva de la sentencia monitoria, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. "Charata, 02 de junio de 2026. 577/2026-4-C. GPS. AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. AVILA, LEANDRO LUCAS, DNI N°39.179.868, condenándolo pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100CTVOS. ($4.252.246,02) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100CTVOS. ($4.252.246,02), sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 de la Ley 2.559-M.- III).- Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER a la ejecutada que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA Nº 90018040621, CBU: 3110004311900180406211, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- IV).- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($1.434.390,00) (15UMA), como letrado patrocinante, y en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA y CINCO ($717.195,00)(50%) (7,5 UMA) como Letrada Apoderada, conforme art. 25 Ley Nº4228-C, aplicándose como valor de referencia UMA $95.626,00 vigente a la fecha, conforme Resolución de la CSJN.- V).- NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE". Fdo. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 - Charata - Provincia del Chaco.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026- 25906-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA, en los autos caratulados: **"CETROGAR S.A. c/ HERRERA JORGE ABEL s/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. Nº 167/24**. La resolución que lo ordena dice: Charata, 5 de junio de 2026.- FAC.- 167/2024-4-C.-...Téngase presente lo manifestado y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando a HERRERA, JORGE ABEL, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- FDO. DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2. 16 de junio de 2026. -

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 25907-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez Dr. Andrés Martin Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre 1 1er piso, Resistencia, cita a sucesores del Sr. LOPEZ ALCALA RAMIRO RAMON, DNI Nº 7.407.511, por dos, (2) días, en el Boletín Oficial y en un (1) diario local, para que durante el plazo de diez (109 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: **"VERON, ROSENDO C/ SUCESORES DE LOPEZ ALVAREZ, JOSE Y/O QUIEN POR DERECHO CORRESPONDA S/ ESCRITURACION" Expte Nº 1609/2008-1-C**, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia 12 de noviembre del 2026. Not

Milagro de los Ángeles Rodriguez
Secretaria

E 2-2026- 25966-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N°2, a cargo del Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, JUEZ, Secretaría actuante, sito en calle Lopez y Planes N° 637 Piso 4 de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que en los autos caratulados **"ZALAZAR ALCARAZ, DUILIO RODRIGO MAXIMILIANO C/ GRAU OLIVA S.R.L. S/ DESPIDO, ETC. Expte. 397/24",** el Martillero Público y Corredor de Comercio **ALBERTO FERNANDO FLEITAS**, Matricula Nº 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 05 de Diciembre de 2026 a las 8:00 hs. en Pasaje Mármol N° 2455, ciudad, los siguientes bienes: LOTE N°1: 3 (tres) Batidoras Planetarias Amasadoras, marca Silcook Modelo 1447, de 10 litros LOTE N° 2: 1 (una) Amasadora marca Martino, Modelo 1549, de 30 litros; propiedad del demandado GRAU OLIVA S.R.L., todos en el estado en que se encuentran. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Informes martillero actuante al móvil 362-4368511.- Resistencia, 17 de Noviembre de 2026.

Dra. Tamara M. Segovia - *Secretaria*

E 2-2026- 25922-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

EDICTO: Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y N°2, sito en calle French Nº166, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 162; 163; 164 y 342 del C.P.C.C., publíquense edictos citatorios en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos (2) días, citando y emplazando a GIL, OSCAR SECUNDINO, DNI Nº29.137.587, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº2 a estar a derecho, preste conformidad; o en su caso formule otra propuesta de acuerdo y/o manifieste lo que estime corresponder, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, en autos: "**RUIZ DIAZ, ROMINA FERNANDA C/ GIL, OSCAR SECUNDINO S/ DIVORCIO", Expte. Nº 4064/24.** Déjase constancia que la actora-Sra. Romina Fernanda Ruiz Diaz (Ley Orgánica de los Tribunales del Chaco: ARTICULO 66). Resistencia, 01 de octubre de 2026. -

Cecilia Noheli Alonso
Secretaria

E 2-2026- 25971-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER, Juez de 1ra. Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French Nº166 P.B., de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MARTA GRACIELA ORTIZ, DNI Nº 18.63.377, para que en el término de termino de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6, sito en calle French Nº166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: **"ORTIZ, MARTA GRACIELA C/ MARTINA ABEL ARTURO S/ CUIDADO PERSONAL", Expte. Nº 5353/18.**

Daniela Gisela Ayala
Secretaria

E 2-2026- 25978-AE **E:20/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado Nº 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Brown Nº 249, 2º Piso, en los autos caratulados: **"COOPERATIVA DE CREDITO DE SERVICIOS DE SALUD, FARMACOLOGICO Y DE CONSUMO LITORAL LIMITADA C/ OSUNA LEANDRO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO"**, **Expte. Nº 4718/2026-1-P**, cita y emplaza al Sr. LEANDRO JAVIER OSUNA, DNI Nº 34.794.102, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado despacho monitorio por el cual se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTE ($105.120), con más la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000) presupuestada provisoriamente para responder a costas, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia. Así se ha dispuesto mediante providencia de fecha 28 de octubre de 2026, suscripta por el Dr. OSCAR RAÚL LOTERO, Juez de Paz Letrado. Publíquese por DOS (2) VECES en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario local. Resistencia, Chaco, 30 de octubre de 2026. -

Marta L. I. Sena
Secretaria

E 2-2026- 26034-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N°23.011.466**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**RESOLUCIÓN N.º 3138/2024 MECCyT VISTO LAS ACT. ADMINIST. E29-2024-170-A Y E29-2024- 95974-Ae ORDÉNESE LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE GUSTAVO FABIÁN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N.º 23.011.466, DIRECTOR SUPLENTE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N.º 1 'DR. LUIS N. GONZÁLEZ' DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, DPTO. SAN FERNANDO, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS**" – E29-2024-247-A; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 17 de Noviembre de 2026. VISTO… Y CONSIDERANDO: … Que por todo ello, esta Instrucción DISPONE: 1) FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL al SR. GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N°23.011.466, atento a que habría inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo, los días: 29/07/24, 30/07/24, 31/07/24, 01/08/24, 02/08/24, 05/08/24, 06/08/24, 07/08/24, 08/08/24, 09/08/24, 12/08/24, 13/08/24, 14/08/24, 15/08/24, 16/08/24, 19/08/24, 20/08/24, 21/08/24, 22/08/24, 23/08/24, 26/08/24; por lo que habría incurrido en abandono de servicios (conforme surgiría de las Disposiciones de Inasistencia obrantes a fs. 3, 5, 7, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 121, 122 vta., 124, 125 vta., 127, 128 vta., 130 y 131 vta., respectivamente; fs. 68/69 y fs.105, de las que surgiría la falta de prestación de servicios y la ausencia de justificación de las inasistencias) y habría percibido indebidamente haberes (fs.134, fs.215); incurriendo en lo normado en el Art. 328: El docente que faltare sin aviso a sus obligaciones durante cinco (5) días laborables consecutivos, incurre por este hecho en "abandono de servicio", encontrándose a los diez (10) días corridos de su primera inasistencia en situación de ser declarado cesante… - de la Ley Nro. 647-E – Estatuto del Docente. Además al ser designado como Director Suplente de la

E.E.E. Nº1, no se habría presentado al establecimiento para abrir el mismo, teniendo las llaves de ingreso en su poder (en su domicilio), como así también libros de firmas del personal donde se registra el ingreso y egreso, libro de Circulares, libro de actas y Disposiciones, como así también documentos esenciales del establecimiento Educativo y las llaves que son propias de las cerraduras de la Institución, no devolviendo todo ello (lo cual surgiría de las denuncias e informe obrantes a fs.62/63,68/69,70/71, 72/74, de la declaración testimonial de fs.105, como así también del correo electrónico de fs. 43/46, en el que el propio docente expresa que las llaves están bajo su resguardo y que debían retirarse bajo acta). Asimismo, el Sr. Llanes Toffoletti habría enviado a la Sra. Estela Isabel Balbuena, Directora Regional Educativa, mensajes que contendrían expresiones agraviantes y/o descalificantes dirigidas hacia su persona y en su carácter de superior jerárquica (lo cual surgiría de las denuncias e informe obrantes a fs.62/63,68/69, 70/71,72/74, y de la declaración testimonial de la Sra. Balbuena -fs. 105, quien ratificó la documentación y hechos denunciados). Que con estas conductas el Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti habría transgredido lo normado en el art. 6º: "Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y sus reglamentaciones para el personal civil de la provincia: inc. a) desempeñar, digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo; f) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente; e inc. h) cumplir los horarios que correspondan"; de la Ley Nro. 647-E - Estatuto del Personal Docente. Como así también, habría transgredido lo establecido en las Misiones y Funciones previstas en la Resolución N.º 1000/1992, B) FUNCIONES, 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA, punto 17, que impone al Director el deber de "asegurar la apertura del local escolar veinte (20) minutos antes del comienzo de clases", conducta que guardaría relación con los hechos descriptos precedentemente. 2) OTORGAR al SR. GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N°23.011.466, el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de finalizadas las tres (3) publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, para ejercer su defensa y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto por el art. 41º del Reglamento de Sumarios –Decreto 1311/99. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Heidi Carla Janet Cardozo
Instructor Sumariante

E 2-2026-25910-Ae **E:20/11 V:25/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 2026-557-10-92. "Resistencia 19 de Noviembre de 2026, VISTO…CONSIDERANDO…EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Déjense sin efecto las partes pertinentes de la Resolución de Directorio N° 993/26/1989, por las que se adjudicó en venta la vivienda identificada como Manzana 01 Parcela 15 del Plan 160 Viviendas FONAVI de la localidad de Charata, Chaco a la **Sra. María Insaurralde, DNI Nº 1.228.901**, con inscripción Nº 47067/4, unida consensualmente con el Sr. **Ramón Luis Aguirre, DNI Nº7.431.148** y, en consecuencia, desadjudíqueseles la misma. Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, a la Dirección de Registro Notarial Especial y a la Dirección de Recupero de Fondos, cumplido, archívese. Fdo. Arq. Fernando Berecoechea. Presidente. Arq. Daniel Eduardo Monti Vocal. Arq. Alberto Patricio Mahave Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c **E:20/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE, JORGE RAUL LATAZAGANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALO NICOLAS RUIZ DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34899774, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/03/1990, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SANTA RITA MZ 31 CS 2 RESISTENCIA, hijo de RUIZ DIAZ, CARLOS ANTONIO y CABALLERO, DOLORES BEATRIZ, ProntuarioProv.CF46683, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RUIZ DIAZ GONZALO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte.Nº11969/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº92 del 17/4/2026dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ruiz Díaz, Gonzalo Nicolás s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", Expte. Nº28674/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Gonzalo Nicolás Ruiz Díaz, ya filiado, a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales (art. 12 del CP), por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal -cinco hechos en Concurso Real-, previstos y penados por el art. 119 tercer párrafo y art. 55 del CP; por los hechos cometidos en esta ciudad dentro del período comprendido entre el 5 de enero de 2023yel 20 de septiembre de 2025, en perjuicio de la menor Z.Y.G., investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 de Resistencia en Expte.Nº28674/2025-1, caratulado: "Ruiz Díaz, Gonzalo Nicoláss/Abuso Sexual con Acceso Carnal". Con costas... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA), CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 13 de Noviembre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR JULIAN (A) POPE ROA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33872962, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/02/1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: 2 DE FEBRERO 1379 - Calle 02 de Febrero y Calle 6, Bº Villa del Oeste - O - CALLE FRONDIZI 2275 - RESISTENCIA, hijo de ROA HECTOR JOSE y GONZALEZ CATALINA NOEMI, Prontuario Prov. SP81230, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia Nº 17 de fecha 05/03/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 09/06/2022 juzgados en la causa caratulada: "**ROA, VÍCTOR JULIÁN S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA**", Expte. Nº20122/2022-1 (Expte. Policial 20122/2022-1 CC3 9344/2022-1 - Sumario Policial -); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a VÍCTOR JULIÁN ROA a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del CP por ser autor del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS (art. 119, 2do. Párrafo, 4to. Párrafo inc. F del CP) por los hechos cometidos desde el 21 de Mayo del 2013 hasta el 21 de Mayo de 2015 en Resistencia en perjuicio de L.S.C. los que fueran investigados por el Equipo Fiscal 10 en la causa: "ROA VÍCTOR JULIÁN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA". CON COSTAS...XVI.- RECARATULAR la PRESENTE CAUSA la que se leerá: "ROA, VÍCTOR JULIÁN S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA" Expte. N° 20122/2022-1...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).".. Resistencia, 12 de Noviembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GONZÁLO JOEL PACHECO: Alias "Chuno"**, de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, titular de DNI N° 38.384.550, domiciliado en planta urbana de la localidad de Enrique Urien, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 10/02/2007, con estudios primarios completos, hijo de Jorge Aníbal Pacheco (v) y de Yanina Paola Mendoza (v) , en la causa caratulada:"**PACHECO GONZÁLO JOEL Y DOMÍNGUEZ WILSON SEBASTIÁN S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", EXPTE. Nº 2973/2025-3,", se ejecuta la Sentencia Nº 91 de fecha 30/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESOLVIÓ 1º) CONDENAR a GONZÁLO JOEL PACHECO alias "Chuno", de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" (Art. 119, tercer párrafo del Código Penal) a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante la totalidad del proceso (Arts.12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, 3º párrafo del Código Penal, Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N.º 4182- y sus modificatorias)- Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de NOVIEMBRE de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WILSON SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ**: de nacionalidad argentina, con 20 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, titular de DNI N° 38.384.546, domiciliado en calle San Martín s/n°, Barrio Villa Tomasa, de la localidad de Villa Berthet, Chaco; nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 30/07/2006, con estudios secundarios incompletos, habiendo concurrido hasta 1er año del Nivel Secundario, hijo de Santos Miguel Domínguez de nacionalidad argentina , en la causa caratulada:"**PACHECO GONZÁLO JOEL Y DOMÍNGUEZ WILSON SEBASTIÁN S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", EXPTE. Nº 2973/2025-3,", se ejecuta la Sentencia Nº 91 de fecha 30/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESOLVIÓ 2º) CONDENAR a WILSON SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" (Art. 119, tercer párrafo del Código Penal) a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante la totalidad del proceso (Arts.12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, 3º párrafo del Código Penal, Arts. 422,

529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal; y Arts ".. Fdo: RUIZ DANIEL JAVIER. Ante mi SANDRA ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 12 de NOVIEMBRE de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **HECTOR OSCAR SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 42.171.291, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 01/04/1997, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: MANZANA Nº 9 PARCELA Nº 22 BARRIO 40 VIVIENDAS GENERAL SAN MARTIN, hijo de SANCHEZ MARTIN y LOPEZ MIRIAM, Prontuario Nac. Nº O7559469, que en los autos N° 2029/2024-5, caratulada: "**SANCHEZ HÉCTOR OSCAR S/ AMENAZAS SIMPLES - DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó lo siguiente: "Nº.503.. Gral. José de San Martín, CHACO, 17 de Noviembre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado HECTOR OSCAR SANCHEZ D.N.I Nº 42.171.291, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) en el CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley 26.485) en Concurso Real, previstos y reprimidos en los Art. 149 bis, primer párrafo, primera parte, en función del Art. 55, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) .II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 480 de fecha 22/11/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº1628 de fecha 22/11/2024. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. Ana Maria Rubio (subrogante legal) - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 17 de Noviembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MAXIMILIANO RAMON (A) PALA PALAVECINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 35496375, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/12/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO BANDERAS ARGENTINAS - MZ 10; Ó VILLA ORO, MZ 124, PC 10-FONTANA, hijo de PALAVECINO, RAMON DOLORES y FIGUEROA, NELLY, Prontuario Prov. 47816CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PALAVECINO MAXIMILIANO RAMON (A) PALA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 28650/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº193/26 de fecha 15/09/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 21/03/2026 juzgados en la causa caratulada: "PALAVECINO, MAXIMILIANO RAMON; PALAVECINO, BLADIMIR RAMON S/ROBO A MANO ARMADA", Expte. Nº 8184/2026-1 (Expte. Policial 8184/2026-1 CC3 130/95-599-E/2026 - Sumario Policial 102-CSPJ/2026); Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a MAXIMILIANO RAMON PALAVECINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE COAUTOR, previsto y penado en el articulo 166 inc 2 primer parrafo y art 45 del Codigo Penal a la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha 21 de marzo de 2026 aproximadamente a las 13:00 horas en inmediaciones de calle Los Cristantemos del Barrio Angel de la Guarda, en perjuicio de Lidia Coronel; requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 14, en la causa Nº 8184/2026-1, caratulada: "PALAVECINO, MAXIMILIANO RAMON; PALAVECINO, BLADIMIR RAMON S/ ROBO A MANO ARMADA", Expediente Policial: 130/95-599-E/2026 Sumario Policial:102-CSPJ/2026. SIN COSTAS.IV.- DECLARANDO a MAXIMILIANO RAMON PALAVECINO, ya filiado, REINCIDENTE POR TERCERA VEZ (art. 50 del CP), atento las condenas previas del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada...Fdo.: DR. AZCONA ERNESTO JAVIER - (JUEZ/A DE CAMARA) - DR. GODOY RAMON ALBERTO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Noviembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **CRISTIAN ALEJANDRO INSAURRALDE**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº. 36.108.575, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 14/10/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: RUTA 90 ATRAS DE LA CANCHA DE LOS BANCARIOS GENERAL SAN MARTIN, hijo de SANTO EULOGIO INSAURRALDE y VICTORIA DUARTE, Prontuario Nac. Nº O7559635, que en los autos N°2738/2021-5, caratulada:

"**INSAURRALDE CRISTIAN ALBERTO S/ COACCION EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó lo siguiente: "Resolución Nº..462. Gral. José de San Martín, CHACO, 17 de noviembre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CRISTIAN ALEJANDRO INSAURRALDE D.N.I Nº 36.108.575, ya filiado, del delito de COACCION EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, contemplado en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 405 de fecha 09/09/2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº1119 de fecha 09/09/2025. III) COSTAS: Procede fijar a cargo del imputado los honorarios de su abogado defensor, según lo reglado por la Ley 4228 -C-. Por ello se imponen a cargo del imputado INSAURRALDE CRISTIAN ALBERTO, para su letrado defensor: DR. HÉCTOR TOMAS LEZCANO, en su carácter de defensor y por la labor desplegada durante ambas etapas del proceso en la presente causa el valor de 30 UMA, si hacemos el cálculo correspondiente suman en moneda corriente: PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA ($3.179.730). Lo fijado obedece a la aplicación de la Ley Arancelaria Nº4228 -C- Anexo 1, apartado I.- HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES, punto 1.1 "mínimo por actuación judicial", regula 10 UMA. Y apartado 4: "Actuación ante la Justicia Penal", que en su punto 10 regula un mínimo de 20 UMA por "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA". El valor actual de cada UMA al día de hoy es de $105.991 (Ley Nº 27.423 Actualización Automática). Estas sumas deberán ser abonadas dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Arts. 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 1 y apartado 4 (puntos 10) de la Ley 4228-C-. Comuníquese a la A.T.P. ARCA, y CAJA FORENSE. Cúmplase con los aportes de ley. IV) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 17 de noviembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **RAMÓN ALEJANDRO RUIZ (a) "Flaco"**, DNI. Nº 40.178.686, argentino, soltero, concubinado con Verónica Gisela Escobar, albañil y sereno (seguridad), domiciliado en Quinta Nº 153, Bº San Cayetano, ciudad, con instrucción secundaria incompleta (2do. año), nacido en esta ciudad el 03/04/1993, hijo de Ramón Ruiz y de Elsa Elizabeth Añasco, en los autos caratulados "**RUIZ RAMON ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 11039/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 89 de fecha 29/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a RAMÓN ALEJANDRO RUIZ (a) "Flaco", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO DE ARMA DE FUEGO, previsto y reprimido por el art. 104 -1er. párrafo- del C.P., por el hecho, acontecido el día 06/08/2023, que fuera traído a Juicio, a la pena de dos (2) años de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P. V) REVOCAR la declaración de Condicionalidad impuesta en Sentencia Nº 91 fechada: 30/10/2019, de la Cámara 2da. en lo Criminal, ciudad, en expte. Nº 5066/12-2, caratulado: "RUIZ RAMÓN ALEJANDRO S/ LESIONES GRAVES" y UNIFICAR, la sanción ordenada en aquella decisión y la impuesta en la presente, en la PENA TOTAL, a cumplir por Ramón Alejandro Ruiz, de cinco (5) años de prisión y las accesorias legales del art. 12 del C.P. ". Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal-; Dra. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c **E:20/11 V:02/12/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CÁRDENAS OSCAR ALFREDO** (alias "Poro", DNI N° 39.750.460, Argentino, Soltero, Jornalero (Carnicero), con Instrucción Primaria Completa, nacido en Avia Terai el 27/08/1996, domiciliado en calle 20 entre 1 y 3 -Barrio Sur-, Avia Terai, hijo de Graciela Montenegro y Juan Carlos Cárdenas), en los autos caratulados "**CARDENAS OSCAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10423/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 92 de fecha 21/09/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V. CONDENANDO A OSCAR ALFREDO CÁRDENAS, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a título de autor (art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del C.P. - Causa N° 9381/2021-1), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas equivalente al valor de Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo. Dr. Dra. Mariana Inés Benitez

-Jueza de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:18/11 V:30/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EZEQUIEL ALEJANDRO (A) PEPE BILLORDO**, (DNI N° 41.380.735, nacionalidad argentino, de edad 27 años, nacido en Resistencia, Chaco en fecha 12/12/1998, estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz. "C", Pc. 9, Bº Malvinas Argentinas, Fontana, Teléfono Nº362- 5166532, sabe leer y escribir, con estudios secundarios completos, registra antecedentes penales, no pertenece a comunidad aborigen, hijo de Alfredo Alejandro Billordo, y de Patricia Liliana Velozo, Prontuario Policial CF60829, R.N.R. O7264319), en los autos caratulados **"BILLORDO EZEQUIEL ALEJANDRO (A) PEPE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. Nº 32689/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 244 de fecha 13.10.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ALEJANDRO EZEQUIEL BILLORDO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 y Art. 166 inc. 2º primer supuesto en función del Art. 42, todo en función del Art. 55 y Art. 45, todos del Código Penal)...II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 29 de fecha 25/02/2025 dictada por Cámara Primera Criminal en Expte. Ppal Nº37877/2023-1; y por lo tanto IMPONER a ALEJANDRO EZEQUIEL BILLORDO la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena (Sent. Nº29 de fecha 25/02/2025)...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES - (JUEZ/A DE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Noviembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CAÑETE FRANCO ISMAEL** (DNI N° 42.733.511, Argentino, Soltero, en pareja con Valeria Noemó Duarte, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 03/05/1999, domiciliado en calle 17 entre 2 y 0 -B° Belgrano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Completa, hijo de José Luis Cañete y de Elena Cordero), en los autos caratulados "**CAÑETE FRANCO ISMAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10463/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 46 de fecha 25/06/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)-CONDENAR a FRANCO ISMAEL CAÑETE, DNI Nº 42.733.511 de demás circunstancias personales ya filiadas en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (art. 119, 1er párrafo del C. Penal), a cumplir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA.- Sin costas.- II)-UNIFICAR Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir la de SEIS (06) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, siendo la misma comprensiva de la pena impuesta según Sentencia N° 32 de fecha 15.04.2024 en los autos caratulados: "CAÑETE, FRANCO ISMAEL s/ROBO AGRAVADO"- Expte. Nº 5957/2017-02 del registro de la de la Excma. Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de ésta Ciudad constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Sra. Jueza de Cámara Dra. María Inés BENITEZ, y la de los presentes caratulados.-". Fdo. Dr. Carlos Augusto De Cesare -Juez Correccional-; Dra. Silvia Analia Vittar -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CÁRDENAS OSCAR ALFREDO** (alias "Poro", DNI N° 39.750.460, Argentino, Soltero, Jornalero (Carnicero), con Instrucción Primaria Completa, nacido en Avia Terai el 27/08/1996, domiciliado en calle 20 entre 1 y 3 -Barrio Sur-, Avia Terai, hijo de Graciela Montenegro y Juan Carlos Cárdenas), en los autos caratulados "**CARDENAS OSCAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 10423/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 92 de fecha 21/09/2026, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V. CONDENANDO A OSCAR ALFREDO CÁRDENAS, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización a título de autor (art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del C.P. - Causa N° 9381/2021-1), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades

Fijas equivalente al valor de Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).". Fdo. Dr. Dra. Mariana Inés Benitez -Jueza de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:16/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL**, (alias "Bati", de nacionalidad argentino, con 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión u ocupación changarin, domiciliado en calle Pasaje Entre Rios N.º 2486 de B° Villa Gio, Resistencia, nacido en Resistencia, el día 09/02/1998, DNI Nº 41516562, con estudios primarios incompletos, ha residido en Resistencia, registra antecedentes condenatorios, hijo de Crispin Domingo Cabral y de Susana Benitez); en los autos caratulados "**CABRAL ANGEL DAMIAN MARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 31766/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 229 de fecha 28.09.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO A ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA previsto y penado por el artículo 163 inciso 6 del Código Penal, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143.... II.- UNIFICANDO la pena impuesta a ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL en la presente con la impuesta por Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: "CABRAL, ANGEL DAMIAN MARIO; FERNANDEZ, AGUSTINA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. Nº 28162/2024-1 por hallarlo autor responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA – artículos 165 y 166 inciso 2º, primer supuesto, en función del 42 y 55 del C.P. – y se lo condenó a cumplir la pena de 25 años de prisión efectiva por los hechos cometidos en Resistencia, el 1 de septiembre de 2024 en perjuicio de quien en vida fuera Ramirez, Ramon Antonio; y de Benitez, Melani Anahi y Tabarez, Carolina Elizabet, su declaración de reincidencia por tercera vez -art. 50 C.P.-, que deberá mantenerse, fijando como PENA UNICA la de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, manteniendo la declaración de reincidencia dictada mediante Sentencia Nº 258 de fecha 29/09/2025, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI - (JUEZ/A DE CAMARA) - RUIZ DIAZ JUAN PABLO - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Noviembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:13/11 V:25/11/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EL BUFFET DE ALVARITO SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "Expte. Nº E3-2026-82988-AE – **EL BUFFET DE ALVARITO SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo",** se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 de octubre de 2026, la Sra. Alvarez Malena, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.038.514, CUIT N° 27-33038514-1, de nacionalidad argentina, de estado civil Soltera, nacida el 27/05/1987, de Profesión Contadora Pública, domiciliada en PC 32 UF 6 S/N, Barrio Llaponagat, Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y la Sra. Alvarez Melisa, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.568.471, CUIT N° 27-34568471-4, de estado civil Soltera, nacida el 13/07/1989, de Profesión Comerciante, domiciliada en Rivadavia y Belgrano S/N, Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco, quienes establecen domicilio especial en Av. Belgrano N° 1521 de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denomina "EL BUFFET DE ALVARITO S.A.S.", con SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio principal en Av. Belgrano N° 1521 de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, a contar desde su inscripción en el registro público, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socia así lo decida. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Gastronómicas: explotación de establecimientos gastronómicos bajo la modalidad de buffet, restaurante, casa de comidas y servicio de cafetería, incluyendo la elaboración, preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para consumo en el local, para llevar (take away) y/o mediante servicio de delivery. 2) Rotisería y panadería: elaboración, producción y venta de productos de rotisería, panadería, confitería y pastelería de fabricación propia, para consumo en el local o para llevar. 3) Eventos y catering: prestación de servicios de catering y organización gastronómica de eventos sociales, empresariales e institucionales, incluyendo la provisión de alimentos, bebidas sin alcohol y personal de servicio. 4) Comerciales: compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas sin alcohol, artículos de almacén, kiosco, minimercado, despensa, fiambrería y demás artículos de primera necesidad y de consumo masivo, ya

sea en formato de autoservicio o de atención personalizada. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto social. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), dividido en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) cada una con derecho a 1 voto por acción. La accionista constituyente ha suscripto: Alvarez Malena, CIEN (100) ACCIONES por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), lo que representa el 100% del total del capital. La socia integra el 25% del capital suscripto mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A., y se obliga a la total integración del capital suscripto en un plazo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables, y con derecho a un voto cada una. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. Alvarez Malena, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.038.514, CUIT N° 27-33038514-1, de estado civil Soltera, nacida el 27/05/1987, de Profesión Contadora Pública, domiciliada en PC 32 UF 6 S/N, Barrio Llaponagat, Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Alvarez Melisa, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.568.471, CUIT N° 27-34568471-4, de estado civil Soltera, nacida el 13/07/1989, de Profesión Comerciante, domiciliada en Rivadavia y Belgrano S/N, Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco; quienes aceptan en este acto el cargo que les han sido conferidos y permanecerán en sus cargos por tiempo Indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 18 de noviembre de 2026.-

C.P. Verónica P. Vargas
Inspector Gral.

E 2-2026-26013-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

KESU CHIPACERIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados E-3-2026-61446-AE- **KESU CHIPACERIA S.A.S. S./ Inscripción de Contrato Social**, se hace saber por un día que conforme a Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 12 de Junio de 2026, los Sres. Giménez, Luciano Andrés, DNI Nº 40.773.614, CUIT Nº 20-40773614-2, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Mayo del año 1994, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Colón 904; Maidana, Alejandro Dionel, DNI Nº 36.018.065, CUIT Nº 20-36018065-5, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Septiembre del año 1992, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Colón 859; Martínez Ernesto Gabriel, DNI Nº 36.117.141, CUIT: 20 36117141-2, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Abril del año 1991, de profesión contador público, estado civil casado en primeras nupcias con Latorre Clarisa Verónica, con domicilio en Ameghino 1818-Villa San Juan, todos de la localidad de Resistencia, Provincia de Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que girara bajo la denominación: "KESU CHIPACERIA S.A.S Sede Social: calle Colón Nº 904 de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco. Plazo De Duración: Será 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IGPJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, consignación, distribución, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Elaboración, producción y venta de productos de panadería, especializados en chipa mbocá, y otros productos derivados, para su retiro por el local, delivery o take away. b) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, cafetería, confitería, restaurante, bar, pizzería, venta y compra de toda clase de productos alimenticios de elaboración propia o no, despacho de bebidas con o sin alcohol. d) Elaboración, producción y venta de productos congelados de elaboración propia o no. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS 44.000.000 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES), expresados en moneda nacional divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 10.000 (DIEZ MIL) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 4.400 (CUATRO MIL CUATROCIENTAS acciones) por un valor nominal de PESOS 44.000.000 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES) capital que se encuentra suscripto y pagado en especie en un 100%, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación del inventario valuado por Contador Publico y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, Certificación N° 0001/2600002328. Las clases de acciones qui suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: los Sres. Giménez Luciano Andrés, suscribe la cantidad de 1.468 acciones, Maidana Alejandro Dionel suscribe la cantidad de 1.466 acciones y Martínez, Gabriel Ernesto, suscribe la cantidad de 1.466 acciones. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad esta a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. Giménez Luciano Andrés, DNI Nº 40.773.614, argentino,

nacido el 24 de mayo del año 1994, comerciante, soltero, con domicilio en Colón 904 de la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco; y el cargo de Administrador Suplente y Representante Legal será ocupado por Maidana Alejandro Dionel, DNI N° 36.018.065, argentino, nacido el 24 de septiembre del año 1992, comerciante, soltero, con domicilio en Colón 859 de la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio: El cierre de Ejercicio será el 30 de noviembre de cada año. Órgano de Fiscalización; La sociedad prescinde de la sindicatura.- Resistencia 10 de noviembre de 2026.-

C. P. Verónica P. Vargas
Inspector Gral.

E 2-2026-26041-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

GRUPO MEDERO S.R.L.
EMPRESA AGROPECUARIA LA TRINIDAD S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **"EMPRESA AGROPECUARIA LA TRINIDAD S.R.L**. "s/inscripción de gerente y modifiacación clausula novena: Expte.: E-3-2026-95998-AE, se hace saber por un día que: Por acta Nº 60 de 15 de Agosto de 2.026, los Sres. Graciela Beatriz Dionisi, Marisa Marcela Dionisi, Nora Viviana Dionisi, Mariel Alejandra Dionisi y Andrea Bettina Boglietti,por si y p/p de Vittorio Dionisi: han decidido modificar el Contrato Social en su cláusula novena, a efectos de reflejar las renuncias de los gerentes, quedando redactado la de la siguiente manera: NOVENA: Administración y Representación: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de: Nora Viviana Dionisi, Mariel Alejandra Dionisi y Andrea Bettina Boglietti que tendrán el carácter de Gerentes, será ejercida en forma indistinta y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma en todos los tipos de actos que ellas celebren en relación con su objeto, asimismo los socios administradores podrán delegar su autoridad y funciones en uno o más gerentes ajenos a la sociedad, otorgándole representación en la medida que en cada caso se establezca. Los gerentes ajenos a la sociedad quedan sujetos a ésta por las reglas del mandato. El o los gerentes deberán constituir una garantía prevista conforme a los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedades, no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del capital social. Asimismo, dispone que dicha garantía deberá constituirse mediante depósito bancario, títulos públicos, aval bancario o seguro de caución a favor de la sociedad, no admitiéndose su integración mediante el ingreso directo de fondos a la caja social" Quedando las demas clausulas sin modificar. Resistencia 19 de noviembre de 2.026.

CP Veronica P Vargas
Inspector General

E 2-2026-26161-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GRUPO MEDERO S.R.L." S/ Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L.,** Expte. N° E3-2026-96638-AE, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 05/11/2026, debidamente certificado por escribano, entre la Srta. OJEDA MELISA NATALIA, Documento Nacional de Identidad N° 34.568.703, CUIT: 27-34568703-9, argentina, mayor de edad, nacida el 07 de diciembre de 1989, de estado civil soltera, profesión Comerciante, domiciliada en Colón N° 440 (calle 333 entre 308 y 310) Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el Sr. MEDERO JORGE LUIS, Documento Nacional de Identidad N° 34.568.531, CUIL: 20-34568531-7, argentino, mayor de edad, nacido el 04 de septiembre de 1989, de estado civil soltero, Profesión empleado en relación de dependencia, domiciliado en Colón N° 440 (calle 333 entre 308 y 310) Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la DENOMINACION: GRUPO MEDERO S.R.L. y tiene su sede social en Colón N° 440 (calle 333 entre 308 y 310) Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, elaboración, fraccionamiento, envasado, transporte, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de productos alimenticios destinados al consumo humano y animal, incluyendo productos de carnicería, chacinados, carnes y sus derivados, productos de supermercados, panificados, comidas elaboradas, frutas, verduras, hortalizas, bebidas alcohólicas y sin alcohol y demás sustancias alimenticias; así como a la compra, venta y comercialización de artículos de primera necesidad y, en general, toda clase de productos, mercaderías y bienes de consumo que habitualmente se comercializan en supermercados, autoservicios, minimercados y establecimientos polirrubro. b) Inmobiliaria y financiera: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Ser contratista del estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, realizar toda clase de operaciones financieras, excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), divididos en CIEN (100) cuotas sociales de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL ($

10.000,00) cada una de ellas, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: la Srta. OJEDA MELISA NATALIA con CINCUENTA (50) cuotas por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) y el Sr. MEDERO JORGE LUIS con CINCUENTA (50) cuotas por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00). En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) de su participación en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por plazo indeterminado. Se designan SOCIO GERENTE TITULAR a OJEDA MELISA NATALIA, CUIT Nº 27-34568703-9 y SOCIO GERENTE SUPLENTE a MEDERO JORGE LUIS, CUIL 20-34568531-7. PRESCINDENCIA DE SINDICATURA: La fiscalización estará a cargo de los socios de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de LGS, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, Chaco, a los 19 de NOVIEMBRE de 2026.-

C. P. Verónica P. Vargas
Inspector Gral.

E 2-2026-26204-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

GLOW COMPANY SAS

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-86457-AE – GLOW COMPANY SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo"**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 08 de Octubre de 2026 y Adenda del día 28 de Octubre del año 2026, El Sr. **FOGAR, EDGARDO ALBERTO**, argentino, nacido el 11 de septiembre de 1994, DNI Nº 38.194.284, CUIL Nº 20-38194284-9, comerciante, casado, domiciliado en Mariano Moreno esquina Perón S/N°, Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, quien mediante la presente manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **"GLOW COMPANY S.A.S."**con **SEDE SOCIAL:** en calle Mariano Moreno y Esquina Perón S/Nº Juan José Castelli, General Güemes de la Provincia del Chaco**. DURACION:** La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su Inscripción en la Inspección General de personas jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del chaco, Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios adoptada conforme el artículo octavo del presente. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación, al por mayor y menor, de productos de indumentaria, calzados, juguetes, artículos de librería y escolares, electrodomésticos, productos electrónicos, artículos de bazar, perfumería, herramientas, materiales eléctricos, monopatines y sus accesorios y repuestos. Asimismo, desarrollar actividades de transporte de cargas, logística, almacenamiento y distribución de mercaderías, y comercializar sus productos mediante establecimientos propios, plataformas digitales y operaciones con organismos públicos y privados. **CAPITAL:** EI capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos DIEZ ($10) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas e integradas en su totalidad por el socio único, FOGAR, EDGARDO ALBERTO, en dinero en efectivo. El socio único, FOGAR, EDGARDO ALBERTO, suscribe DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS DIEZ ($10) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas del cien por ciento (100%) del capital social, por un monto total de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000). conforme la documentación de integración acompañada. No existe saldo pendiente de integración. El cargo de **Administrador Titular y Representante Legal** será ocupado por el Sr. **FOGAR, EDGARDO ALBERTO**, DNI Nº 38.194.284, CUIL Nº 20-38194284-9., comerciante, casado, domiciliado en Mariano Moreno esquina Perón S/N°, Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco quien acepta el cargo que le ha sido conferido con un plazo indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social ; y el cargo de **administradora suplente** se designara a la Sra. **ACEVEDO, BRENDA MAGALI, DNI Nº 39.415.544, CUIL Nº 27-39415544-1**, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Diciembre de 1995, profesión comerciante, estado civil: casada, con domicilio en 7 entre 10 y 12 s/n Barrio Lamadrid Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco quien acepta el cargo que le ha sido conferido con un plazo indeterminado constituye domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 19 de Noviembre de 2026.-

CP Veronica P Vargas
Inspector General

E 2-2026-26141-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

LA CHACO PECUARIA S.A.S

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **"La Chaco Pecuaria S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte Nº E3-2026-96592-AE-**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 22 de Octubre de 2026, el señor **CRISTIAN DANIEL GÓMEZ**, DNI N° 31.858.454, CUIL N° 20-31858454-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1985, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Barbara Araceli Garcia, con domicilio en la calle Manzana 1, Parcela 19, S/N, Barrio 50 Viviendas, de la localidad de Villa Ángela, Provincia de Chaco; y la señora **BÁRBARA ARACELI GARCÍA**, DNI N° 36.243.408, CUIL N° 23-36243408-4, de nacionalidad argentina, nacida el 6 de diciembre de 1991, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Cristian Daniel Gómez, con domicilio en la calle Manzana 11, Parcela 16, S/N, Barrio C.G.T., de la

localidad de Villa Ángela, Provincia de Chaco, en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se denominará **"La Chaco Pecuaria S.A.S". Sede Social:** En Manzana 11, Parcela 16 Barrio C.G.T (64 Viv) de la Ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. **Plazo de Duración**: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Público e Inspección General de Personas Jurídicas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **Objeto**:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercialización y explotación agropecuaria, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, consignación de ganado, b) Intermediación pecuaria, abasto, industrialización integral de carnes, y la explotación de carnicerías y establecimientos de venta al por mayor y menor de carnes y subproductos, c) Explotación agrícola, ganadera y agropecuaria integral; prestación de servicios rurales, mecanización agrícola, preparación de suelos, siembra, pulverización, cosecha y acondicionamiento de granos; acopio, logística, almacenamiento y transporte de productos y subproductos del campo; provisión y comercialización de insumos agrícolas y veterinarios; producción ganadera, selección, cabaña, invernada, cría, recría, mejoramiento genético animal, inseminación artificial, biotecnología reproductiva y transferencia embrionaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **Capital Social**: estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES ARGENTINOS ($3.000.000), expresados en moneda nacional, divididos en doscientas (200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINCE MIL ($15.000) cada una, ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto doscientas (200) acciones por un valor nominal de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Daniel Gómez, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quince mil pesos ($15.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ($1.500.000). (b) Bárbara Araceli García, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quince mil pesos ($15.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ($1.500.000).El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Órgano de administración**: El cargo de **ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL** será ocupado por el Sr. **Cristian Daniel Gómez,** DNI Nº 31.858.454, CUIL N 20-31858454-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1985, con domicilio real en la calle Manzana 1, Parcela 19, S/N, Barrio 50 Viviendas, Villa Angela, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado y el cargo de **Administradora Suplente** se designará a la Sra.**Bárbara Araceli García,** DNI Nº 36.243.408, CUIL N° 23. 36243408-4, de nacionalidad argentina, nacida el 6 de diciembre de 1991, con domicilio real en la calle Manzana 11, Parcela 16, S/N, Barrio C.G.T., Villa Ángela, Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado**, Órgano de Fiscalización**: Prescinde de Sindicatura. **Cierre de Ejercicio**: cierra el 31 de Diciembre de cada año. -
Resistencia 19 de Noviembre de 2026.-

CP Veronica P Vargas
Inspector General

E 2-2026-26249-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE VETERANOS POR MALVINAS SUDOESTE CHAQUEÑO"
Villa Angela - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil "Centro de Veteranos por Malvinas Sudoeste Chaqueño" convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria fuera de término el día 8 de diciembre de 2026 a las 21hs. en el predio de dicha asociación sito en Sc. E, Mz.10, Pc. 11, Ch 7/13 (Lisandro de la Torre entre Arzamendia y Di Campli) de la localidad de Villa Angela, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) miembros para firmar la presente acta junto al señor presidente y el señor secretario.
2. Informe sobre convocatoria fuera de término, retraso en los cumplimientos procedimentales y aprobación del balance 2022por requerimiento de la IGPJ.

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios finalizados

el 30 de junio de 2022, 2025 y 2026.

Alfredo Simon *Secretario* **Insaurralde** *Presidente*

E 2-2026-25886-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO N° 42

Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo N° 25, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 42 de Hermoso Campo, resolvió en la reunión realizada el día miércoles 04 de noviembre, CONVOCAR a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 04 de diciembre de 2026 a las 20:30 hs. en su sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 176 de la Localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Exposición del presidente de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del plazo estatutario.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio comprendido entre el 1 de Agosto de 2025 y 31 de julio de 2026.
4. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 30/11/26.-
5. Incorporación y Baja de Socios.
6. Fijación del valor en Pesos de la Cuota Societaria para las tres categorías de Socios (Activo, Adherente y de Representación Necesaria).
7. Elección de una mesa escrutadora de votos compuesta por 3 (tres) miembros.
8. Renovación parcial de las Autoridades por Disposición del Art. 12 de la Ley 3565 de los siguientes miembros:
   Vice Presidente: BRAIDOT Oscar Gerardo Tesorero: ACOSTA Luis Alberto
   Vocal Titular 1°: BRAIDOT Juan Carlos
   Vocal Titular 2°: BALLA Franco Ernesto
   Vocal Titular 3°: CAMPOS Robert. S.C.R.N
   Vocal Suplente 4°: NEIF Oscar
   Revisores de cuentas Titular 2°: MALDONADO Miguel
   Revisores de cuentas Suplente 2°: PERALTA Norma
9. Proclamación de autoridades.
10. Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

NOTA De los Estatutos: Art. N° 28: "...Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea convocada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 666K, su reglamentación y el presente estatuto..."

Mario German Tehan *Secretario* **Fernando Gutiérrez** *Presidente*

E 2-2026-25896-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y las Leyes en vigencia, la Asociación de Productores Asesores de Seguros del Chaco - Personería Jurídica Decreto Nº 712/88, CUIT 30-70894590-7, convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04/12/2026, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda, a realizarse en Pasaje Santa Fe Nº1602, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria;
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y, del Informe del Auditor externo, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026.
4. Elección y renovación de autoridades por vencimiento de mandatos.
5. Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

Marian Blasco *Secretaria* **Pablo Luis Trangoni** *Presidente*

E 2-2026-26036-Ae **E:25/11/2026**

SOCIEDAD RURAL DE PAMPA DEL INDIO

Pampa del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 4 de diciembre de 2026, a las 20hs. en el predio de La sociedad Rural -Pampa del Indio.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Informe de convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio finalizados, el 30/06/2026.
4. Elección del cargo de tesorero, por un año de mandato

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Nelson Edgardo Kanjer — *Secretario*

Marcos Fabián Viter — *Presidente*

E 2-2026-26038-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN CIVIL FUNERARIA FERROVIARIA

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 33°) del Estatuto, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 20 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs. y que se llevará a cabo en nuestra Sede Social Mutual, sito en calle Pellegrini N°6 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea.
2. Elección de 3 (tres) Asambleístas para formar la Junta Escrutadora de Votos.
3. Justificación por fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura y consideración de, la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos registrados al cierre del 56°) Ejercicio finalizado el 31-VIII- 2024 y cierre del 57°) Ejercicio finalizado el 31-VIII-2025.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuenta de los Estados Contables finalizados al 31-VIII-2024 y 31-VII-2025.-
6. Elección del Consejo Directivo, por el término de 2 (dos) años, por finalización de mandato, se deberán elegir: 1 Presidente; 1 Secretario; 1 Tesorero; 1 Vocal lero. Titular; 1 Vocal 2do. Titular; 1 Vocal 3ero. Titular, 1 Vocal 4to. Titular; 1 Vocal 1ero. Suplente; 1 Vocal 2do. Suplente; 1 Vocal 3ero. Suplente; 1 Vocal 4to. Suplente; 1 Vocal 5to. Suplente; 1 Vocal 6to. Suplente y 1 Vocal 7mo. Suplente.
7. Elección de 3 (tres) Integrantes para el Órgano de Fiscalización Titular y 3 (tres) Integrantes para el Organo de Fiscalización Suplente, por el término de 2 (dos) años, por finalizacion de mandato.
8. Consideración de la Honorable Asamblea, del valor de las Cuotas Sociales tanto de los Socios Activos como de los Adherentes.

Art. 39) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en el caso de las reformas del Estatuto, sea cual fuere el número de los Asociados presentes 30 minutos después de la hora fijada en la CONVOCATORIA, si antes, no se hubieran reunidos la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Luis Alberto Barrientos — *Secretario*

Víctor Blas Vera — *Presidente*

E 2-2026-26042-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS NORTE CHAQUEÑO LIMITADA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: En cumplimiento a disposiciones del Art. Nº 47 de la Ley 20.337 y a disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Norte Chaqueño Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sociedad Rural El Impenetrable ubicada en calle Salta Prolongación Norte Quinta Nº 9 el día 5 de diciembre de 2026 a partir de las 8:00 hs., a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
2. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal.
3. Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31/07/2026, lectura del Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría.
4. Autorizar al Consejo de Administración para comprar, vender, locar, prendar o hipotecar y en general celebrar toda clase de actos jurídicos sobre los bienes de la institución.

5. Considerar el Proyecto de Distribución de Excedentes o Absorción de Pérdidas.
6. Fijar honorarios al Síndico y compensación de gastos a los consejeros y síndicos.
7. Elección de cinco asambleístas para integrar la comisión receptora y escrutadora de votos.
8. Renovación parcial del Consejo de Administración:

a. Elección de cuatro miembros titulares y por el término de dos años en reemplazo de los Señores: José Aurelio Kronemberger, Marcelo Iudt, Jorge Tripel y Omar Rech.

b. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los Señores Gabriel Adrián Sander y Orlando Alberto Klein, por terminación de mandatos y por el período de un año.

c. Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor Alejandro Federico Konrad y de un Síndico Suplente en reemplazo del Señor Pedro Prester, ambos por terminación de mandatos y por el término de un año.

German Eugenio Almiron — *Secretario*
Julio Miguel Frank — *Presidente*

E 2-2026-26048-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

HOTEL GALA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de HOTEL GALA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs. y 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams según lo dispuesto por la Resolución N°1627/2022 de la IGPJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Firma del acta de la asamblea.
2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2026.
3. Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos. Su remuneración
4. Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
5. Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Articulo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustin P. A. Altieri
Secretario

E 2-2026-26079-Ae **E:25/11 V:04/12/2026**

———————— >*< ————————

CLUB ATLETICO SARMIENTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva invita a los asociados del Club Atlético Sarmiento a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 21 de diciembre de 2026, en la sede social Juan Domingo Perón N° 1515 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios asambleístas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N.º 116, cerrado el 30/06/2026.
4. Elección de TRES 3 socios asambleístas presentes para conformar la Comisión Escrutadora,
5. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Cristian Raul Pineda — *Secretario General*
Mauricio Jesús González — *Presidente*

E 2-2026-26096-Ae **E:25/11/2026**

———————— >*< ————————

GALA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs. y 12:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams según lo dispuesto por la Resolución N°1627/2022 de la IGPJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Firma del acta de la asamblea.
2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2026.
3. Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos. Su remuneración
4. Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
5. Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Articulo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustin P. A. Altieri
Vicepresidente

E 2-2026-26103-Ae **E:25/11 V:04/12/2026**

_____ >*< _____

MUTUAL DE AGENTES Y SUBAGENTES DE LOTERIA CHAQUEÑA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo pone en su conocimiento que el día lunes 14 de Diciembre del 2026, a las 21 hs. en la oficina de la mutual (AMAYS) sito en calle Arbo y Blanco 292, de la ciudad de Resistencia, se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria, donde se tratará el Orden del Día que se detalla al pie de la presente.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Causales de Convocatoria fuera de término.
3. Aprobación Memoria, Balance, e Informe de La Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N°25 finalizado el 31 de julio 2026.
4. Cuota Social, beneficios.

Mariana D. Gómez **Desiderio J. Del Valle**
Secretario *Presidente*

E 2-2026-26121-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ISLA DEL CERRITO

Isla del Cerrito - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el día de la fecha 18 de noviembre de 2026, tengo el agrado de convocar y invitará a los socios de esta asociación de bomberos voluntarios Isla del Cerrito, para sobre la celebración de la asamblea ea realizarse el día 19 noviembre las 17.00 hs en nuestra sede Para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1. Tratamiento y aprobación de balance 2025-2026
2. Elección de dos socios para que firmen el libro junto al presidente y secretario .

Jorge Hugo Godoy
Presidente

E 2-2026-26231-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y SERVICIOS DE MACHAGAI

Machagai - Chaco.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día Miércoles 09 de Diciembre de 2026 a las 20 y 30 hs. en el domicilio sito en Córdoba N° 57 de la localidad de Machagai Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la siguiente Asamblea.

2. Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Octubre de 2025 y el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2026
3. Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva, todos por terminación de mandatos
4. Elección de los nuevos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.-

Martín Juan José — *Secretario*
Rivero Luciano Humberto — *Presidente*

E 2-2026-26132-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN Del DEPARTAMENTO O´HIGGINS

San Bernardo – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Departamento O´Higgins, conforme al Artículo 22 del Estatuto Social, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse día Lunes 14 de Diciembre de 2026, a las 20:30 horas, en la sede social sita en 25 de Mayo 437, de la localidad de San Bernardo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias a los Estados Contables y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio Nº 42, finalizado el 31 de Agosto de 2026.
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas:
   a. Elección de Seis (6) Miembros Titulares en reemplazo de los Sres. José D. Espíndola, Francisco D. Landriel, Daniel Acosta, Omar A. Konovalchuk, Miguel E. Pawluk, y Diego H. González, todos por terminación de mandato.
   b. Elección de un Revisor de Cuenta Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, en reemplazo de los Sres. Enrique B. Nagorny y Carla Y. Dowhun, ambos por terminación de mandato.

Art. 24: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios.

Guillermo A. Lator — *Secretario*
Daniel O. Landriel — *Presidente*

E 2-2026-26140-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL DUARTANGO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Duartango convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2026 a las 21hs en su domicilio de Santa María de Oro 175 -1° piso-, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para rubricar el acta de Asamblea. -
2. Tratamiento y aprobación de Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2026.-

Florencia Torres — *Secretaria*
Ortiz Jorge Gomez — *Presidente*

E 2-2026-26236-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL FUENTES DE VIDA

Juan José Castelli – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado socio: En cumplimiento de lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Fuentes de Vida" convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **10 de diciembre de 2026 a las 20:30 horas**, en calle Salta N° 345 de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.
2. Informe de las causas de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos 2023, 2024 y 2025, finalizados el 31 de diciembre de cada año respectivamente.

4. Cuotas sociales: situación de socios morosos, altas y bajas de socios, deudas de cuotas sociales. Determinación del monto de la cuota de ingreso y de la cuota societaria.
5. Designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres miembros designados por la Asamblea.
6. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

De nuestros Estatutos Sociales – Art. 32: "En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes."
Juan José Castelli, Chaco, 19 de octubre de 2026.

Dimas David Dreger *Secretario* **Jorge O. Dreger** *Presidente*

E 2-2026-26259-Ae **E:25/11/2026**

_____ >*< _____

FIDEICOMISO INMOBILIARIO NECOCHEA II

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR 5 DIAS - Se convoca a los beneficiarios del Fideicomiso Inmobiliario Necochea II a la Asamblea que se celebrará el día 18 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas, en Necochea 635, ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Fiduciario.
2. Lectura y ratificación del acta de asamblea anterior celebrada en fecha 10 de octubre de 2025
3. Presentación y consideración de los estados contables y balances correspondientes a los ejercicios 2025.
4. Rendición de ingresos y gastos de período 2026 hasta noviembre.
5. Informe de avance de obra y próximas etapas.
6. Tratamiento de cualquier otro asunto de interés relacionado con la marcha del fideicomiso.

Se recuerda a los beneficiarios que, en caso de no poder asistir personalmente, podrán hacerse representar mediante poder escrito.
Resistencia, 16 de noviembre de 2026

Fabian Castellari
Administrador Fiduciario

E 2-2026- 25774-AE **E:20/11 V:02/12/2026**

_____ >*< _____

CLUB SPORTIVO UNIDAS

Departamento Sargento Cabral – Chaco

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

La Comisión Normalizadora del CLUB SPORTIVO UNIDAS, Matrícula N.º 746, de la localidad de Colonias Unidas, provincia del Chaco, designada mediante Resolución N.º 787/2026 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, a través de su integrante Néstor Ríos, comunica a los asociados y demás interesados que, conforme al Acta de Constatación suscripta por los integrantes de la Comisión Normalizadora y a la exposición policial realizada el 12 de noviembre de 2026 ante la Comisaría de Colonias Unidas, se dejó constancia de la falta de entrega e imposibilidad de acceso a los siguientes libros institucionales: (1) Libro de Actas de Comisión Directiva y Asambleas; (2) Libro de Registro de Asociados; (3) Libro de Inventario y Balances; (4) Libro Diario y/o Libro de Caja; y (5) Libro de Asistencia a Asambleas. Se desconoce su ubicación y estado actual. En razón de ello, se solicita la publicación del presente a efectos de continuar ante la autoridad competente el trámite de rúbrica y habilitación de nuevos libros institucionales, en el marco del proceso de regularización de la entidad.
Colonias Unidas, Chaco, 13 de noviembre de 2026.

Néstor Ríos
Integrante de la Comisión Normalizadora

E 2-2026- 25597-AE **E:20/11 V:25/11/2026**

_____ >*< _____

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCAR a Asamblea extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 2026, a las 09: 00 hs. en primer convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea. 2) Consideración de la ampliación del Objeto Social mediante la modificación del Artículo tercero del Estatuto Social, a fin de incorporar la actividad de warrants y emisión de certificados de depósitos y afines. 3) Aprobación del nuevo texto del artículo estatuto social relativo al objeto social, el cual contemplará las actividades de almacenes generales de depósito, emisión de warrants bajo la Ley N.º 9.643, servicios complementarios y operaciones financieras conexas.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

Fernando Molina
Presidente

E 2-2026- 25494-AE **E:16/11 V:27/11/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Provincia del Chaco
LICITACION PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA N° 6/2026
EXPEDIENTE N° 2026-27553

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 680.000.000,00 - COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
FECHA DE APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00.
LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA LAS 09:00 HS. EN LA CASILLA DE CORREO dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACION PRIVADA – OBRA – N° 6/2026", SIENDO LA APERTURA DE LAS OFERTAS A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES – INSTITUTO RECTORADO SALA COWORKING - U.N.N.E – 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.
OBJETO DEL LLAMADO: "ETAPA IV - HOTEL ESCUELA DE TURISMO Y GASTRONOMIA U.N.N.E. – IBERA" - **UBICACIÓN:** CALLE CAA GUAZÚ – CONCEPCION DEL YAGUARETÉ CORÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES
LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUNTA) DIAS CORRIDOS
PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Cra. Analía Cristina Falcón
Secretaria General Administrativa

E 2-2026-25307-Ae **E:13/11 V:25/11/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones
LICITACIÓN PÚBLICA N° 098/2026 - RESOLUCIÓN N° 1028/2026

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) tambores de aceite tipo total fluidmatic o superior x 208 litros y treinta (30) set de filtros hidráulicos para camiones M. Benz Atego 1729.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 Ctvs. - ($ 33.600.00,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs. - ($ 33.600,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direccciondecompras@resistencia.gob.ar .

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 099/2026 - RESOLUCIÓN N° 3849/2026

OBJETO: Contratación deservicio de alquiler de una (1) grúa con 30 mts. De altura para realizar trabajos de poda en altura dentro del ejido municipal con operador a razón de 200 horas con traslado y barquilla para elevar personal.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Sesenta y Ocho Millones Ciento Ochenta Mil con 40/100 Ctvs. - ($ 68.180.400,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Sesenta y Ocho Mil Cientos Ochenta con 40/100 Ctvs. - ($ 68.180,40).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar .

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2026 - RESOLUCIÓN N° 4210/2026

OBJETO: Adquisición de ochocientos dieciocho (818) remeras mangas cortas, ochocientos dieciocho (818) camisas de trabajo mangas largas, ochocientos dieciocho (818) pantalones de trabajo, ochocientos dieciocho (818) botines de seguridad, ochocientos dieciocho (818) capas de lluvia, setecientos once (711) botas de agua, ochocientos dieciocho (818) camperas.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Doscientos Veintidós Millones Trescientos Seis Mil ($ 222.306.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Doscientos Veintidós Mil Trescientos Seis ($222.306,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 2 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar .

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas

s/c **E:25/11 V:27/11/2026**

———————— >*< ————————

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Ordenanzas

ORDENANZA Nº 15778/2026
Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1º). - IMPONER, el nombre de "Luis Agustín "Bicho" LEÓN" a la calle ubicada en la intersección de la Avenida Sarmiento al Nº 1991, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. -
ARTÍCULO 2º). - REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente se proceda a la delimitación territorial y la identificación correspondiente del lugar mencionado en el Artículo precedente. -
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15779/2026
Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1º). - APROBAR por vía de excepción la Ordenanza Nº 13756, el proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión del inmueble identificado catastralmente como: Parcelas 31, 32, 36 y 39 – Manzana 123 –Chacra 111 - Sección B - Circunscripción II, Distrito RC2 – Residencial Centro 2 – en el que se generan cuatro (4) parcelas acordes a las ocupaciones existentes, conforme propuesta adjuntada a fojas 73 del Expediente N° 27299-M-2006. -
ARTÍCULO 2º). - AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a efectuar la mensura de unificación y subdivisión correspondiente a través de la Dirección General Tierras Municipales, introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia. -
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15780/2026
Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

ARTICULO 1º). - DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, el evento "Fight Night #1", organizado por Andrea Jaqueline GÓMEZ y Matías Emmanuel MORALES, conductores y creadores de "Bombilla Floja TV", Streaming YouTube, que se llevará a cabo el 10 de octubre de 2026, en el Micro Estadio del Club Atlético Central Norte Argentino, de la ciudad de Resistencia. -
ARTICULO 2º). - EXIMIR, del cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de aranceles municipales que correspondan abonarse por el evento citado en el Artículo 1º), en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. –
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15781/2026
Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 117 - Manzana 35 - Parcela 37, aprobada por Plano de Mensura 20-68-24 con una superficie total de 115,61 metros cuadrados, a favor de la señora María Dolores MOLINA - D.N.I. Nº 17.697.674 y el señor Néstor SILVA – D.N.I. N° 12.097.462, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15782/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 52, aprobada por Plano de Mensura 20-38-93 con una superficie total de 202,50 metros cuadrados, a favor de la señora Norma Elizabeth SOTELO - D.N.I. Nº 24.395.428, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15783/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 111, Parcela 05, aprobada por Plano de Mensura 20-99-00 con una superficie total de 377,23 metros cuadrados, a favor del señor Eleno Marcos VALLEJOS - D.N.I. N° 16.367.202, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 53º), de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15784/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 134 - Manzana 18 - Parcela 27, aprobada por Plano de Mensura N° 20-178-93, con una superficie total de 162,00 metros cuadrados, a favor de la señora Irma Ester RAMIREZ - D.N.I N° 16.706.062, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º), de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra-venta. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 15785/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1°). - RECTIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15499, de fecha 23 de diciembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta de la Circunscripción II - Sección C – Chacra 204 – Manzana 48 – Parcela 16, aprobada por Plano de Mensura N° 20-67-78, con una superficie total de 228,25 metros cuadrados, a favor de la señora Rosa Noemí ESCOBAR - D.N.I N° 2.026.267 - correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) y el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra-venta.".-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 315/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1°). - APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza reelaborado obrante a fojas 167 y 168 del Expediente N° 14722-2008, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente. -

2°). - CONVOCAR a una Audiencia Pública conforme a lo establecido en el Art. 153°) Punto 7) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999 y sus modificatorias, para tratar el proyecto aludido en el punto 1°) de la presente, por el cual se propicia Desafectar del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia, la fracción de calle Pública, en calle Roberto Mora entre las calles Entre Ríos y Corrientes, de 83,69 metros cuadrados. -

3°). - AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Municipal a fijar día, hora, lugar y duración de la Audiencia Pública convocada en el punto precedente, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y sus modificatorias que deberá incorporar al debate a profesionales y técnicos municipales de las áreas con injerencia en el presente tema y a vecinos de la Ciudad. -

4°). - ESTABLECER que la erogación que demande la realización de la Audiencia Pública mencionada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. - **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus. –**

RESOLUCIÓN Nº 316/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1º). - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan incluir en el Plan de Enripiado 2026, el Pasaje José María Paz del Nº 3600 al Nº 3700, de la ciudad de Resistencia. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIÓN Nº 317/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1°). - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan incluir en el Plan Enripiado 2026, las tareas a llevarse a cabo en el Pasaje Fortín Rivadavia, la Calle Escondido y en Calle Fabio Cáceres del 1600 al 1700, C. Miguel Delfino, Pasaje Fortín Aguilar y Calle Fortín los Pozos de los Barrios Juan B. Alberdi y San Valentín, de la Ciudad de Resistencia.

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

RESOLUCIÓN Nº 318/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1º). - ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorporar al Plan de Obras Municipal las tareas de nivelado, perfilado, enripiado y zanjeo del Pasaje San Martín y calle Arbo y Blanco del N° 3100 al N°3500 de la ciudad de Resistencia. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

Declaraciones

DECLARACIÓN Nº 175/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL el primer encuentro organizado por la red Enlace de Mujeres Reales bajo el lema "Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama", a realizarse el día 17 de octubre de 2026, a la hora 16:30, en el Hotel Howard Johnson de la ciudad de Resistencia, por su aporte a la concientización, prevención, información y acompañamiento de las mujeres de la comunidad, según los considerandos de la presente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 176/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1°). - DE INTERES MUNICIPAL el evento "Ola de Luz Mundial", organizado por la Fundación Dulces Sueños, que se llevará a cabo el 15 de octubre de 2026, en el sendero "Sembremos Vida", sito en Avenida Paraguay Nº 955, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 177/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL "1er Jornada del Departamento de Ciencias Sociales: Análisis del periodo finales del siglo XIX desde la perspectiva de las Ciencias Sociales", a desarrollarse en dos sesiones los días miércoles 30 de septiembre de 2026 y miércoles 14 de octubre de 2026 en el Aula Magna del Campus Universitario de la Facultad de Derechos, Ciencias Sociales y Políticos de la Universidad Nacional del Nordeste. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 178/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1º). - De Interés Municipal la "Jornada de Abordaje Integral en la Salud Mental y Prevención del Suicidio. Las redes comunitarias como sensores activos: el rol de los efectores comunitarios en territorio y los dispositivos en la Salud Mental", a desarrollarse el día miércoles 7 de octubre del 2026, desde la hora 8:30 hasta la hora 12:00, en el SUM de la Facultad de Humanidades UNNE Resistencia, con entrada libre y gratuita. -

2º). - RECONOCER el valor social, académico y de política pública de la jornada organizada por el espacio del Concejo Municipal, a cargo del Concejal Fabricio BOLATTI, conjuntamente con colegios profesionales, organizaciones territoriales y especialistas en salud mental y educación, como ser: Facultad de Humanidades de la UNNE, FEPUCH Federación Entidades Profesionales Universitarios del Chaco, Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía del Chaco, Colegio de Psicólogos del Chaco, Colegio de Profesionales de Trabajo Social del Chaco.-

3º). - DESTACAR el aporte de esta instancia de formación técnica orientada a: a) Fortalecer la prevención activa, la detección temprana y la postvención en el territorio, b) Promover la articulación entre las escuelas, centros de salud, dispositivos de salud mental y organizaciones comunitarias como sensores activos de riesgo, c) Clarificar los criterios normativos, deontológicos y legales sobre el secreto profesional y el deber de protección ante situaciones de vulnerabilidad. -

4º). - REMITIR copia de la presente Declaración a los organizadores, disertantes y representantes de los colegios profesionales intervinientes durante el acto de apertura del evento y toda la jornada desarrollada. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 179/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1°). - DISTINGUIDO VISITANTE de la ciudad de Resistencia al Arquitecto Eduardo REESE, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional, académica y de investigación y a sus valiosos aportes en materia de planificación urbana, hábitat, gestión del suelo y ordenamiento territorial, con motivo de su visita a la Ciudad, en el marco de la "Semana de la Arquitectura y Hábitat". -

2°). - DESTACAR su participación como disertante en la Charla Nº 4 "Dilemas y conflictos de las políticas territoriales en Argentina, en el contexto actual", correspondiente al Ciclo de Charlas "La ciudad que habitamos", organizado por el Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco (CPAUCH), a realizarse el día 8 de octubre de 2026.-

3°). - HACER entrega de copia protocolar de la presente Declaración al destacado visitante Arquitecto Eduardo REESE, en reconocimiento a su trayectoria y a su presencia en la ciudad de Resistencia. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 180/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL, el 1° Certamen de Competencia y Master Class de Jumping Solidario Nacional, a realizarse el 11 de octubre de 2026, en el horario de 15:00 a 20:00, en el Polideportivo "Jaime Zapata" de la ciudad de Resistencia. -

2°). - DISPONER la entrega de copia protocolar de la presente Declaración a la organizadora e instructora Viviana ALARCÓN. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 181/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL la canción *"*Mate y Memoria*"*, de autoría del cantante y compositor Fernando BERGAGNO, en reconocimiento a su valor artístico y cultural y a su aporte a la expresión de la identidad y la memoria afectiva de la comunidad, según los considerandos de la presente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 182/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la charla "Prevención y Concientización del Suicidio", organizada por el Consejo de la Abogacía, a realizarse el día jueves 22 de octubre de 2026, a la hora 20:00, en la sede del Consejo de la Abogacía, sita en Arbo y Blanco Nº 28 de la ciudad de Resistencia. -

2º). - DESTACAR la importancia de la actividad como espacio de concientización, reflexión y prevención del suicidio, promoviendo el cuidado de la salud mental y el acompañamiento comunitario. -

3º). - RECONOCER el aporte del Licenciado Guido OJEDA, especialista en Salud Mental y en Intervención Comunitaria, por su participación como disertante y por contribuir a la difusión de herramientas de prevención y acompañamiento. -

4º). - REMITIR copia de la presente al Consejo de la Abogacía y al Licenciado Guido OJEDA. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 183/2026

Resistencia, martes 06 de octubre de 2026

1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL Las actividades y acciones que aporten a concientizar sobre los derechos de las personas con discapacidad que se realizarán durante el mes de octubre, que contribuyen a visibilizar su participación en la comunidad. Establecer que cada acción y actividad surge del lema de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad "Nada sobre Nosotros, sin Nosotros". –

2°). - DESTACAR la "Semana de la Educación Especial" que se celebrará del 01 al 07 de octubre de 2026, reconociendo a las Escuelas de Educación Especial y a cada institución/organización que garantizan el Derechos a la Educación. -

3°). - RECONOCER al Día del Bastón Blanco, el 15 de octubre, como una fecha ícono para la toma de conciencia y promoción de buenas prácticas para con las personas

con discapacidad visual, Invitando al Municipio de Resistencia a promover y afianzar mejores condiciones de diseño y accesibilidad en los espacios comunes existentes y necesarios. –

4°). - RECONOCER la modalidad educativa de formación laboral por medio de las Pasantías Educativas promovidas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (MECCYT), realizada en instalaciones de la empresa Petronor S.R.L, junto al acompañamiento del Centro de Formación Laboral N° 41 – CE.FO.L N° 41, ampliando los entornos inclusivos desde una perspectiva de diversidad. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 184/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la Exposición de Mosaicos "Fragmentos de la Infancia", organizado por la directora y profesora Viviana Mercedes CUESTA del taller "Vivi Mosaicos", a llevarse a cabo el día 16 de octubre de 2026, a la hora 20:00, en el Museo de Esculturas "Humberto Gómez Lollo", sito en calle Vicente López y Planes 800-842, de la ciudad de Resistencia. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 185/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades conmemorativas, en el marco del Día de la Tradición, organizada por la Comunidad de Agrupaciones Gauchas Unidas, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de noviembre de 2026, en la ciudad de Resistencia. - **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus. –**

DECLARACIÓN Nº 186/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la sexta edición de "Pasarela Solidaria", a realizarse el día 24 de octubre de 2026 en la Usina Cultural de la ciudad de Resistencia, por integrar el talento y la creatividad chaqueña con acciones solidarias orientadas

al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo la cultura, la inclusión y el compromiso comunitario, según los considerandos de la presente. - **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus. –**

DECLARACIÓN Nº 187/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL el "Primer Encuentro Gremial Empresaria de Mujeres de la Provincia del Chaco", organizado por la Cámara de Mujeres Empresarias del Chaco (CAMECH), en el marco de su 17° Aniversario, bajo el lema "Trascender las Fronteras", y que se llevará a cabo el 19 de octubre de 2026, en la Casa de Las Culturas, sito en Marcelo T. De Alvear N° 90, de la ciudad de Resistencia, en un todo acuerdo con los considerandos de la presente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 188/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL la trayectoria artística y cultural de "Pentagrama Folklore", con motivo de la celebración de sus doce años de actividad, en reconocimiento a su compromiso y aporte a la difusión de la música folklórica, la cultura y la identidad regional, según los considerandos de la presente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 189/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento denominado "Té ASPACH" a realizarse el día 07 de noviembre del 2026, en el Colegio de Odontólogos, sito en Avenida San Martin N° 125 de la ciudad de Resistencia. -

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

DECLARACIÓN Nº 190/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL el "Día del Afrodescendiente Chaqueño y de la Cultura Afrolitoraleña" a conmemorarse el 14 de octubre de cada año, según Ley de la Provincia del Chaco N° 4091-E.-

2º). - SALUDAR a todas las familias y comunidades afrodescendientes de la provincia del Chaco que históricamente han resistido la invisibilización, el desarraigo, la discriminación por motivos étnico-raciales. -

3°). - RECONOCER el valor, aporte histórico, social y artístico de la comunidad afrodescendiente en la construcción identitaria y cultural de la ciudad de Resistencia, reafirmando el compromiso en proteger los derechos, salvaguardar su integridad cultural y garantizar el pleno ejercicio de su identidad en condiciones de equidad y justicia social.

4º). - REMITIR copia de la presente Declaración a las Organizaciones Afro chaqueñas. **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus. –**

DECLARACIÓN Nº 191/2026

Resistencia, martes 13 de octubre de 2026

1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL la conmemoración del "Día Mundial del Bastón Blanco", que se celebra cada 15 de octubre, con el objeto de visibilizar la realidad de las personas ciegas y con discapacidad visual, promover su autonomía y movilidad segura, y contribuir a garantizar su plena inclusión y participación social. -

2º). - EXPRESAR la adhesión del Concejo Municipal a las actividades de concientización, sensibilización y formación que promuevan la accesibilidad urbana, la seguridad vial, el respeto por los derechos de las personas con discapacidad visual y la eliminación de las barreras físicas y actitudinales. -

3º).- RECONOCER la iniciativa del Movimiento Cristiano Argentino de Chaco y de la Fundación Escuela de Vida, representada por su presidenta, Adela ACOSTA, en la promoción de acciones destinadas a visibilizar la importancia del bastón blanco y fortalecer una sociedad más accesible, inclusiva y respetuosa de la diversidad. - **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus. -**

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c **E:25/11/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-38952-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Amalia Santa Duarte, DNI Nº 24.928.003, dependiente de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 y presta servicios en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - CUOF N° 8 - Anexo 50 - "Comedor Barrio Alianza", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Amalia Santa Duarte - DNI Nº 24.928.003, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y un (51) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 862/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 1 de enero de 2027, a la agente de Planta Permanente Amalia Santa Duarte, DNI Nº 24.928.003, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 y presta servicios en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 02 - Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - CUOF N° 8 - Anexo 50 - "Comedor Barrio Alianza", dependiente de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Amalia Santa Duarte, DNI N° 24.928.003.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a liquidar a la agente Amalia Santa Duarte, DNI N° 24.928.003, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Amalia Santa Duarte, DNI N° 24.928.003, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 11:51:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-5862-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 3708, se creó la Fiesta Nacional del Algodón, un ente autárquico de derecho público no estatal, cuyo objetivo era organizar anualmente la fiesta nacional del algodón, revalorizar la producción algodonera y promocionar y difundir nuevas tecnologías;

Que asimismo, por la Ley Nº 2172-A, se declara en estado de disolución y liquidación el referido Ente Autárquico Público No Estatal "Fiesta Nacional del Algodón";

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 471/14, se encomienda a la entonces Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Dirección de Personas Jurídicas, llevar adelante la liquidación del ente "Fiesta Nacional del Algodón";

Que además, a través del Decreto N° 280/2023 se designa como integrante de la citada comisión de seguimiento del proceso de liquidación del Ente "Fiesta Nacional del Algodón" a la Directora General de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Cra. Valeria Ileana Rossi, DNI N.° 25.528.514, estableciéndose las funciones de la misma a través de la Resolución N.° 392/2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo establecido en el citado Decreto N° 471/14, se dicta la Resolución N.° 37/2025, en la cual se estableció que, correspondía girar los saldos existentes en la cuenta 5920702, CBU N° 3110030201000059207026, referente a la "Fiesta Nacional del Algodón" a

la cuenta corriente N.° 1445804, CUIT N° 30999251907, CBU N.° 3110030201000144580 45, correspondiente a la Tesorería General de la Provincia- Rentas Generales;

Que en cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente, se celebró entre la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) Seccional Chaco, un Convenio de Cancelación de deuda, el que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal;

Que el convenio mencionado ut supra, versa sobre la cancelación del aporte sindical compuesto de los siguientes conceptos: obra social, seguro de vida, fondo convenio, cuota sindical, contribución extraordinaria, contribución especial, obra social artículo 92 LCT, seguro de vida acuerdo salarial Fondo Convenio Acuerdo Salarial, Cuota Sindical acuerdo salarial, por los períodos comprensivos desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019, en razón de la deuda entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Chaco, (UTHGRA) CUIT N.° 30-55352453-5 y el Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal “Fiesta Nacional del Algodón”, CUIT N.° 30-65042621-1;

Que en razón de ello, se puede establecer que la deuda en concepto de aportes sindicales por parte del Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal “Fiesta Nacional del Algodón” con la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Chaco (UTHGRA) hasta la fecha, asciende a la suma de pesos doce millones ($12.000.000,00);

Que en virtud de ello, corresponde corresponde ratificar el citado convenio, el que forma parte integrante del presente decreto, y autorizar a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago por la suma establecida precedentemente, a favor de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Chaco (UTHGRA);

Que han tomado intervención; la Subsecretaría de Hacienda, la Secretaría General y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se enmarca en los lineamientos del Artículo 2° de la Ley N° 2172-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio de Cancelación de deuda entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) Seccional Chaco", suscripto en fecha 2 de septiembre de 2026, el que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar los actos administrativos necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal, a fin de cancelar la deuda existente entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Chaco, (UTHGRA) CUIT N° 30-55352453-5 y el Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal "Fiesta Nacional del Algodón", CUIT N° 30-65042621-1, en concepto de aporte sindical, establecido en el Convenio ratificado por el artículo precedente.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago por la suma de pesos doce millones ($12.000.000,00) a favor de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Chaco, (UTHGRA) CUIT N° 30-55352453-5, transfiriéndose dichos fondos a la cuenta corriente Nuevo Banco del Chaco N.° 0003000006017103, CBU N.° 3110030201000060171037 de la UTHGRA.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a la partida presupuestaria 517 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro" de Rentas Generales- Fuente10, de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio del Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General y Contaduría General, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Artículo 6º: Establécese que lo dispuesto por el presente decreto, se enmarca en los lineamientos del Artículo 2° de la Ley N° 2172-A.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Convenio de Cancelación de deuda entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) Seccional Chaco.

En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los 2 días del mes de septiembre del año 2026, entre la máxima autoridad de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Cra. Valeria Ileana Rossi, DNI N.° 25.528.514 designada por Decreto N.° 3587/2023 y el Subsecretario de Hacienda, Cr. Sebastián Carlos Villalonga, DNI N.° 31.676.080, designado por Decreto N.° 96/2023, ambos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, CUIT N.° 30-99917683-2, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N.° 145, Piso 1°, Edificio B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**El Ministerio**" y el Sr. Walter C. Abalos, DNI N.° 13.927.452 en carácter de Secretario General de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, Seccional Chaco, CUIT N.° 30-55352453-5, con domicilio legal en calle Julio A. Roca 437 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en adelante "**UTHGRA**", representadas en este acto por los abajo firmantes, los que comparecen en su nombre y representación, quienes desde en adelante se denominarán **"LAS PARTES"** y acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cancelación de Deuda**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera:

El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, reconoce adeudar y se compromete a pagar a la UTHGRA- Seccional Chaco, la suma de pesos doce millones ($12.000.000,00), suma correspondiente a los siguientes conceptos: obra social, seguro de vida, fondo convenio, cuota sindical, contribución extraordinaria, contribución especial, obra social artículo 92 LCT, seguro de vida acuerdo salarial Fondo Convenio Acuerdo Salarial, Cuota Sindical acuerdo salarial y todo otro concepto pertinente, por los períodos comprensivos desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el periodo de 31 de marzo de 2019.

La deuda que se reclama a través del presente, se originó por el incumplimiento en el pago de los aportes y contribuciones convencionales.

Cláusula Segunda:

Las partes convienen que la suma establecida en la cláusula primera, es comprensiva de la totalidad de la deuda existente entre las misma, por lo cual nada más tendrá para reclamar la UTHGRA OSUTHGRA por períodos no incluidos de fecha anterior y posterior, desistiendo de toda acción y/o derecho en virtud de los mismo.

Cláusula Tercera:

El monto reconocido será abonado en una única cuota total de pesos doce millones ($12.000.000,00).

C.P. VALERIA I. ROSSI
Dirección General de Presupuesto
Dirección General de Finanzas y

CR. SEBASTIAN VILLALONGA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
PROVINCIA DEL CHACO

Cláusula Cuarta:

La Dirección de Dirección de Administración de la Jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, realizará la liquidación y a la Tesorería General de la Provincia, efectuará la transferencia de la suma mencionada en la cláusula primera del presente convenio, desde la cuenta del Nuevo Banco del Chaco S.A N.º 1445804, CBU N.° 3110030201000144580 45, CUIT N.° 30-99925190-7 hacia la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco N.° 0003000006017103, CBU N.° 3110030201000060171037 de la UTHGRA.

Cláusula Quinta:

Una vez recibida la suma acordada, las pretensiones se hallan plenamente satisfechas, no teniendo UTHGRA- OSUHGRA nada más que reclamar al Poder Ejecutivo Provincial ni a ninguna persona física o jurídica en relación a lo aquí estipulado por los conceptos, certificados y todo otro rubro pertinente que pudiera existir, en concepto de deuda entre las partes. Razón por la cual, las partes ratifican que, con este pago, queda extinguida cualquier obligación pendiente por los conceptos establecidos y lapso temporal, sin que ninguna de ellas conserve derecho a reclamo posterior, judicial ni extrajudicialmente.

Cláusula Sexta:

Para todos los efectos derivados del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones.

Cláusula Séptima:

Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada al presente Convenio, las Partes someterán la cuestión a la intervención del Centro Público de Mediación Conexo al Poder Judicial de la provincia del Chaco. En caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

Cláusula Octava:

"LAS PARTES" declaran bajo juramento que poseen la competencia legal y administrativa necesaria para suscribir el presente "CONVENIO", en virtud de las normativas que regulan sus funciones, especialmente lo establecido en los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley N.° 3969-A (t.v.) "De Ministerios".

En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido, "LAS PARTES" suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 2 días del mes de septiembre del año 2026.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

WALTER C. SOSA
13927452

C.P. VALERIA I. ROSCI
Dirección General de Presupuesto
Dirección General de Finanzas y

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 11:58:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2733-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-47533-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Luis Galarza, DNI Nº 27.199.916, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1035-00- Servicios 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- Actividad Específica 01- Administración del Programa 18- en el CUOF N° 198- Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Jorge Luis Galarza, DNI Nº 27.199.916, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y siete (47) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 4 de noviembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 1030/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 11 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente Jorge Luis Galarza, DNI Nº 27.199.916, quien revista en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1035-00- Servicios 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- Actividad Específica 01- Administración, del Programa 18- en el CUOF N° 198- Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Jorge Luis Galarza, DNI Nº 27.199.916.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a liquidar al agente Jorge Luis Galarza, DNI Nº 27.199.916, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Jorge Luis Galarza, DNI Nº 27.199.916, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 12:02:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2734-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-34759-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Rosana Gabriela Mendieta, DNI Nº 24.397.841, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 157- Anexo 1- Residencia Juvenil "López y Vicuña", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Rosana Gabriela Mendieta, DNI Nº 24.397.841, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y un (51) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 838/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del 01 de enero del 2027, a la agente de Planta Permanente señora Rosana Gabriela Mendieta, DNI Nº 24.397.841, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 157- Anexo 1- Residencia Juvenil "López y Vicuña", dependiente de jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Rosana Gabriela Mendieta, DNI N° 24.397.841.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a liquidar a la señora Rosana Gabriela Mendieta, DNI N° 24.397.841, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Rosana Gabriela Mendieta, DNI N° 24.397.841, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 12:04:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2735-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-34773-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Jessica Vergara- DNI Nº 32.799.344, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC 1018-00- Profesional 5- Grupo 5 y presta servicios en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Prevención de Vulneraciones- Actividad Específica 02- Delegaciones de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Interior Provincial- CUOF N° 218- Dirección Regional de Delegación de Niñez y Adolescencia, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Jessica Vergara - DNI Nº 32.799.344, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad, treinta y nueve (39) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 868/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 1 de enero de 2027, a la agente de Planta Permanente Jessica Vergara, DNI Nº 32.799.344, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1018-00- Profesional 5- Grupo 5 y presta servicios en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 2- Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Prevención de Vulneraciones- Actividad Específica 02- Delegaciones de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Interior Provincial- CUOF N° 218- Dirección Regional de Delegación de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Jessica Vergara, DNI N° 32.799.344.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a liquidar a la agente Jessica Vergara - DNI N° 32.799.344, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Jessica Vergara- DNI N°

32.799.344, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 12:06:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2736-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-1557-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Suboficial Principal de Policía Plaza N° 2070, Hugo Sebastián Gómez Bullón, DNI N° 31.933.439;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, Artículos 116 y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01 – Actividad Central - actividad específica 02 – Unidades

Policiales Administrativas – CUOF Nº 405 – Departamento Control Interno Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: las Direcciones: de Asesoría Letrada Policial con Dictamen Nº 675/26, Administración de Jefatura de Policía, Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad a través de Dictamen Nº 78/26, General de Recursos Humanos, General de Finanzas y Programación Presupuestaria en Dictamen Nº 79/26; el Estado Mayor Policial en Acta Nº 18/26 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 698/26, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Actividad Central 01	Actividad Central 01
Actividad Central	Actividad Central
Actividad específica 02	Actividad específica 02
Unidades Policiales Administrativas	Unidades Policiales Administrativas
CUOF Nº 405	CUOF Nº 405
Departamento Control Interno Policial	Departamento Control Interno Policial
Categoría 5	Categoría 5
Personal Seguridad	Cuerpo Profesional
Escalafón Seguridad	Escalafón Jurídico
Personal Subalterno	Personal Superior
Un (1) cargo-CEIC 13-grado 2	Un (1) cargo-CEIC 8-grado 7
Suboficial Principal	Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Hugo Sebastián Gómez Bullón, DNI N° 31.933.439, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF Nº 405 – Departamento Control Interno Policial. – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 12:23:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2737-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO LEY 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-18798-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Gladys Mariela Sabadini, DNI Nº 23.011.250, de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. Nº 1025-00- administrativo 5 - grupo 5, en el programa 14 - Gestión Pública - actividad específica 03 - Administración de Recursos Humanos - C.U.OF. Nº 155 - Interpretación y Asistencia Normativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Gladys Mariela Sabadini, DNI Nº 23.011.250, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, al 31/08/2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y tres (53) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 25/09/2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200 - H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y mediante providencia N° 826/26 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 11 de noviembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Gladys Mariela Sabadini, DNI Nº 23.011.250, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. Nº 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, en el programa 14 - Gestión Pública - actividad específica 03 - Administración de Recursos Humanos - C.U.OF. Nº 155 - Interpretación y Asistencia Normativa - jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200 - H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Gladys Mariela Sabadini, DNI Nº 23.011.250.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. Gladys Mariela Sabadini, DNI Nº 23.011.250, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Gladys Mariela Sabadini, DNI Nº 23.011.250, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200 - H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría

General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200 - H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200 - H y de conformidad al artículo 14° del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 12:26:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2738-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-43127-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Mario Luis Gómez Burgos, DNI Nº 92.697.063, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6, y presta servicios en el Programa 17- Soy Joven Chaco- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 194- Subsecretaría de Juventud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Mario Luis Gómez Burgos, DNI Nº 92.697.063, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 951/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del 25 de diciembre del 2026, al agente de Planta Permanente señor Mario Luis Gómez Burgos, DNI Nº 92.697.063, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6, y presta servicios en el Programa 17- Soy Joven Chaco- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 194- Subsecretaría de Juventud, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Mario Luis Gómez Burgos, DNI N° 92.697.063.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a liquidar al señor Mario Luis Gómez Burgos, DNI N° 92.697.063, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Mario Luis Gómez Burgos, DNI N° 92.697.063, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las

liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 12:28:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2739-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-19086-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Esteban Edgardo Lavia, DNI N° 26.812.063, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 86- Dirección de Energía Gasífera, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Esteban Edgardo Lavia, DNI N° 26.812.063, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco (55%) por ciento del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 28 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 913/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de enero de 2027, al agente de Planta Permanente señor Esteban Edgardo Lavia, DNI N° 26.812.063, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 86- Dirección de Energía Gasífera- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Esteban Edgardo Lavia, DNI N° 26.812.063.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al señor Esteban Edgardo Lavia, DNI N° 26.812.063, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Esteban Edgardo Lavia, DNI N° 26.812.063, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 12:32:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2740-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-51-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 14, Circunscripción VIII, Departamento Maipú, con una superficie de 590has. 41as., propiedad del señor Víctor Rodolfo Pereyra, DNI N° 11.406.572, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrícula Nº 1665, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas de 200has. 00as. 00cas., 90has. 41as. 00cas. y 300has. 00as. 00cas. cada una aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que obra nota de solicitud firmada por los herederos declarados del señor Pereyra Víctor Rodolfo y Certificado sucesorio declarando de que por su fallecimiento les suceden: sus hijos Pereyra María Eugenia, DNI N° 29.012.975, Pereyra Rodolfo Daniel, DNI N° 31.786.730, Pereyra Maira Alejandra, DNI N° 33.214.206, Pereyra Gisela Marion, DNI N° 34.164.917, y Pereyra Oscar Alberto, DNI N° 36.198.058 y conyugue supérstite Suarez Elida Norma, DNI N° 14.203.258;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 31 de marzo del 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 188/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 14, Circunscripción VIII, Departamento Maipú con una superficie total de 590has. 41as., propiedad del señor Víctor Rodolfo Pereyra, DNI N° 11.406.572, solicitado por sus sucesores declarados: sus hijos María Eugenia Pereyra, DNI N° 29.012.975, Rodolfo Daniel Pereyra , DNI N° 31.786.730, Maira Alejandra Pereyra, DNI N° 33.214.206, Gisela Marion Pereyra, DNI N° 34.164.917 y Oscar Alberto Pereyra, DNI N° 36.198.058 y conyugue supérstite Elida Norma Suarez, DNI N° 14.203.258, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrícula Nº 1665, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Nº 1: Fracción Norte, con una superficie de 200has. 00as. 00cas.; b) Unidad Económica Nº 2: Fracción Centro, con una superficie de 90has. 41as.; c) Unidad Económica N° 3: Fracción Centro Sur, con una superficie de 300has. 00as. 00cas., todas de la Parcela 14, Circunscripción VIII, aproximadas y sujeta a mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:15:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2741-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-6167-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el cumplimiento de las Resoluciones Judiciales de fecha 13 de abril de 2026 y 14 de agosto de 2026 recaída en autos caratulados: "Castillo, Carina Ingrid e/a: "Castillo, Carina Ingrid c/Poder Ejecutivo Provincial s/Acción de Amparo" Expte. N° 16724/2021 s/Ejecución de Astreintes", Expte. N° 1194/25-1-C, tramitadas ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia;

Que la Resolución Judicial de fecha 13 de abril de 2026 en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.-No hacer lugar a la excepción de Inhabilidad de título, en virtud de argumentos expuestos en los considerandos que anteceden- II.- Confirmar la sentencia monitoria de fecha 11/02/2025.- III.-Imponer las costas a la demandada perdidosa, conforme el Art. 83 y 555del C.P.C.C.. Regular los honorarios del Dr. Agustín Soki Nakasone en la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos ($566.400,00) como Patrocinante, los que son sustitutivos de los ya regulados en el Despacho Monitorio de fecha 11/02/2025. Todo con más IVA si correspondiere. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley- IV.- No corresponde ...- V.-Notifíquese." Firmado por: Lavenas Fernando Luis, Juez 1ra. Instancia;

Que a su vez, la Resolución Judicial de fecha 14 de agosto de 2026, en su parte pertinente dice: "Proveyendo el escrito presentado en fecha 07/08/2026: A lo solicitado, estése a lo proveído en fecha 10/08/2026 .- Asimismo, regúlense los honorarios posteriores a la sentencia al abogado Nakasone, Agustín Soki (MP 9695) en la suma de pesos

trescientos seis mil doscientos veintiocho ($306.228,00) representativo de 3 UMA, por su actuación como patrocinante.- La presente regulación se efectúa tomando como base el 30%de10 UMA, (1 UMA = $102.076,00) vigente al día de la fecha, según el criterio asumido por este juzgado, de conformidad a lo establecido por los arts. 19, 20 infine, y 40 de la Ley 4228-C.- Notifíquese personalmente o por cedula a las partes y a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- Not.." Firmado por: Lavenas Fernando Luis, Juez 1ra. Instancia;

Que en cumplimiento de los pronunciamientos judiciales antes descriptos corresponde hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas mencionadas precedentemente, a depositarse en la cuenta judicial del Juzgado Civil y Comercial N° 23, habilitada a tales efectos CBU 3110030211900180028426 del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Administración, la Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaria de Hacienda, el Área Legal y la Secretaría General todos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N°576/26;

Que por lo expuesto, a fin de dar pleno y efectivo cumplimiento con lo resuelto judicialmente, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presente las Resoluciones Judiciales de fecha 13 de abril de 2026 y 14 de agosto de 2026 recaída en autos caratulados: "Castillo, Carina Ingrid e/a: "Castillo, Carina Ingrid c/Poder Ejecutivo Provincial s/Acción de Amparo" Expte. N° 16724/2021 s/Ejecución de Astreintes", Expte. N° 1194/25-1-C, tramitadas ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme las Resoluciones Judiciales, la regulación de honorarios a favor del Dr. Agustín Soki Nakasone (MP 9695), por un lado, la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos ($566.400,00) y, su vez, la suma de pesos trescientos seis mil doscientos veintiocho ($306.228,00) representativo de 3 UMA, por su actuación como patrocinante en la presente causa, a depositarse en la cuenta judicial del Juzgado Civil y Comercial N° 23, habilitada a tales efectos CBU 3110030211900180028426 del Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad a los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 2° del presente, en un todo de acuerdo a las Resoluciones Judiciales debidamente notificadas.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:16:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2742-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-5847-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 121 de fecha 25 de agosto de 2026 en los autos caratulados: "Figueredo, Karina Elisabeth c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible S/ Acción de Amparo", Expediente N° 2016/2025-1-L, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Karina Elisabeth Figueredo DNI Nº 29.657.765 contra Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y Gobierno de la Provincia del Chaco en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente de la amparista a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de octubre de 2008 y respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la LeyN°1596-H, todo dentro del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley N° 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (artículo 47 del CPL- Ley 2225-O) hasta su cumplimiento.- II.- No hacer lugar...- III.- Imponer...- IV.- Regístrese...". Firmado por: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo;

Que a los fines de dar cumplimiento a la manda judicial antes descripta, corresponde

reconocer el nombramiento de la Sra. Karina Elisabeth Figueredo, DNI Nº 29.657.765, como Personal de Planta Permanente en el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, jurisdicción 45;

Que en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la "Bonificación por antigüedad" que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 de octubre de 2008 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio, deberá seguirse el trámite previsto por la ley 1596-H;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Secretaría General, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, Departamento Técnico y Legal, el Departamento de Legajo y Certificación y la Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial, todas áreas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección de Gestión de Personal y el Departamento de Cómputos y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales a través del Dictamen N° 253/26, todas áreas de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 525/26;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 121 de fecha 25 de agosto de 2026 en los autos caratulados: "Figueredo, Karina Elisabeth c/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible S/ Acción de Amparo", Expediente N° 2016/2025-1-L, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible por la Aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A; a partir de 1 de enero de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a

incorporar el necesario, creando para ello un (1) cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico– apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 1 - Actividad Central- actividad específica 2 – Administración – C.U.O.F. Nº 29 – Planificación Territorial, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3°: Reconócese, conforme a la orden judicial, el nombramiento de la Sra. Karina Elisabeth Figueredo, DNI Nº 29.657.765, como Personal de Planta Permanente, a partir del 25 de agosto del 2026, en el ámbito de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el cargo autorizado en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Compútese a la Sra. Karina Elisabeth Figueredo, DNI N° 29.657.765, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y pago de la bonificación por antigüedad, que acumuló desde el 1 de octubre de 2008. Respecto de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección Unidad Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a la Sra. Karina Elisabeth Figueredo, DNI N°29.657.765, las sumas que surjan como consecuencia del Artículo precedente del presente instrumento legal y de conformidad con los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente, instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Rentas Generales Fuente 10, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 8°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:19:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2743-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-46255-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Alberto Dante Lovera, DNI N° 22.813.179, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 460/26 de la Dirección de Secretaría General, de fecha 04 de mayo de 2026, se lo dejó a cargo del Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Alberto Dante Lovera, DNI N° 22.813.179, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- "Gestión Administrativa y Control de Legalidad", en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Alberto Dante Lovera, DNI Nº 22.813.179, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos del Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1441/93;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Alberto Dante Lovera, DNI Nº 22.813.179, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- “Gestión Administrativa y Control de Legalidad”, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme lo expuesto en los considerando precedentes.

Artículo 2º: Otórgase a partir del 01 de mayo de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Alberto Dante Lovera, DNI Nº 22.813.179, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- “Gestión Administrativa y Control de Legalidad”, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Alberto Dante Lovera, DNI Nº 22.813.179, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- "Gestión Administrativa y Control de Legalidad", en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%) otorgada en el presente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo, del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos del Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1441/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:22:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2744-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2026-50503-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Rodrigo Martin González, DNI Nº 26.267.415, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 257/2026 de la Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo, se lo dejó a cargo del Departamento Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a partir del 13 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Rodrigo Martin González, DNI Nº 26.267.415, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento "Asesoría Legal y Técnica", en el Programa 12- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 306- Departamento Asesoría Legal y Técnica- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Rodrigo Martin González, DNI Nº 26.267.415, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para el agente aludido el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93,-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Rodrigo Martin González, DNI Nº 26.267.415, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento "Asesoría Legal y Técnica", quien cumple con las acciones aprobadas por el Decreto Nº 1657/25-t.v.-, en el Programa 12- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 306- Departamento Asesoría Legal y Técnica- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Otórgase a partir del 13 de mayo de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Rodrigo Martin González, DNI Nº 26.267.415, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento "Asesoría Legal y Técnica"- Programa 12- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 306- Departamento Asesoría Legal y Técnica- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo precedente, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las

necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Rodrigo Martin González, DNI Nº 26.267.415, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1044-00- profesional 10- grupo 10 y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento "Asesoría Legal y Técnica", en el Programa 12- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 306- Departamento Asesoría Legal y Técnica- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 13 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de conformidad a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:24:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2745-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-19173-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Sergio Fabian Anelli, DNI Nº 28.607.279, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal de servicio- CEIC Nº 1051-00- servicios 6- grupo 6- Programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- Subprograma 01- Desarrollo Forestal- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- CUOF Nº 120- Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Sergio Fabian Anelli, DNI Nº 28.607.279, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, al 15 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado se efectuaron en fecha 15 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 1003/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 15 de diciembre de 2026, al agente Sergio Fabian Anelli, DNI N° 28.607.279, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal de servicio- CEIC Nº 1051-00- servicios 6- grupo 6- Programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- Subprograma 01- Desarrollo Forestal- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- CUOF Nº 120- Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Sergio Fabian Anelli, DNI Nº 28.607.279.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al agente Sergio Fabian Anelli, DNI Nº 28.607.279, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Sergio Fabian Anelli, DNI Nº 28.607.279, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:26:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2746-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-80002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:…c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario, celebrar el contrato de locación de servicios con el Profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallado en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma, será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el Profesional que figura detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicio.

Artículo 3º: Establécese que el personal contratado de servicios, consignado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de Licencia por Insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.).

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A (t.v.).

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Contrato de Locación de Servicios
Jurisdicción 6- Ministerio de Salud

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 - Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - actividad específica 1- Administración- CUOF N° 8 - Región Sanitaria 2 Centro Chaqueña - Machagai -					
Orden	**Nombre/s y apellido**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**	**Carga Horaria**
1	Alberto Hugo, Geijo	14.778.169	Bioquímico	$ 1.605.093.33	40,00 hs.

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:28:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2747-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-18160-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Álvaro Diego Víctor Santos Caric, DNI N° 25.229.346, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1019-00- Profesional 4- Grupo 4– Programa 14– Consolidación y Crecimiento del Mercado- Actividad Específica 01– Dirección y Coordinación – CUOF Nº 256- Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme el procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Álvaro Diego Víctor Santos Caric- DNI N° 25.229.346, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta (50) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 7 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 954/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 3 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente Álvaro Diego Víctor Santos Caric, DNI N° 25.229.346, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1019-00- Profesional 4- Grupo 4 – Programa 14– Consolidación y Crecimiento del Mercado- Actividad Específica 01– Dirección y Coordinación– CUOF Nº 256- Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Álvaro Diego Víctor Santos Caric, DNI N° 25.229.346.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces, a liquidar al agente Álvaro Diego Víctor Santos Caric, DNI N° 25.229.346, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Álvaro Diego Víctor Santos Caric, DNI N° 25.229.346, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:30:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2748-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: ESTRUCTURA ORGÁNICA-ICHCTI

VISTO: la actuación electrónica N° E60-2025-361-Ae; La Ley N° 3464-A; los Decretos Nros. 2773/08, 1096/11, 983/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la modificación de la estructura orgánica del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación -IChCTI-, aprobada oportunamente por el Decreto N° 983/24,

Que en este sentido, mediante la Ley N° 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación - IChCTI-, como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en innovación, en el ámbito del derecho público y privado;

Que además, por Decreto N°2773/08, se estableció el Régimen para el diseño y elaboración de Estructuras Organizativas, aplicable tanto a Organismos de la Administración Central como a Organismos Descentralizados y Autárquicos en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, en el Decreto N°1096/11, se aprobó el Régimen Complementario para la creación y/o modificación de Estructuras Organizativas;

Que finalmente, mediante el Decreto N° 983/24, se aprobó la estructura orgánica del Instituto Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación - IChCTI -;

Que en consecuencia, deviene procedente el rediseño de la Estructura Orgánica del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, adaptándola al funcionamiento actual del Organismo y permitiendo un mejor desempeño operativo y funcional, con perspectiva a optimizar los recursos administrados;

Que han tomado intervención: la Dirección de Planificación Organizacional, dependiente de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, de la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda; y la presente medida cuenta con el aval de la titular del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que atento a lo expuesto, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por los titulares de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y de la Secretaría General de la Gobernación, respectivamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modificase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura orgánica del Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación -IChCTI-, aprobada oportunamente mediante Decreto N° 983/24, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidades Primarias y Acciones de las distintas dependencias del citado organismo, que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

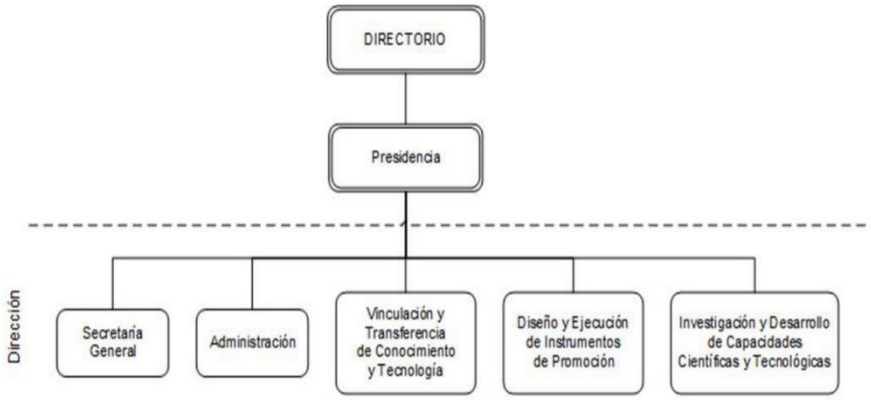

Anexo II

Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretaría General

(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Ejercer las funciones administrativas y de registro de los actos administrativos del Organismo, organizando el despacho de actuaciones administrativas e instrumentos legales y gestionando los recursos necesarios para tal fin.
- Coordinar el servicio jurídico del Instituto, asesorando respecto de la legalidad de los actos sometidos a su consideración

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos-legales indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos del Organismo y realizar su seguimiento.
2. Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso correspondiente, como así también intervenir en aquellos trámites que propicien o modifiquen normas vinculadas al Organismo.
3. Asesorar y asistir, en materia jurídica, en la redacción de proyectos de actos administrativos, convenios, contratos y demás instrumentos de financiamiento que se sometan a la consideración del Directorio del Organismo o de su Presidencia, según corresponda.
4. Registrar y protocolizar instrumentos legales suscritos por el Presidente/a y el Directorio.
5. Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y estado de documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
6. Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el resguardo que corresponda
7. Gestionar, de acuerdo a la normativa vigente, los recursos humanos del Organismo, tramitando y registrando todo lo vinculado con: altas; bajas; bonificaciones; certificaciones de servicios; asistencias, licencias y permisos; confección y actualización de legajos, entre otras intervenciones en procesos relacionados.

Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Administración

(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Ejercer las funciones administrativo-contables, en el marco de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y de los Reglamentos y Estatutos que rijan al Instituto, en materia presupuestaria, financiera, patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.
- Desplegar responsablemente la vinculación impositiva del organismo.

Acciones:

1. Confeccionar el proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas del Organismo y controlando su ejecución.
2. Supervisar la registración contable, haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimiento de fondos, presupuestario y patrimonial.
3. Efectuar el requerimiento oportuno de provisión de fondos a la Tesorería General de la Provincia.
4. Informar a la autoridad superior y coordinar con la misma sobre la necesidad de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Bienes del Estado.
6. Verificar la existencia de crédito presupuestario con carácter previo al inicio de los trámites, y mantener actualizada y disponible para consulta la información sobre ejecución presupuestaria
7. Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a la jurisdicción por la reglamentación vigente
8. Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a las normativas vigentes.
9. Elevar la documentación requerida a los correspondientes Órganos de Contralor, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia, en cuanto a formas y plazos de presentación.
10. Supervisar y elevar la cuenta anual del ejercicio de la jurisdicción, ante el Tribunal de Cuentas.
11. Realizar todo tipo de tareas relacionadas con la liquidación de haberes del personal del Organismo, velando por la correcta aplicación de la normativa vigente.

Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Vinculación y Transferencia de Conocimiento y Tecnología

(Dirección)

Responsabilidad Primaria

Implementar y gestionar estrategias que faciliten la vinculación entre los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación, promoviendo la generación, transferencia y aplicación del conocimiento en el ámbito productivo y social.

Acciones:

1. Ejecutar y apoyar acciones derivadas de estrategias coordinadas con organizaciones de ciencia, tecnología e innovación, empresas, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y entes gubernamentales, así como asistir en la supervisión y ejecución de los planes plurianuales del sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación.
2. Promover, desarrollar y gestionar proyectos de investigación, desarrollo e innovación con financiamiento nacional e internacional, articulando ofertas y demandas de organismos e instituciones públicas y privadas.
3. Contribuir a la redacción y gestión de convenios de vinculación y transferencia tecnológica entre diversos actores del sistema, asegurando su correcta implementación y seguimiento.
4. Asistir en el proceso de monitoreo, control de gestión y resultados de los programas y proyectos ejecutados, proporcionando información para la toma de decisiones e implementación de propuestas de mejora y diseño de nuevas políticas públicas.
5. Realizar relevamientos en territorio para diagnóstico, vinculación y seguimiento de demandas y capacidades de oferta tecnológica de empresas, organismos de ciencia y tecnología y otras organizaciones.
6. Impulsar la explotación comercial de resultados de investigaciones, incluyendo la promoción de empresas de base tecnológica, la transferencia de paquetes tecnológicos a usuarios potenciales y el fortalecimiento de capacidades emprendedoras.
7. Asesorar y promover la protección de derechos de propiedad intelectual en investigaciones en materia de ciencia y tecnología y desarrollos relevantes de la matriz productiva provincial.

Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diseño y Ejecución de Instrumentos de Promoción

(Dirección)

Responsabilidad Primaria

Diseñar, implementar y supervisar programas e instrumentos accesibles y estratégicos de promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación que fortalezcan las capacidades provinciales, promuevan la equidad territorial, y potencien los vectores estratégicos de desarrollo definidos por el Directorio del Instituto.

Acciones:

1. Diseñar, desarrollar y participar en la implementación de las convocatorias de financiamiento de proyectos de ciencia y tecnología, asegurando su pertinencia con los objetivos estratégicos del Instituto.
2. Colaborar en la elaboración de Documentos de Bases y Condiciones, y en la definición de criterios y procesos de admisión, asegurando la claridad, transparencia y coherencia de las convocatorias gestionadas por el ICCTI.
3. Coordinar el monitoreo técnico y financiero de los proyectos financiados, implementando mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de metas y promover mejoras en la gestión.
4. Supervisar los procesos de rendición de cuentas de los proyectos financiados, elaborando lineamientos, criterios e informes de evaluación técnico-financiera conforme a la naturaleza de cada instrumento.
5. Diseñar e implementar indicadores de desempeño para los instrumentos y proyectos financiados, generando información estratégica para la toma de decisiones y la mejora continua.
6. Proveer datos estadísticos sobre convocatorias, proyectos presentados, financiamiento otorgado y resultados obtenidos, alimentando los sistemas de información institucional y facilitando su análisis.
7. Identificar, adaptar y promover buenas prácticas en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de instrumentos de promoción científica y tecnológica, incluyendo la incorporación transversal de enfoques de equidad e inclusión.

Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Investigación y Desarrollo de Capacidades Científicas y Tecnológicas

(Dirección)

Responsabilidad Primaria

Diseñar, implementar y colaborar en políticas, programas y acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo científico (I+D) y promoción de la formación del capital humano altamente calificado, para su inserción y permanencia en el sector académico, como así también en procesos de transferencia al sector estatal, productivo y social en temas estratégicos y promoviendo la participación de investigadores/as, emprendedores/as, vinculadores/as, gestores/as, empresarios/as, decisores/as políticos y otros actores claves.

Acciones:

1. Elaborar y participar de programas que apoyen el desarrollo profesional y la formación del personal de investigación, a través de líneas de financiamiento, capacitación, equipamiento, infraestructura y acceso a movilidades e intercambios, de acuerdo con las prioridades establecidas para el desarrollo de la provincia.
2. Diseñar mecanismos que impulsen vocaciones científicas y tecnológicas en la población que resida o participe de proyectos de I+D+i llevados a cabo en la provincia del Chaco.
3. Fomentar la transferencia de conocimiento científico y resultados de investigación hacia las necesidades y demandas específicas del sector estatal y del entramado socio productivo, con el objetivo de desarrollar soluciones pertinentes y de alcance territorial.
4. Participar en la elaboración y formulación de agendas provinciales, nacionales e internacionales que impulsen el desarrollo científico, tecnológico y la formación del capital humano.
5. Promover la articulación y alianzas con instituciones académicas y el entramado productivo para potenciar las competencias tecno-científicas y profesionales del capital humano en la provincia.
6. Mejorar la competitividad de las empresas promoviendo la incorporación de recursos humanos altamente calificados, investigadores y profesionales especializados, que puedan resolver retos de innovación tecnológica en sectores productivos y de servicios de la provincia.
7. Potenciar la relación entre el sistema científico y académico con el Estado, para fortalecer la formación profesional y la incorporación de innovación y eficiencia en las funciones del sector público promoviendo la toma de decisiones basadas en evidencia científica y soporte técnico.
8. Diseñar instrumentos de evaluación para analizar el impacto de los programas de desarrollo científico y de formación en las áreas estratégicas.

9. Impulsar la divulgación, difusión y sistematización de desarrollos, hallazgos y resultados científicos generados en la región, que evidencien la relevancia y potencial del entramado científico-tecnológico de la provincia y su proyección nacional e internacional.
10. Priorizar iniciativas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) orientadas al análisis y la generación de soluciones innovadoras que respondan a problemáticas sociales, atiendan las necesidades de sectores vulnerables y promuevan la sostenibilidad ecológica.
11. Diseñar e implementar estrategias de atracción y arraigo de talentos internacionales para su inserción en proyectos estratégicos y de transferencia en la provincia.
12. Desarrollar el ecosistema digital y de Ciencia Abierta del ICCTI, mediante la creación de un repositorio articulado con el sistema científico-tecnológico provincial.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:32:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2749-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2026-8979-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos treinta mil millones ($ 30.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, y la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos treinta mil millones ($ 30.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2º: Establécese que el aporte otorgado por el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:34:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2750-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-153331-Ae; la Ley N° 196-A - Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-; la Ley N° 292-A - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-; la Ley N° 179-A - Código de Procedimientos Administrativos-; la Ley N° 2423-A; la Ley N° 3969-A de Ministerios; el Decreto N° 99/14; el Decreto N° 734/26 y el Decreto N° 1590/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita la facultad de autorizar la prestación de servicios en horario extraordinario, del personal comprendido en la Ley N° 292-A que revista en la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en dicho sentido, mediante el Artículo 11 de la Ley N° 196-A, se establece que la escala salarial implica prestación normal de servicios en jornadas no inferiores a seis (6) horas treinta (30) minutos diarios o treinta y dos (32) horas treinta (30) minutos semanales, y que "las prestaciones de servicios que excedan dichos horarios, serán compensadas remunerativamente como hora extra o bonificación por dedicación o, a través del franco compensatorio correspondiente";

Que de la redacción disyuntiva transcripta, surge el principio de alternatividad retributiva, conforme al cual un mismo exceso de jornada admite una sola vía de compensación y no su acumulación;

Que además, el Artículo 15 de la citada ley regula la "Bonificación por Dedicación", cuyo hecho generador resulta de "la implantación de jornadas de duración superior a la normal o de desempeño en días inhábiles o en horarios nocturnos";

Que asimismo, de conformidad con los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 99/14, y el Artículo 11 de la Ley N° 2423-A, dicha bonificación se liquida bajo el concepto 120 – Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que en consecuencia, tanto la Bonificación por Dedicación (prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, reglamentada por el Decreto N° 99/14 y la Ley N° 2423-A) como las Horas Extraordinarias (regidas por el Artículo 20 de la Ley N° 196-A, y el Decreto N° 1590/15) retribuyen un idéntico presupuesto fáctico -la prestación de servicios en exceso de la jornada normal de trabajo-, lo que determina su incompatibilidad de liquidación simultánea, respecto de un mismo agente y por un mismo período, de acuerdo con el marco legal citado;

Que dicha incompatibilidad, se ve reforzada por la cláusula que contienen los decretos de otorgamiento individual de la bonificación, en cuanto establecen que ella implica "el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna";

Que el Artículo 20 de la Ley N° 196-A dispone oportunamente que "sólo podrán liquidarse horas extras al personal de la Administración General que no esté sujeto a un régimen de horario superior a los mínimos fijados por el Artículo 11° de esta ley, y con las limitaciones que el mismo determina y cuando sus servicios sean requeridos transitoriamente en horarios extraordinarios", y que "previamente serán autorizadas por el Ministro del ramo correspondiente";

Que conforme a dicha normativa, la competencia para autorizar previamente la prestación de servicios en horario extraordinario se encuentra radicada por ley en el Ministro del ramo, sin que ello alcance a la potestad de disponer sobre la subsistencia o suspensión del concepto 120, la que permanece en cabeza del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, el Artículo 15, último párrafo, de la Ley N° 196-A, prevé expresamente que la percepción de la Bonificación por Dedicación corresponde sólo en los casos en que "haya sido asignada con individualización de beneficiario por Decreto del Poder Ejecutivo o mediante la delegación que por la misma vía se autorice", habilitando de modo directo el instrumento de delegación que por el presente se dispone;

Que el Artículo 24 de la Ley N° 292-A, establece que las bonificaciones "deberán ser acordadas por Decreto del Poder Ejecutivo o por Resolución Ministerial, previo asesoramiento", lo que confirma la aptitud del acto ministerial como vía idónea en esta materia;

Que teniendo en cuenta la incompatibilidad establecida por la normativa de aplicación, en relación a la Bonificación por Dedicación y la prestación de horas extras, corresponde que suspenda temporalmente la liquidación del concepto 120, durante los períodos en que se liquiden horas extraordinarias, con restablecimiento automático al cesar la causa que la motivó;

Que la suspensión así concebida, no importaría revocación, extinción ni modificación del acto de otorgamiento de la bonificación, sino la mera privación de sus efectos económicos por el período en que operaría la incompatibilidad, en resguardo de los principios de estabilidad del acto administrativo, buena fe y protección de la confianza legítima;

Que la referida medida, no irroga erogación adicional alguna al Tesoro Provincial, en tanto impide por definición la percepción simultánea de dos conceptos remuneratorios que retribuyen un mismo hecho, garantizando la inexistencia de perjuicio fiscal;

Que en otro sentido, el Artículo 4° de la Ley N° 179-A (Ex Ley N° 1140) dispone que "la competencia de los órganos de la Administración Pública se determinará por la Constitución de la Provincia, las Leyes Orgánicas Administrativas y los Reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo y las entidades autárquicas";

Que el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco, establece que el Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, y lo faculta a promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando y disponiendo su cumplimiento "por medio de normas reglamentarias y por disposiciones especiales que no alteren su espíritu", encontrándose el presente acto estrictamente dentro de ese marco;

Que además, el Artículo 145 de la Carta Magna Provincial, reconoce a los Ministros Secretarios la potestad de decidir por sí mismos, todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos;

Que la delegación propiciada es expresa, taxativa, limitada a la materia y al ámbito de la jurisdicción 29, y no comprende la creación, la modificación ni la extinción de la Bonificación por Dedicación, potestades que permanecen reservadas al Poder Ejecutivo, quien conserva asimismo la facultad de avocación prevista en el Artículo 73 de la Ley N° 179-A (anterior Ley N° 1140);

Que han tomado intervención: la Dirección Legal, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Secretaría General, todas del Ministerio de Educación, Cultura, ciencia y Tecnología, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda: la Contaduría General; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°738/26; en conformidad al

ámbito de sus competencias, y la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco, y a lo establecido mediante el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y el Decreto N° 1590/15;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Deléguese en la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la facultad de autorizar la prestación de servicios en horario extraordinario, sobre el personal comprendido en la Ley N° 292-A, que revista en la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y su consecuente liquidación en concepto de horas extraordinarias, conforme a los términos del Artículo 20 de la Ley N° 196-A, y a los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Deléguese en la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, , la facultad de disponer mediante resolución fundada, la suspensión temporaria de la liquidación del concepto 120 - Bonificación por Dedicación, respecto de aquellos agentes a quienes se autorice oportunamente la prestación de servicios en horario extraordinario, por los períodos en que dichas horas sean liquidadas, así como su ulterior restablecimiento, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15, último párrafo, de la Ley N° 196-A.

Artículo 3°: Establécese que la autorización prevista en el Artículo 1° del presente instrumento implicará, de pleno derecho y por el período que ella comprenda, la suspensión de la liquidación del concepto 120 – Bonificación por Dedicación, sin que resulte exigible al agente involucrado la renuncia previa alguna a dicha bonificación.

Artículo 4°: Establécese que toda suspensión dispuesta, conforme a lo autorizado por los artículos precedentes, no implica revocación, extinción ni modificación del acto de otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, ni afecta la antigüedad, carrera administrativa ni ningún otro derecho del agente. Cesada la causa que la motivó, la liquidación del concepto 120, se restablecerá automáticamente a partir del período inmediato siguiente, sin necesidad de nuevo acto de otorgamiento.

Artículo 5°: Establécese que en ningún caso podrán liquidarse simultáneamente, respecto de un mismo agente y por un mismo período, el concepto 120 – Bonificación por Dedicación y horas extraordinarias, respectivamente.

Artículo 6°: Establécese que toda Resolución Ministerial dictada en ejercicio de las facultades delegadas por el presente instrumento, deberá contener el siguiente requerimiento: a) identificación del agente, cargo, categoría y dependencia; b) período comprendido, con fecha de inicio y de finalización; c) cantidad máxima de horas autorizadas; d) las razones de servicio que fundan la autorización; e) informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos que consigne si el agente percibe el concepto 120, su porcentaje y si el Decreto de otorgamiento individual contiene la cláusula que excluye toda otra retribución extraordinaria o compensación horaria; f) imputación presupuestaria preventiva; y g) mención expresa de la suspensión del concepto 120 por el período autorizado y de su restablecimiento automático.

Artículo 7°: Instrúyase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a implementar los controles automáticos correspondientes, a los fines de impedir la liquidación simultánea de ambos conceptos citados precedentemente, en el sistema de liquidación de haberes, y a certificar y elevar, respectivamente, un informe mensual de los agentes beneficiarios, precisando las cantidades de horas por servicios extraordinarios autorizadas, así como toda suspensión y restablecimiento operado en relación al concepto 120 - Bonificación por Dedicación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3° del Decreto N° 1590/15.

Artículo 8: Facúltese a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a encuadrar en los lineamientos del presente instrumento, las autorizaciones de prestación de servicios en horario extraordinario que se encuentren en curso de ejecución a la presente fecha, mediante resolución fundada, y dentro de los sesenta (60) días corridos, desde el dictado del presente decreto.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:35:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2751-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: LEY N° 2172-A - OTRO

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2026-6930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada actuación electrónica, se tramita la cancelación de la deuda existente de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) cuya denominación actual es Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), CUIT N.° 33-69345023-9 al Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal "Fiesta Nacional del Algodón", CUIT N° 30-65042621-1;

Que en este sentido, a través de la Ley N° 3708 se creó la Fiesta Nacional del Algodón, un ente autárquico de derecho público no estatal, cuyo objetivo era organizar anualmente la fiesta nacional del algodón, revalorizar la producción algodonera y promocionar y difundir nuevas tecnologías;

Que por la Ley Nº 2172-A, se declara en estado de disolución y liquidación el Ente Autárquico Público No Estatal "Fiesta Nacional del Algodón";

Que en dicho sentido, mediante Decreto N° 471/2014 se encomienda a la entonces Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Dirección de Personas Jurídicas, llevar adelante la liquidación del ente "Fiesta Nacional del Algodón";

Que en virtud de ello, se dicta la Resolución N° 37/2025, en la cual se estableció que, correspondía girar los saldos existentes en la cuenta 5920702, CBU N.° 3110030201000059207026 referente a la "Fiesta Nacional del Algodón" a la cuenta corriente

N.° 1445804, CUIT N.° 30999251907, CBU N.° 3110030201000014458045, correspondiente a la Tesorería General de la Provincia- Rentas Generales;

Que con el objeto de dar cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, se constató la existencia de una deuda vigente entre ambos organismos, conforme a lo acreditado en los actuados de referencia;

Que en razón de ello, se puede establecer que la deuda certificada por el Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal "Fiesta Nacional del Algodón" con el organismo público Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), comprensiva de capital e intereses al día 14/10/2026 asciende a la suma de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y nueve centavos ($68.444.445,39), más los intereses correspondientes, hasta su efectivo pago y cancelación;

Que la deuda mencionada precedentemente se compone de los siguientes montos por los conceptos mencionados a continuación: -deuda administrativa, compuesta por el capital equivalente a la suma de pesos trescientos treinta y nueve mil setecientos cinco con cuarenta y dos centavos ($339.705,42) y intereses al día 14/10/2026 por la suma de pesos dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos uno con cincuenta y seis centavos ($2.579.901,56), siendo un total de pesos dos millones novecientos diecinueve mil seiscientos seis con noventa y ocho centavos ($2.919.606,98); - deuda judicial, compuesta por el capital equivalente a la suma de pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos noventa y tres con treinta y dos centavos ($8.487.293,32) e intereses hasta el día 14/10/2026 por la suma de pesos cuarenta y seis millones ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con veintidós centavos ($46.182.249,22), siendo un total de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos ($54.669.542,54) y -deuda por honorarios profesionales del personal de dicha instancia por la suma de pesos diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco con ochenta y siete centavos ($10.855.295,87), siendo el total la suma mencionada precedentemente, conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal;

Que el mencionado organismo ha remitido las boletas de deudas N.° 401/40101/2009; 401/05107/2015; 401/06026/001/2018; 401/05638/001/2019 y 401/05934/001/2023, como antecedente de lo expresado ut supra;

Que en virtud de ello, corresponde autorizar a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago por la suma establecida precedentemente, a favor del organismo público Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA);

Que han tomado intervención; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaria de Hacienda y área legal de la Secretaría General, todos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería y Contaduría General de la Provincia, y la Contaduría General, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que la presente medida, cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se enmarca en los lineamientos del Artículo 2° de la Ley Nº 2172-A;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago por la suma de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y nueve centavos ($68.444.445,39), conformada por los conceptos establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto, más los intereses correspondientes hasta su efectivo pago y cancelación, a favor del organismo público Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), CUIT N° 33-69345023-9, a través del sistema de volante electrónico de pago (VEP) generado al efecto, en virtud de lo establecido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Facúltese a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios que resulten pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4°: Por intermedio del Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería y Contaduría General de la Provincia, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Artículo 5°: Establécese que lo dispuesto por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos del Artículo 2° de la Ley Nº 2172-A.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Concepto	Capital	Intereses (14/10/2026)	Total
Deuda Administrativa	$ 339.705,42	$ 2.579.901,56	$ 2.919.606,98
Deuda Judicial	$ 8.487.293,32	$ 46.182.249,22	$ 54.669.542,54
Deuda por honorarios	$ 10.855.295,87	$ -	$ 10.855.295,87
	$19.682.294,61	$ 48.762.150,78	$ 68.444.445,39

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:37:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2752-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-17932-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Noelia Aquino, DNI Nº 28.545.811, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Fortalecimiento y Modernización Gubernamental- actividad específica 02- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF Nº 16- Dirección General Innovación y Modernización Gubernamental, de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Noelia Aquino, DNI Nº 28.545.811, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y tres (3) meses al 30 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y un (51) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de octubre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Asistencia y Liquidaciones, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 792/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Noelia Aquino, DNI Nº 28.545.811, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Fortalecimiento y Modernización Gubernamental- actividad específica 02- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF Nº 16- Dirección General Innovación y Modernización Gubernamental, de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Noelia Aquino, DNI Nº 28.545.811.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la señora Noelia Aquino, DNI Nº 28.545.811, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Noelia

Aquino, DNI Nº 28.545.811, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:39:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2753-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA - AMPARO POR MORA

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2023-6951-Ae, y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Noemí Lilián Alvaredo, DNI Nº 14.779.167, solicita el reconocimiento de la Bonificación por Subrogancia, en virtud de que por Resolución Nº 1426/23 del Directorio de la Administración Provincial del Agua, se la dejó a cargo del Departamento Inspecciones, dependiente de la Dirección Obras y Mantenimiento, a partir del 26 de septiembre de 2023;

Que por Resolución N° 0185/24, se deja sin efecto, a partir del 11 de marzo de 2024, la designación de la agente Noemí Lilián Alvaredo a cargo del Departamento Inspecciones y se la designa a cargo de la Dirección Obras y Mantenimiento, a partir del 12 de marzo de 2024;

Que en consecuencia, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Noemí Lilián Alvaredo, DNI Nº 14.779.167, desde el 26 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023, y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 11 de marzo de 2024, en el cargo de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –Apartado b) –CEIC Nº 1015-00 –Jefe Departamento "Inspecciones", en la Actividad Central 01 –Actividad Central –Actividad Específica 03 –Proyecto y Control de Obras –CUOF Nº 44 –Departamento Inspecciones –de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la agente Noemí Lilián

Alvaredo – DNI Nº 14.779.167 la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a reconocer implicó para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que además, corresponde reconocer a la agente Noemí Lilián Alvaredo, DNI Nº 14.779.167, la Bonificación por Incompatibilidad parcial por Título, previsto en la Ley N° 1588-A, en el porcentaje del sesenta por ciento (60%) del sueldo básico del cargo a subrogar;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la Sentencia Nº 16, del Juzgado del Trabajo Nº 1 de la ciudad de Resistencia, dictada en autos caratulados “Alvaredo, Liliana Noemí c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción De Amparo por Mora”, Expte. Nº 1012/2025-1-L;

Que la referida manda judicial, en su parte pertinente, establece: “1) Hacer Lugar a la Acción de Amparo por Mora promovida por la Sra. Liliana Noemí Alvaredo contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco. En consecuencia, Ordenar a la demandada que, en el plazo de Diez (10) días hábiles de notificada, dicte el acto administrativo que resuelva expresamente el reclamo tramitado en Actuación Electrónica Nº E24-2023-6951-Ae. Dejar sentado que el presente decisorio no implica expedirse sobre la procedencia sustancial del reclamo. Hacer saber que deberá informar a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado. 2) Imponer… 3) Registrar…”. Fdo. Gómez Rellan Sonia Elisabeth, Dni: 25518428, Juez/A 1ra. Instancia;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación Organizacional; la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ha intervenido sin objeciones ni observaciones que formular, resultando de aplicación a la presente subrogancia los límites y lineamientos establecidos por el Decreto N° 211/2020 y su Anexo, Apartado "Gastos de Personal", inciso c);

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Nº 16, del Juzgado del Trabajo Nº 1 de la ciudad de Resistencia, dictada en autos caratulados "Alvaredo, Liliana Noemí c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo por Mora", Expte. Nº 1012/2025-1-L.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y desde el 01 de enero 2024 y hasta el 11 de marzo de 2024, a la agente Noemí Lilián Alvaredo, DNI Nº 14.779.167, en el cargo de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –Apartado b) –CEIC Nº 1015-00 –Jefe Departamento "Inspecciones", quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1918/2011-t.v.-, en la Actividad Central 01 –Actividad Central –Actividad Específica 03 –Proyecto y Control de Obras –CUOF Nº 44 –Departamento Inspecciones –de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 26 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 11 de marzo de 2024, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Noemí Lilián Alvaredo, DNI Nº 14.779.167, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –Apartado b) –CEIC Nº 1015-00 –Jefe Departamento "Inspecciones" –en la Actividad Central 01 –Actividad Central –Actividad Específica 03 –Proyecto y Control de Obras –CUOF Nº 44 –Departamento Inspecciones –de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implicó para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección Administración a abonar, ambos de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, a la agente Noemí Lilián Alvaredo – DNI Nº 14.779.167, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –Apartado c) –CEIC Nº 1019 –Profesional 4 –Grupo 4 y el cargo subrogado de la Categoría 3 –Personal Administrativo y Técnico –Apartado b) –CEIC Nº 1015-00 –Jefe Departamento en la Actividad Central 01 –Actividad Central –Actividad Específica 03 –Proyecto y Control de Obras –CUOF Nº 44 –Departamento Inspecciones dependiente de la Dirección Obras y Mantenimiento de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 11 de marzo de 2024, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 –t.v.-. Asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento

(25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título del sesenta por ciento (60%) deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado. Asimismo, la Bonificación por Título Profesional del veintinueve por ciento (29%) que viene percibiendo la citada agente deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo, del Decreto Nº 1441/93 - t.v.-

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al Programa 01: Actividad Central - Actividad 03 –Proyectos y Control de Obras (1-0-0-3) –Partida 110 –Subpartida 111, de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: La medida dispuesta por el presente instrumento, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (tv), resultando de aplicación a la presente subrogancia los límites y lineamientos establecidos por el Decreto N° 211/2020 y su Anexo, Apartado "Gastos de Personal", inciso c, y será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8º: Por intermedio de la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:41:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2754-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2023-3888-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Helen Ángeles Herrera, DNI N° 17.019.975, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 0050/2020 de la Presidencia del -IPRODICH-, se la dejó a cargo del Departamento "Centro de Información al Ciudadano", dependiente de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que en consecuencia, resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario a la agente Helen Ángeles Herrera, DNI N° 17.019.975, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- "Centro de Información al Ciudadano", en el Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 22- Departamento "Centro de Información al Ciudadano"- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, deberá liquidarse en base al cargo subrogado la Bonificación por Título Profesional del veinte coma cincuenta por ciento (20,50%), otorgada por Resolución N° 144/23, y la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo subrogado, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, y otorgada por Decreto

N° 875/15, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure dicha subrogancia;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario a la agente Helen Ángeles Herrera, DNI N° 17.019.975, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento " Centro de Información al Ciudadano"- Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 22- Departamento "Centro de Información al Ciudadano", de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quién cumple con las acciones aprobadas en el Decreto N° 3018/2016, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Artículo 2°: Establécese que, la Bonificación por Título Profesional del (20,50%) otorgada mediante Resolución N° 144/23 y la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada oportunamente por Decreto N° 875/15, a la agente Helen Ángeles Herrera, DNI N° 17.019.975, deberán liquidarse a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Centro de Información al Ciudadano", de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, a la agente Helen Ángeles Herrera, DNI N° 17.019.975, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento "Centro de Información al Ciudadano"- Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 01- Dirección y

Administración- CUOF N° 22- Departamento "Centro de Información al Ciudadano"- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional del veinte coma cincuenta por ciento (20,50%) que viene percibiendo la citada agente, otorgado por Resolución N° 144/23, y la Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%) otorgado por Decreto N° 875/15, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:43:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2755-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E 3-2024-66449-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el pago de la Bonificación por subrogancia, al agente David Miguel López, DNI Nº 33.392.466, en virtud a que se lo dejó a cargo del Registro Civil de Colonia Elisa, mediante Resolución Nº 0854/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente David Miguel López, DNI Nº 33.392.466, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - "Registro Civil de Colonia Elisa"- en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 11 - Registro Civil de Colonia Elisa -jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93,-t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente David Miguel López, DNI Nº 33.392.466, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - "Registro Civil de Colonia Elisa" quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25,-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 11 - Registro Civil de Colonia Elisa - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente David Miguel López, DNI Nº 33.392.466, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 7 - personal de servicios - CEIC Nº 1035-00 - servicios 5 - grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento -"Registro Civil de Colonia Elisa" del Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 -Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 11 - Registro Civil de Colonia Elisa - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93,-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo establecido en el Decreto Nº 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Trabajo Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:45:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2756-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-10885-Ae y sus agregados; el Expediente N° E10-2015-17187-E y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la Sra. Alejandra Lorena Sena, DNI N° 27.438.065, por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad, contra la Resolución del Directorio del IPDUV N° 335/26, de fecha 1 de julio de 2026;

Que por el mencionado instrumento legal, se resolvió revocar el acta acuerdo de entrega onerosa de fecha 20 de junio de 2009, por la que se otorgó la vivienda identificada como Manzana 95 Parcela 9 Chacra 131 Sección B Circunscripción II del Plan 160 Viviendas - Barberán - Infraestructura y Obras Complementarias - Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de la localidad de Resistencia, Chaco al señor Américo Esteban Correa, DNI N° 20.731.923 y a la señora Rosa Herlinda Sena, DNI N° 17.497.260, junto a su grupo familiar, bajo inscripción N° 106578-8;

Que del examen de las constancias incorporadas, y considerando los días inhábiles y el receso administrativo de invierno aplicables al período examinado, surge que la presentación recursiva efectuada el 27 de julio de 2026, fue interpuesta en legal tiempo; La temporaneidad de la presentación constituye una cuestión distinta de la legitimación de la recurrente, cuyo examen corresponde efectuar como presupuesto de admisibilidad;

Que la presentación en término no determina, por sí sola, la admisibilidad del recurso ni habilita automáticamente el tratamiento de los agravios formulados; Corresponde examinar previamente la legitimación de la recurrente, atendiendo a su situación jurídica y al alcance de

las disposiciones impugnadas, a fin de establecer si estas producen una afectación sobre un derecho subjetivo o interés legítimo propio, conforme al artículo 82 de la Ley 179-A;

Que en consecuencia, el análisis se dirigirá, en primer término, a establecer la existencia y el alcance de dicha legitimación, presupuesto cuya ausencia determinará la inadmisibilidad de la impugnación, sin que corresponda ingresar al tratamiento sustancial de los agravios respecto de las disposiciones, para cuya impugnación la recurrente no se encuentre habilitada;

Que en el expediente administrativo N° E10-2015-17187-E, vinculado a la Actuación Electrónica N° E10-2026-7730-AE (agregada a la actuación electrónica E10-2026-10885-Ae) , obra a fs. 171/174 dictamen de fecha 11 de junio de 2026, suscripto por la Abogada María Carolina Borchichi, del Departamento Área Técnico Social del Centro de Atención y Control Ciudadano del IPDUV; Luego de reseñar los antecedentes de adjudicación, ocupación, regularización, constataciones e intimaciones, aconseja dejar sin efecto el Acta Acuerdo de Entrega Onerosa otorgada a Américo Esteban Correa y Rosa Herlinda Sena, junto a su grupo familiar, y proceder al recupero administrativo, de corresponder, una vez firme el acto, conforme al artículo 17 de la Ley 3383-K y al artículo 27 de la Ley Nacional 21.581;

Que la Sra. Alejandra Lorena Sena, D.N.I. N° 27.438.065, por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad, interpuso Recurso de Revocatoria interpuesto por contra la Resolución de Directorio del IPDUV N° 335/26, de fecha 1 de julio de 2026;

Que en este sentido, obra Dictamen Jurídico de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV;

Que en consecuencia, mediante Resolución del Directorio del IPDUV N° 470/26, se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Alejandra Lorena Sena, DNI N° 27.438.065, y en consecuencia se ratifica la Resolución de Directorio N° 335/26, de fecha 1 de julio de 2026; y se concede el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que consecuentemente, la Gerencia de Legal y Técnica eleva las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno;

Que la recurrente cuestiona la legitimidad de la Resolución de Directorio N° 335/26, invocando su carácter de "real y legítima ocupante" de la vivienda y sosteniendo que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda tenía conocimiento de dicha circunstancia desde larga data;

Que además, refiere que reside en el inmueble junto a su grupo familiar desde el año 2012 y que dicha situación habría sido conocida y constatada por el propio organismo, circunstancia que, a su entender, le otorgaría un interés directo y jurídicamente tutelable respecto de las decisiones adoptadas sobre la unidad habitacional;

Que en ese sentido, invoca particularmente la Resolución de Directorio N° 0712/38/2017, sosteniendo que mediante dicho acto la vivienda habría sido incorporada al área de regularización y que existía un procedimiento administrativo destinado a obtener la adjudicación definitiva de la unidad, generándose una situación jurídica que debía ser respetada por la Administración;

Que alega asimismo la vulneración de su derecho de defensa y debido proceso, señalando que no fue notificada ni se le otorgó intervención con carácter previo al dictado de la resolución cuestionada, pese a que el organismo conocía su condición de ocupante y la existencia del trámite de regularización;

Que además, cuestiona el estado de abandono considerado por la Administración, sosteniendo que la vivienda no se encontraba abandonada y que sus ausencias obedecían exclusivamente a razones laborales temporales, por desempeñarse como docente en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego;

Que a tales efectos acompaña diversa prueba documental, entre ella constancias relativas a su situación familiar y laboral, escolaridad de sus hijos, pasajes, facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica, exposiciones policiales, antecedentes de inscripción ante el IPDUV y documentación relacionada con el procedimiento de regularización;

Que invoca asimismo los derechos de sus hijos menores de edad, argumentando que la ejecución de las medidas de recupero de la vivienda afectaría su situación habitacional y los colocaría en estado de vulnerabilidad;

Que en función de tales argumentos, solicita que se reconozca su intervención como parte directamente afectada, se suspendan los efectos de la resolución recurrida, se declare su nulidad y se continúe el procedimiento de regularización, hasta obtener la adjudicación definitiva de la vivienda a su favor;

Que la legitimación recursiva constituye una cuestión previa al tratamiento sustancial de los agravios; Su examen requiere establecer la vinculación entre la situación jurídica invocada por quien recurre y los efectos de la decisión cuestionada, sin confundir la aptitud para impugnar con la procedencia de la pretensión deducida;

Que en la presente situación, corresponde distinguir la revocación del beneficio habitacional otorgado a los titulares originales, contenida en el artículo 1°, de las medidas de resguardo, toma de posesión y eventual recupero previstas en los artículos 2° a 6°; Esa delimitación resulta necesaria porque ambas partes del acto pueden proyectar efectos sobre situaciones jurídicas diferentes;

Que en dicho sentido, respecto del Artículo 1°, de los antecedentes surge que los beneficiarios del Acta Acuerdo de Entrega Onerosa de fecha 20 de junio de 2009 fueron Américo Esteban Correa y Rosa Herlinda Sena, junto con el grupo familiar declarado, entre cuyos integrantes no se encuentra Alejandra Lorena Sena; Tampoco surge un acto administrativo posterior, que la haya investido del carácter de beneficiaria, preadjudicataria o adjudicataria de la unidad;

Que esta delimitación, encuentra respaldo adicional en el dictamen de fecha 11 de junio de 2026, del expediente de origen; Dicho antecedente identifica a Américo Esteban Correa y Rosa Herlinda Sena como destinatarios del beneficio, conforme la declaración jurada de fs. 1 y el Acta Acuerdo de fs. 2 y vuelta, y propone dejar sin efecto el instrumento otorgado a ellos y a su grupo familiar; Confirma, por tanto, que el objeto del procedimiento fue examinar la subsistencia de aquel beneficio y que la relación jurídica sometida a revocación no tenía como titular a Alejandra Lorena Sena;

Que el mismo dictamen reseña las cédulas dirigidas a los beneficiarios originales, y el informe sobre la ausencia de presentaciones, descargos o reclamos de aquellos desde el 8 de mayo de 2026; Esos antecedentes permiten precisar los destinatarios del procedimiento, sin que corresponda atribuir a Alejandra Lorena Sena, las obligaciones o las omisiones procesales de los titulares del Acta Acuerdo;

Que ahora bien, el dictamen también refiere la constatación en la que se verificó la ocupación por Alejandra Sena y se registró su manifestación de que alquilaba la unidad desde julio de 2012; el sobreseimiento de Sena y Alejandro Gabriel Rodríguez; la constatación, en la que fue encontrado Rodríguez; y la Resolución N° 0712/38/2017, por la que la vivienda quedó pendiente de adjudicación; Estos elementos no acreditan el otorgamiento del beneficio a la recurrente, pero corroboran que el Instituto conocía la vinculación de ella y de su grupo familiar con el inmueble;

Que por ello, el dictamen previo refuerza la falta de legitimación para ejercer los derechos derivados del beneficio de terceros, pero no permite extender esa conclusión automáticamente a las medidas de recupero; El examen de la aptitud para cuestionar esas medidas debe mantenerse separado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de regularización y de la valoración sustancial de las constataciones de abandono;

Que asimismo, la referencia a sondeos vecinales que utilizan el apellido Sena sin individualizar a la persona mencionada, no se toma como fundamento autónomo para determinar la legitimación ni para atribuir un traslado o una conducta a alguna de las dos personas de ese apellido; La individualización de Alejandra Lorena Sena y Rosa Herlinda Sena debe mantenerse en todo el análisis, evitando confundir a la recurrente con la beneficiaria original;

Que por ello, la recurrente no se encuentra habilitada para ejercer en nombre propio los derechos derivados de aquel instrumento, ni para sustituir a sus titulares en la defensa del beneficio revocado; La ocupación material que invoca no la coloca, por sí sola, en la posición jurídica de los beneficiarios originales; En ese alcance, corresponde considerar inadmisible la impugnación por falta de legitimación activa, sin ingresar al examen del cumplimiento de las obligaciones de dichos beneficiarios, ni de las causales de revocación aplicadas a ellos;

Que por otra parte, distinta consideración merecen las medidas previstas en los artículos 2° a 6°; La recurrente invoca una vinculación propia con la vivienda y con los bienes existentes en ella, y sostiene que su ejecución afecta la situación habitacional de su grupo familiar; La ausencia de adjudicación a su favor no basta, por sí sola, para excluir un interés legítimo respecto de esas consecuencias del acto; Por ello, corresponde reconocerle legitimación con ese alcance limitado, sin que tal reconocimiento importe atribuirle titularidad sobre el beneficio revocado ni un derecho a obtener la adjudicación;

Que dicha delimitación, coincide con la efectuada por la Asesoría Legal del IPDUV; Asimismo, evita confundir la inexistencia de un derecho adquirido sobre la vivienda con la ausencia de toda aptitud para impugnar medidas que puedan incidir directamente sobre una situación propia; No corresponde, por tanto, trasladar sin más a este caso las conclusiones elaboradas para procedimientos disciplinarios, en los que un denunciante pretende la imposición de una sanción a otro agente;

Que delimitado así el alcance de la legitimación, el examen sustancial se circunscribe a los agravios vinculados con las medidas de recupero y con la situación propia invocada por Sena; No comprende una revisión, a instancia de la recurrente, de los derechos derivados del Acta Acuerdo, otorgada a terceros;

Que en cuanto al trámite de regularización, debe distinguirse entre la ocupación material de la unidad, la sustanciación de un procedimiento dirigido a regularizarla y el otorgamiento del beneficio mediante el acto administrativo correspondiente; El conocimiento de la ocupación por el citado Instituto y la existencia de actuaciones de regularización, no equivalen a una adjudicación ni aseguran un resultado favorable;

Que la Resolución de Directorio N° 0712/38/2017, individualiza la unidad entre aquellas comprendidas en el área de regularización, pero su artículo 8° las deja pendientes de adjudicación; Por ello, no puede atribuirse a dicho acto el efecto de haber adjudicado o preadjudicado la vivienda a Sena; Concordantemente, el informe del Registro Notarial Especial de 2022, consignó que la unidad se encontraba en proceso de regularización, mientras que los antecedentes del sistema correspondientes a 2026, continuaban identificando a Américo Esteban Correa como adjudicatario;

Que el pedido de regularización de 2016, fue suscripto oportunamente por Alejandro Gabriel Rodríguez; Aun considerando su vinculación con la situación del grupo familiar, dicha presentación no constituye un reconocimiento definitivo del beneficio. La constancia del IPDUV de fecha 10 de julio de 2018, identifica a Rodríguez y Sena como ocupantes, sin conferirles el carácter de adjudicatarios o preadjudicatarios;

Que la Ley 3383-K, somete la regularización a la comprobación de los requisitos legales y reglamentarios y a la decisión administrativa correspondiente; En consecuencia, la existencia del trámite no impide por sí misma toda actuación del Instituto sobre la unidad ni transforma la pretensión de regularización en un derecho adquirido; Sin embargo, tampoco corresponde considerar resuelta esa pretensión mediante el presente acto: la resolución recurrida no contiene un rechazo expreso de una solicitud individual de regularización de Sena, y su eventual tratamiento deberá efectuarse por el procedimiento pertinente;

Que en relación con el origen de la ocupación, tanto la constatación del año 2013 como el pedido de regularización del año 2016, refieren un ingreso como locatarios; Ese vínculo entre particulares no sustituye un acto de autorización del Instituto ni confiere, por sí mismo, un derecho a la adjudicación; Del mismo modo, el sobreseimiento recaído en sede penal no constituye adjudicación o autorización administrativa de ocupación, ni reemplaza el procedimiento de regularización;

Que respecto del agravio relativo al abandono, las medidas cuestionadas se apoyan en constataciones realizadas los días 17 de abril, 8 de mayo y 20 de mayo de 2026, respectivamente, complementadas con informes técnicos, fotografías y sondeos vecinales, en las que no se verificó habitación permanente de la unidad, y se registraron signos de aparente abandono y ausencia de medidor de energía eléctrica;

Que frente a esos antecedentes, la documentación presentada no permite tener por demostrada, por sí sola, una ocupación efectiva y permanente durante el período examinado. El certificado laboral acredita servicios docentes en Ushuaia desde el 17 de febrero de 2025; las exposiciones policiales dan cuenta de su traslado por razones laborales; los pasajes acreditan desplazamientos; y las facturas y constancias familiares y escolares acreditan los extremos específicos que contienen, sin determinar necesariamente quién habitó la vivienda durante dicho período;

Que en este sentido, esa valoración se efectúa exclusivamente para examinar los agravios relacionados con las medidas de resguardo y recupero, y no para atribuir a Sena el incumplimiento de obligaciones derivadas del Acta Acuerdo de los beneficiarios originales; Tampoco supone resolver definitivamente la procedencia de una eventual regularización;

Que en cuanto a la falta de intervención previa, la recurrente no era titular del beneficio cuya revocación se tramitaba, por lo que no correspondía intimarla como obligada por aquel

instrumento; No obstante, esa circunstancia no autoriza a prescindir de las garantías que correspondan respecto de las medidas que afecten su situación propia; La notificación dirigida a los adjudicatarios originales no debe equipararse a una notificación personal a Sena, ni el rechazo del recurso puede entenderse como autorización para ejecutar el recupero fuera de las condiciones legales;

Que en particular, deberá observarse la exigencia de firmeza prevista por el artículo 17 de la Ley 3383-K, para el recupero definitivo, así como las notificaciones y recaudos relativos a los bienes muebles y la distinción entre medidas preventivas y definitivas; Las actuaciones materiales deberán ajustarse al procedimiento y a las garantías aplicables, teniendo en cuenta las circunstancias familiares acreditadas y los derechos de los niños involucrados;

Que la exigencia de firmeza, fue expresamente contemplada en la conclusión del dictamen del 11 de junio de 2026; Su incorporación al presente análisis refuerza la necesidad de distinguir la revocación del beneficio de la ejecución del recupero: el rechazo del recurso no releva al Instituto de verificar las condiciones legales y procedimentales exigibles para cada medida concreta;

Que la invocación de esos derechos exige su adecuada consideración, pero no acredita, por sí sola, la titularidad de un beneficio habitacional determinado, ni sustituye los requisitos exigidos para acceder a la regularización; Con el alcance delimitado, los agravios examinados no aportan fundamentos suficientes para dejar sin efecto las disposiciones de resguardo y recupero, sin perjuicio del estricto cumplimiento de sus condiciones de ejecución;

Que en consecuencia a lo planteado, ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 662/26; concluyendo oportunamente que la Sra. Alejandra Lorena Sena no reviste el carácter de titular del beneficio habitacional, revocado por el artículo 1° de la Resolución de Directorio citada ut supra, ni se encuentra habilitada para ejercer en nombre propio los derechos derivados del Acta Acuerdo, otorgada a Américo Esteban Correa y Rosa Herlinda Sena, declarando inadmisible la impugnación por falta de legitimación activa, sin ingresar al examen de fondo de la revocación del beneficio de aquellos titulares;

Que además, respecto de los artículos 2° a 6° del referido instrumento, y atendiendo a su posible incidencia sobre la situación propia invocada por la recurrente y su grupo familiar, reconoce legitimación con alcance limitado, sin advertir fundamentos suficientes que justifiquen su modificación o revocación, examinados los agravios vinculados con dichas disposiciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la Sra. Alejandra Lorena Sena, DNI N° 27.438.065, contra la Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda N° 335/26; por

inadmisibilidad, fundada en la falta de legitimación activa, respecto de la defensa del beneficio revocado en el artículo 1°; y por las razones sustanciales expuestas precedentemente, respecto de las medidas previstas en los artículos 2° a 6°;

Que la resolución determinada, no importa resolver una solicitud individual de regularización, ni exime al IPDUV del cumplimiento de la exigencia de firmeza y de los recaudos procedimentales, notificaciones y garantías, que correspondan para la ejecución de las medidas, conforme lo desarrollado precedentemente;

Que en virtud de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el citado Dictamen N° 662/26 de la Asesoría General de Gobierno, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto por la Sra. Alejandra Lorena Sena, DNI N° 27.438.065, contra la Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda N° 335/26, de fecha 1 de julio de 2026, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el rechazo del recurso, establecido por el artículo precedente, no importa resolver una eventual solicitud individual de regularización de la vivienda, ni exime al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de observar la exigencia de firmeza del acto y los recaudos procedimentales, notificaciones y garantías legalmente exigibles, para la ejecución de las medidas de resguardo y recupero, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:46:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2757-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-6660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Principal de Policía María Belén Maidana, DNI N° 34.898.754, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1788/23, fue promovida y reubicada, en la categoría 5 - Programa 14 – Formación Policial – actividad específica 02 – Asistencia al Alumnado - Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – CUOF N° 227 - Anexo 1 - División Escuela de Policía - jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien

encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados…";

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por la Oficial Principal de Policía María Belén Maidana, DNI Nº 34.898.754, a partir de fecha 1 de enero del año 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, los siguientes Organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 1421/26; el Estado Mayor Policial con Acta N° 27/26; las Direcciones de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad a través de Dictamen Nº 110/26, General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 622/26, todas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, a partir de la fecha 1 de enero del año 2023 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana María Belén Maidana, DNI N° 34.898.754, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno, a la Oficial Principal de Policía María Belén Maidana, DNI N° 34.898.754.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:49:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-6391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 271 de fecha 16 de septiembre de 2026 dictada en los autos caratulados: "Arevalo Mercedes Benedicta C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 12536/2022-1-A, que se tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Mercedes Benedicta Arevalo contra la Provincia del Chaco, ordenar a la parte demandada reconozca el derecho a la accionante a los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante en el cargo de Jefa a cargo del Registro Civil Sexta Sección, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco, cargo que le fuera asignado mediante Resolución Nº 448/18 art. 2 y proceda al pago de las diferencias de haberes desde el 19/06/2018 y hasta el 31/12/18 y desde el 01/01/19 hasta el 29/10/19 donde es designada como inspectora Auditora mediante Disposición Nº 128/2019 del 17/10/19-..Más intereses de la tasa activa conforme lo dispuesto en los considerandos. A fin de liquidar la condena, practíquese planilla II. Imponer las costas... III. Regular los honorarios…IV. Regular los honorarios profesionales, diferidos…Regístrese, Protocolícese y Notifíquese electrónicamente a las partes y a Caja Forense." Firmado: Gloria Cristina Silva - Presidente; María Virginia Serrano; Juez Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde ordenar a la parte demandada que reconozca el derecho a la accionante de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante en el cargo de Jefa a cargo del Registro Civil Sexta Sección, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Chaco, cargo que le fuera asignado mediante Resolución Nº 448/18;

Que en consecuencia, las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal, emitiendo Dictamen N° 138/26, instancias administrativas, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 308/26, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 639/26 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 271 de fecha 16 de septiembre de 2026, dictada en los autos caratulados: "Arevalo Mercedes Benedicta C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 12536/2022-1-A, tramitada ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese a la Sra. Arévalo Mercedes Benedicta DNI N° 20.192.836, las diferencias salariales por ejercicio de Jefa a cargo del Registro Civil Sexta Sección, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, desde el 19 de junio 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 conforme Resolución Nº 448/18 y desde el 1 de enero de 2019 hasta el 29 de octubre de 2019 (donde es designada como Inspectora Auditora mediante Disposición Nº 128/2019 de fecha 17/10/19), de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a practicar la planilla de capital e intereses por la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente Mercedes Benedicta Arévalo DNI N° 20.192.836 de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1024-00 – Administrativo 6 – grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) - CEIC N° 1015-00 Jefe de Departamento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes, el que deberá actualizarse al momento de la vigencia del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y a abonar a la agente Mercedes Benedicta Arévalo DNI N° 20.192.836, las sumas correspondientes, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° y 3° y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 13:51:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-39038-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente José Eduardo Veronelli, DNI Nº 21.662.480, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1042-00 - Profesional 8 - Grupo 8 y presta servicios en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 2 - Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Prevención de Vulneraciones - Actividad Específica 02 - Delegaciones de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Interior Provincial - CUOF N° 218 - Dirección Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente José Eduardo Veronelli, DNI Nº 21.662.480, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y seis (56) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 903/2026, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del día 1 de enero de 2027, al agente de Planta Permanente José Eduardo Veronelli, DNI Nº 21.662.480, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1042-00 - Profesional 8 - Grupo 8 y presta servicios en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 2 - Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Prevención de Vulneraciones - Actividad Específica 02 - Delegaciones de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Interior Provincial - CUOF N° 218 - Dirección Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente José Eduardo Veronelli, DNI N° 21.662.480.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a liquidar al agente José Eduardo Veronelli, DNI N° 21.662.480, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente José Eduardo Veronelli, DNI N° 21.662.480, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 17:14:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2760-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2026-14204-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Luis Alfredo Fernández, DNI N° 21.659.591, dependiente de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, quien revista en el Escalafón General, en el cargo del CEIC 8- Conducción Intermedia- categoría V- profesional- CUOF N° 17- Departamento Arquitectura y Mantenimiento, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Luis Alfredo Fernández, DNI N° 21.659.591, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y seis (56) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que a la fecha de solicitar el mencionado Retiro, desde el Departamento de Recursos Humanos de Lotería Chaqueña se informó al agente el total de licencias adeudadas, por lo que el señor Luis Alfredo Fernández, DNI N° 21.659.591, informó su Plan de Retiro para agotar las mismas previas a la fecha de baja, el cual fue autorizado oportunamente por los superiores jerárquicos, dejándose constancia en la actuación electrónica de referencia a su Retiro Voluntario;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Arquitectura, la Gerencia General y el Sr. Presidente de Lotería Chaqueña, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 843/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de enero de 2027, al agente de Planta Permanente, señor Luis Alfredo Fernández, DNI N° 21.659.591, dependiente de Lotería Chaqueña, quien revista en el Escalafón General, en el cargo del CEIC 8- Conducción Intermedia- categoría V- profesional- CUOF N° 17- Departamento Arquitectura y Mantenimiento- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al señor Luis Alfredo Fernández, DNI N° 21.659.591.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar al señor Luis Alfredo Fernández, DNI N° 21.659.591, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Luis Alfredo Fernández, DNI N° 21.659.591, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a efectuar las registraciones y pagos autorizados en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.17 17:15:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2026-7560-Ae, la Ley Nacional N° 27.260, los Decretos Nacionales Nros. 730/18, 969/24 y 171/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia ratificar el Convenio de Financiamiento, celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal;

Que en dicho sentido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04 de noviembre de 2026 se reunieron el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) Lic. Guillermo Héctor Arancibia y el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Leandro Cesar Zdero, suscribiendo oportunamente el mentado convenio;

Que con la sanción de la Ley N° 27.260, en julio de 2016, se sentaron las bases para la definición de un nuevo esquema de financiamiento, para las provincias que no traspasaron sus regímenes previsionales a la órbita nacional;

Que dicho régimen de asistencia financiera, fue reglamentado mediante el Decreto N° 730/18, y en su artículo 2°, se facultó a ANSES a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que asimismo, a través de Nota de fecha 30 de octubre de 2026, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, solicito a ANSES se arbitren los medios necesarios para ser incluida en el régimen de Asistencia Financiera que la Nación presta a las Provincias, cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional,

solicitando un financiamiento en concepto de anticipo correspondiente al Ejercicio 2026, en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de los Decretos Nros. 969/24 y 171/26;

Que atento a lo antes mencionado, las partes acordaron en el día 04 de noviembre del 2026, que ANSES transferirá a la Provincia del Chaco la suma de pesos sesenta y cinco mil millones ($ 65.000.000.000), en concepto de anticipo de capital correspondiente al Resultado Definitivo del sistema previsional resultante de la Auditoria del Ejercicio 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 27.260 y el Decreto N° 730/18, sus normas modificatorias y complementarias;

Que han tomado intervención; la Subsecretaría de Hacienda, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 748/26 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°273/26; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el “Convenio de Financiamiento entre el Estado Nacional y La Provincia del Chaco”, suscripto oportunamente en fecha 04 de noviembre de 2026, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE CHACO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 2026, se reúnen el señor Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "LA ANSES", Lic. Guillermo Héctor ARANCIBIA, con domicilio en Avenida Córdoba N° 720, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y; por la otra, el señor Gobernador de la PROVINCIA DE CHACO, Leandro César ZDERO, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145, entrepiso, de la localidad de Resistencia, Provincia de Chaco, en adelante "LA PROVINCIA"; y conjuntamente denominados "LAS PARTES", en el marco de la Mesa de Negociación llevada a cabo entre las mismas, se suscribe el presente Convenio de Financiamiento con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley N° 27.260, en julio de 2016, se sentaron las bases para la definición de un nuevo esquema de financiamiento para las provincias que no traspasaron sus regímenes previsionales a la órbita nacional.

Que dicho régimen de asistencia financiera fue reglamentado mediante el Decreto N° 730/18 que, en su artículo 2°, facultó a LA ANSES a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional.

Que por su parte, el ANEXO I al Decreto N° 730/18 describe los lineamientos del nuevo régimen de asistencia financiera que, desde 2017, quedó definido por: a) el proceso de simulación de los desequilibrios que estaría asumiendo el Estado Nacional, si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido a la órbita nacional el 31 de diciembre de 1999; y b) la auditoría por parte de LA ANSES.

Que asimismo, el artículo 4° del ANEXO I al citado Decreto estableció que, en caso de no quedar determinado en la respectiva Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, el anticipo de un ejercicio será determinado en las formas, condiciones y periodicidad que defina LA ANSES.

CONVE-2026-107690714-ANSES-ANSES

Página 1 de 4

Que por otra parte, mediante el Decreto Nº 969/24 (B.O. 01/11/2024) se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al cual LA PROVINCIA adhirió, en cuyo marco se permite acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas recíprocas y/o créditos entre las partes.

Que a través del artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 186/25 (B.O. 13/03/2025), se facultó al MINISTERIO DE ECONOMÍA a acordar con las PROVINCIAS y/o con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, la dación en pago de bienes muebles e inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino de propiedad del ESTADO NACIONAL, pudiendo delegar esta facultad en la SECRETARÍA DE HACIENDA, en los términos del artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que a través de la Nota de fecha 30 de octubre de 2026, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas de LA PROVINCIA solicitó a LA ANSES se arbitren los medios necesarios para ser incluida en el régimen de asistencia financiera que la Nación presta a las provincias, cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional, solicitando un financiamiento en concepto de anticipo correspondiente al Ejercicio 2026.

Que asimismo y a través de la referida misiva, LA PROVINCIA manifestó su intención de que la asistencia financiera solicitada sea considerada en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Decreto Nº 969/24 y Decreto Nº 171/26).

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LA ANSES reconoce a LA PROVINCIA la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES ($ 65.000.000.000) en concepto de anticipo de capital correspondiente al Resultado Definitivo del sistema previsional resultante de la Auditoría del Ejercicio 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 27.260 y el Decreto Nº 730/18, sus normas modificatorias y complementarias.

LAS PARTES convienen que la suma determinada en la presente cláusula podrá ser incorporada en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Decreto Nº 969/24 y Decreto Nº 171/26), debiendo para ello LA PROVINCIA

acordar su implementación, ejecución y satisfacción con el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, como autoridad de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a aunar los esfuerzos y colaborar recíprocamente, con el objetivo de calcular y determinar el resultado definitivo del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para los Ejercicios 2019 a 2026, inclusive, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 730/18, sus normas complementarias y reglamentarias, conforme los términos que se establecen en la CLÁUSULA TERCERA.

La falta de colaboración de LAS PARTES suspenderá de pleno derecho la ejecución del presente acuerdo y habilitará a cursar intimaciones por el plazo de QUINCE (15) días para reactivar tal colaboración recíproca, sólo en relación a lo que es objeto de la presente cláusula, manteniendo plena vigencia lo convenido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente.

CLÁUSULA TERCERA: Los Resultados Definitivos del Sistema Previsional Provincial para los Ejercicios 2019 a 2026, inclusive, serán aquéllos que surjan de los procesos de simulación y de las auditorías por parte de LA ANSES, a través de las cuales se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/18, sus normas complementarias y reglamentarias.

Las auditorías para la determinación del Resultado Definitivo podrán realizarse de manera presencial o virtual, debiendo contar con la plena colaboración de LAS PARTES, quienes, a su vez, se comprometen a poner a disposición todos los instrumentos y recursos necesarios para llevar a cabo dicha tarea.

CLÁUSULA CUARTA: Los montos determinados en los Resultados Definitivos del Sistema Previsional Provincial para los Ejercicios 2017 a 2026, inclusive, podrán ser incorporados en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Decreto N° 969/24 y Decreto N° 171/26), debiendo para ello LA PROVINCIA acordar su implementación, ejecución y satisfacción con el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, como autoridad de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso en que las sumas transferidas a LA PROVINCIA, en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al Ejercicio 2026, superen el Resultado Definitivo de dicho ejercicio, LA ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de esas sumas, en virtud del Acuerdo de Compromiso N° CONVE-2020-83081104-ANSES-ANSES, ratificado por el Decreto N° 85 del 15 de enero de 2021 y la Ley de la Provincia del Chaco N° 3334-A.

CLÁUSULA SEXTA: En función del presente acuerdo, LA PROVINCIA ratifica la inexistencia de juicios promovidos contra el ESTADO NACIONAL y/o LA ANSES y/o cualquier otro organismo centralizado o descentralizado del PODER EJECUTIVO NACIONAL sobre la materia que versa el mismo y, asimismo, se compromete a no iniciar ninguna demanda por los conceptos y períodos que contempla el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción y acreditar ello en el marco del presente, bajo apercibimiento de tener por decaído el presente CONVENIO.

A los fines del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados al inicio del presente Acuerdo.

En el lugar y día referenciados, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

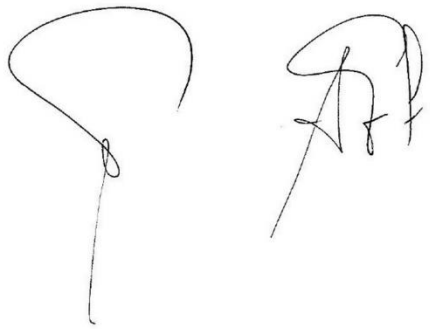

CONVE-2026-107690714-ANSES-ANSES

Página 4 de 4

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2026-107690714-ANSES-ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-104804573- -ANSES-DAA#ANSES - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DEL CHACO - ANTICIPO EJERCICIO 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.05 10:08:04 -03:00

Guillermo Héctor Arancibia
Director Ejecutivo
Administración Nacional de Seguridad Social

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.05 10:08:05 -03:00

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.18 17:03:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2026-18654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresas del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino el pago de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2026, por un monto total de pesos mil ochocientos millones con 00/100 ($1.800.000.000,00);

Que en dicho sentido, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la citada Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y la Secretaria General, con Dictamen N° 1415/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos mil ochocientos millones con 00/100 ($1.800.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2026, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el artículo precedente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determínese la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.18 17:06:32 ART